LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 25796-2024-CG/GRMD-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA IBERIA - TAHUAMANU – MADRE DE DIOS

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2022

TOMO I DE III

13 DE NOVIEMBRE DE 2024

MADRE DE DIOS – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729

25796-2024-CG/GRMD-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 25796-2024-CG/GRMD-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	1. Funcionarios contrataron servicios para elaboración de expediente técnico de una IOARR, pese a la existencia de un proyecto de inversión viable que abarcaba el mismo componente, área de intervención y población beneficiaria; así como, para elaboración de expediente técnico que ya contaba con aprobación mediante acto resolutivo; y otorgaron conformidad a tres servicios de consultoría inobservando la normativa aplicable y los términos de referencia; lo que generó un perjuicio económico de S/ 69 800,00	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	65
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	65
V.	**CONCLUSIÓN**	65
VI.	**RECOMENDACIONES**	66
VII.	**APÉNDICES**	67

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 25796-2024-CG/GRMD-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Iberia, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L482-2024-039, acreditado mediante oficio n.° 001206-2024-CG/GRMD de 20 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación y ejecución contractual de los servicios para la elaboración de tres (3) expedientes técnicos realizados durante el periodo de 2020 al 2022, se efectuaron conforme a los términos de referencia, disposiciones contractuales y normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control especifico corresponde a la contratación de tres servicios para la elaboración de expedientes técnicos, a pesar que existía un proyecto viable que contemplaba la misma área de intervención; asimismo, existía un expediente técnico aprobado con anterioridad; además, contrataron a proveedor que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia, emitieron conformidad y pagaron pese al incumplimiento de los términos de referencia, aunado a ello, dichos resultados no fueron registrados en el Banco de Inversiones, lo que evidenció que la contratación de los servicios no cumplieron con sus objetivos, hechos que transgredieron la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[1], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; así como los términos de referencia de las ordenes de servicios contratados.

Esta situación generó un perjuicio económico de S/ 69 800,00 (sesenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles) a la Entidad, como se detalla a continuación:

[1] Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019.

Cuadro n.° 1
Resumen de los pagos de servicios para elaboración de expedientes técnicos, periodo 2020 al 2022

Periodo	Concepto	Monto (S/)
2020	Servicio de consultoría para la elaboración del Expediente técnico IOARR "Reparación de red de distribución; en el(la) ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Iberia, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios", orden de servicio n.° 00465 de 7 de octubre de 2020.	19 800,00
2021	Servicio de formulación de expediente técnico denominado: "Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el sector Shiringuero del distrito de Iberia-Provincia de Tahuamanu-Departamento de Madre de Dios", orden de servicio n.° 00369 de 9 de diciembre de 2021.	25 000,00
	Servicio de formulación de expediente técnico denominado: "Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el Barrio Alto Perú del distrito de Iberia-Provincia de Tahuamanu-Departamento de Madre de Dios", orden de servicio n.° 00370 de 9 de diciembre de 2021.	25 000,00
Total		**69 800,00**

Fuente: Expedientes de contratación y comprobantes de pago de los servicios
Elaborado por: Comisión de control

Alcance

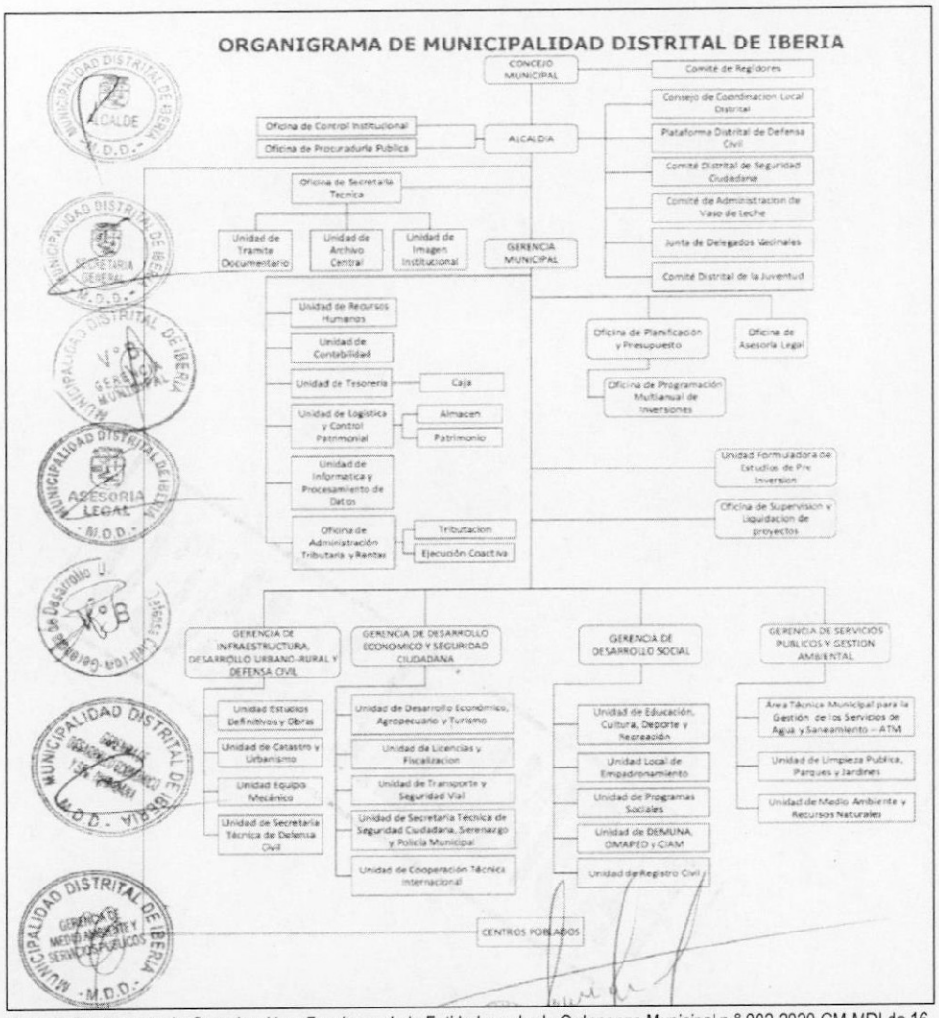
El servicio de control específico comprende el período de 1 de julio de 2020 al 31 de julio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Iberia, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Iberia:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Iberia



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado Ordenanza Municipal n.° 002-2020-CM-MDI de 16 de enero de 2020 **(Apendice n.° 15)**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Además, se precisa que la casilla electrónica de asignación obligatoria a **Claudio Julio Ponce Saldívar** fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero la persona no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS CONTRATARON SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE UNA IOARR, PESE A LA EXISTENCIA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE QUE ABARCABA EL MISMO COMPONENTE, ÁREA DE INTERVENCIÓN Y POBLACIÓN BENEFICIARIA; ASÍ COMO, PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO QUE YA CONTABA CON APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO; Y OTORGARON CONFORMIDAD A TRES SERVICIOS DE CONSULTORÍA INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 69 800,00

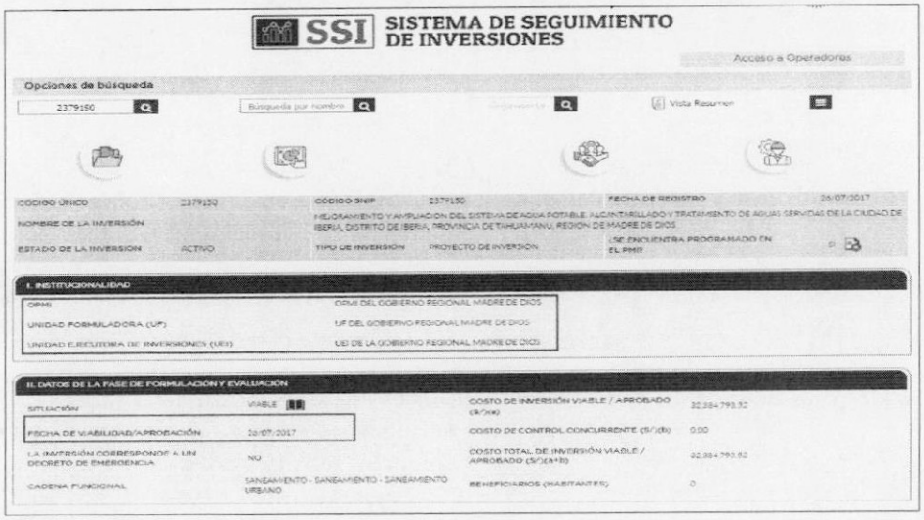
De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Iberia, en adelante "Entidad", respecto a contrataciones menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el periodo 2020 al 2022, se ha evidenciado que se realizaron tres (3) contrataciones de servicios para la elaboración de expedientes técnicos, los cuales presentan presuntas irregularidades, conforme se detalla a continuación:

1. **Servicio para la elaboración de expediente técnico del IOARR "Reparación de red de distribución; en el(la) ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Iberia, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios", con CUI n.° 2496435**

1.1 De la contratación

De la revisión al Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en adelante "SSI", se evidenció que, el Proyecto Especial Madre de Dios[2] registró y viabilizó el 26 de julio de 2017, el proyecto de inversión "***Mejoramiento y Ampliación del Sistema de agua Potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Iberia, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, región de Madre de Dios"*** con CUI n.° 2379150, proyecto que contempla en su área de intervención al distrito de Iberia, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Registro y viabilidad del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de agua Potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Iberia



Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index **(Apéndice n.° 4)**

[2] Del Gobierno Regional Madre de Dios.

Sobre el particular, el numeral 5 del "*Formato n.° 01: Registro de proyecto de inversión*" **(Apéndice n.° 4)** establece siete (7) componentes (productos), tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Componentes del proyecto "*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de agua Potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Iberia, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, región de Madre de Dios*" con CUI n.° 2379150, declarado viable por el Gobierno Regional de Madre de Dios

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	TIPO DE ITEM	Unidad de Produccion		Capacidad de Produccion		COSTO A PRECIOS DE MERCADO	EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE		EJECUCION FISICA	
			Unidad de medida	META	Unidad de medida	META		Fecha inicio	Fecha término	Fecha inicio	Fecha término
INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	Captación	Infraestructura	unidad	1	lts/s	53.44	72,617.67	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Bombeo	Infraestructura	unidad	1	lts/s	40.04	245,545.23	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Linea de impulsión capt	Infraestructura	m	4666.78	diametro	0.25	1,842,585.79	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Planta de tratamiento de	Infraestructura	unidad	1	lts/s	41.11	1,918,171.72	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Conducción agua tratada	Infraestructura	m	75	diametro	0.25	24,254.56	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Reservorio 700 m3	Infraestructura	unidad	1	m3	700	1,712,154.53	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Aducciones 0.25	Infraestructura	m	52	diametro	0.25	7,811.63	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Aducciones 0.16	Infraestructura	m	598	diametro	0.16	61,050.90	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Red aboundante	Infraestructura	m	15120	diametro	0.16	1,581,329.34	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Conexiones domiciliarias	Infraestructura	unid	1018	und	1018	409,710.77	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Conexiones domiciliarias	Infraestructura	unid	872	und	872	350,950.73	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Micromedidores	Infraestructura	unid	1890	und	1890	162,198.80	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Costo indirecto	Infraestructura	unid		und	1	3,227,305.18	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO	Colector Principal	Infraestructura	m	2147.83	diametro	0.3	667,179.28	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Colectores Secundarios	Infraestructura	m	17448.96	diametro	0.2	3,572,988.37	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Conexiones domiciliarias	Infraestructura	unid	1095	und	1095	905,466.72	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Conexiones domiciliarias	Infraestructura	unid	795	und	795	871,927.99	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Costo indirecto	Infraestructura	unid	1	und	1	2,378,511.84	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	Emisor final (ingreso a PT	Infraestructura	m	1822.90	und	1	309,566.71	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Emisor de efluente (salida	Infraestructura	m	139.00	und	1	26,366.84	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Planta de tratamiento de	Infraestructura	unid	6	lts/s	62.21	5,967,428.93	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Costo indirecto	Infraestructura	unid	1	und	1	2,588,919.79	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
FLETE TERRESTRE	Fletes Terrestres	Infraestructura	unidad	1	mes	2	224,015.92	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
MITIGACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD EN TRABAJO	Mitigacion ambiental	Infraestructura	mes	21	mes	21	248,384.00	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Seguridad en el Trabajo	Infraestructura	mes	21	mes	21	212,400.00	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
CAPACITACION Y EDUCACION SANITARIA	Capacitacion	Intangibles	mes	12	mes	12	212,400.00	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Educación Sanitaria	Intangibles	mes	12	mes	12	185,212.80	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
COSTOS INDIRECTOS	Expediente Tecnico	Intangibles	estudio	1	unid	1	768,835.00	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Supervision de Exp Tecn	Intangibles	%	100	%	100	32,034.79	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Plan de Monitoreo Arqueo	Intangibles	%	100	%	100	144,880.38	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Supervisión de Obra	Intangibles	%	100	%	100	1,738,564.61	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Monitoreo Ambiental	Intangibles	%	100	%	100	434,641.15	01/04/2018	31/07/2018	01/01/2019	31/12/2020
	Otros estudios de base	Intangibles	%	100	%	100	289,760.77	01/04/2018	31/07/2018	01/04/2019	31/07/2019
* Solo componentes técnicos						SUBTOTAL	32,384,790.52				

Fuente: file:///C:/Users/63349/Downloads/20241016_Exportacion.pdf **(Apéndice n.° 4)**

Al respecto y sin considerar lo antes descrito, el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Entidad mediante informe n.° 223-2020-MDI-GDUDC-GSPGA/CPR de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, solicitó al gerente Municipal la elaboración de un expediente técnico o una Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición[3] (IOARR); seguidamente, Claudio Julio Ponce Saldívar, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Defensa Civil[4], y responsable de la UF[5], mediante el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF, registró[6] el 27 de agosto de 2020 y aprobó el 10 de setiembre de 2020, el "*Formato n.° 07-C: Registro de IOARR*" **(Apéndice n.° 4)** del proyecto "Reparación de red de distribución en el(la) ampliación y

[3] **Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR, Tercera versión 2020:**
"***1. Orientaciones generales:***
1.1 ¿Qué es una IOARR?
Una IOARR es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento [...]".

[4] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2020-ALC-MDI de 2 de enero de 2020, y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 085-2021-ALC-MDI de 9 de noviembre de 2021, por el periodo de 2 de marzo de 2020 al 12 de noviembre de 2021. **(Apéndice n.° 14)**

[5] Unidad Formuladora. Al respecto, el responsable de la UF de la Entidad en el periodo de 12 de junio de 2020 al 18 de noviembre de 2021, era Claudio Julio Ponce Saldívar, conforme lo señalado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, mediante oficio n.° 0655-2024-EF/63.03 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**. Al respecto, es pertinente indicar que, en el SSI se evidencia que el registro y aprobación de la IOARR mediante el "*Formato n.° 07-C: Registro de IOARR*" se realizó con el nombre y usuario de Claudio Julio Ponce Saldívar.

[6] Julio Claudio Ponce Saldívar, en calidad de responsable de la UF inobservó el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva, el cual señala:
Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: Artículo 24°.- *Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión*
"*[...]*
24.4 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado".

mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Iberia, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento Madre de Dios", en adelante "IOARR sistema de agua potable", con código de inversiones 2496435, de tipo Rehabilitación[7] con un monto aprobado de S/ 1 645 015,27 (un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quince con 27/100 soles), conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 4
Información registrada en el *"Formato n.° 07-C: Registro de IOARR"*

invierte.pe

FORMATO N° 07-C

Estado: APROBADO Situación: APROBADO
Registros en la fase de ejecución

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

REPARACION DE RED DE DISTRIBUCION: EN EL(LA) AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD IBERIA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS

Código único de inversiones	2496435
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

A. Alineamiento a una brecha prioritaria

Función	18 SANEAMIENTO
División funcional	040 SANEAMIENTO
Grupo funcional	0088 SANEAMIENTO URBANO
Sector responsable	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Tipología de proyecto	SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE AGUA POTABLE	PORCENTAJE DE POBLACIÓN URBANA QUE NO TIENE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	HORAS	DISTRITAL			24

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA
Nombre de la OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA
Responsable de la OPMI	HENRY GONZALES SOTA

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA
Nombre de la UF	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA
Responsable de la UF	CLAUDIO JULIO PONCE SALDAVAR

C. Datos generales

Costo total de inversión

Costo Total de la Inversión (Monto de Activos > y0) < a 75 UIT, Expediente Técnico, Supervisión y Liquidación en soles)	1,645,015.27

D. Datos de inversión para el registro de activos IOARR con montos de inversión mayores a 75 UIT

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index

Posterior a ello, Claudio Julio Ponce Saldívar, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil mediante informe n.° 196-2020-CJPS-GIDURDC/MDI de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, remitió al gerente Municipal de la Entidad, *"[…] LOS TDR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR DEL PROYECTO "REPARACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL(LA) AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE IBERIA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA DE TAHUAMANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" […]"*, precisando además que se requiere elaborar un expediente técnico IOARR para poder buscar financiamiento al Gobierno Regional de Madre de Dios, adjuntando el requerimiento de servicios n.° 00691

[7] **Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.**
Artículo 3°. Definiciones
"[…]
9. Inversiones de rehabilitación: *Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora."*

de 18 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**; es así que, el referido informe fue derivado a la Unidad de Logística para el trámite correspondiente[8].

Al respecto, de la verificación a los términos de referencia de la elaboración del expediente técnico de la IOARR sistema de agua potable **(Apéndice n.° 5)**, en adelante "TDR IOARR" suscritos por Claudio Julio Ponce Saldívar, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, se evidencia que se contempló tres (3) componentes, conforme al siguiente detalle:

"[...]
V. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA
5.1 Actividades

a. La elaboración del expediente técnico detallado debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la priorización y observar el cronograma de ejecución del estudio.

b. Realizar el levantamiento topográfico, diseño de planos y estructuras, calculo hidráulico, análisis de impacto ambiental, plan de monitoreo arqueológico memorias descriptivas y memorias de cálculo.

c. Las generalidades que enmarcan el estudio son las siguientes:

- *Nivel del estudio de pre inversión* : *IOARR*
- *Nombre del PIP* : ***"REPARACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE IBERIA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA DE TAHUAMANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"***
- *Ubicación del PIP* : *Ciudad de Iberia*
- *Unidad formuladora* : *Sub Gerencia de Formulación Estudios y Proyectos*
- *Unidad Ejecutora* : *GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA*
- *Metas físicas* : *El servicio contempla la elaboración de los siguientes componentes de acuerdo a la priorización*

COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE
Comprende las siguientes metas:
ACTIVIDAD 01: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 4" POR UNA LONGITUD ACORDE AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
ACTIVIDAD 02: SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
ACTIVIDAD 03: INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS
ACTIVIDAD 04: INSTALACION DE MEDIDORES
COMPONENTE 02: MITIGACIÓN AMBIENTAL
ACTIVIDAD 01: MITIGACIÓN AMBIENTAL
COMPONENTE 03: PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO
Se Elaborará y Ejecutará un Plan de Monitoreo Arqueológico, asimismo, podrá realizar modificaciones en el trazo durante la ejecución de la obra.

d. Durante el desarrollo del estudio, el consultor deberá informar oportunamente al órgano revisor en la instancia respectiva, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar alteración de los alcances establecidos en el estudio. La omisión de dicha comunicación, constituye falta de el consultor, quien asumirá responsabilidad por los hechos que se deriven de ello."

[8] Según consta en el sello de proveído con registro de expediente n.° 1343 de 21 de setiembre de 2020.

Sobre el particular, se evidencia que en la descripción del TDR IOARR se especifica tres (3) componentes[9] que abarcan seis (6) actividades, las cuales no van acorde a lo registrado en el *"Formato n.° 07-C: Registro de IOARR"*[10] **(Apéndice n.° 4)**, puesto que de la verificación al SSI la IOARR sistema agua potable detalla un único componente denominado "Reparación de red de distribución"; en tal sentido, se advierte que el TDR IOARR suscrito por Claudio Julio Ponce Saldívar como gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, no se sujeta a la concepción técnica y el dimensionamiento de la IOARR sistema agua potable, inobservando el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva, que establece:

> *"32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. […]."*

Además, se evidencia una desnaturalización del planteamiento de la IOARR sistema de agua potable, concordante con lo establecido en el artículo 28° de la Directiva que detalla: *"[…] la Unidad Formuladora debe determinar si el servicio objeto de la IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso correspondería la formulación de un proyecto de inversión"*.

Aunado a ello, los compontes que se establecieron en los TDR para la elaboración del expediente técnico representaron duplicidad[11] con el proyecto de inversión "***Mejoramiento y Ampliación del Sistema de agua Potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Iberia, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, región de Madre de Dios"*** con CUI n.° 2379150 viabilizado por el Proyecto Especial Madre de Dios.

Por otro lado, continuando con el trámite del requerimiento, el jefe de la Unidad de Logística mediante solicitud de cotización n.° 00603 de 21 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, realizó la cotización de tres (3) proveedores, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Relación de solicitudes de cotización

Ítem	Razón social	Precio ofertado	Plazo de entrega
1	Manuel Wilfredo Ordoño Mamani RUC: 10405386734	S/ 33 000,00	15 días calendario
2	Soledad Inquilla Mamani RUC: 10459075963	S/ 35 000,00	45 días calendario
3	Juan Domingo Ancasi Chacón RUC: 10296386796	S/ 38 000,00	45 días calendario

Fuente: Solicitud de cotización n.° 00603 de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control

[9] Componente 01: infraestructura de agua potable.
Componente 02: mitigación ambiental.
Componente 03: plan de monitoreo arqueológico.

[10] Aprobado el 10 de setiembre de 2020 por Claudio Julio Ponce Saldivar en calidad de responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad en el periodo de 12 de junio de 2020 al 18 de noviembre de 2021, conforme lo señalado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, mediante oficio n.° 0655-2024-EF/63.03 de 13 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 6)**

[11] **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: Artículo 24°.- *Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión***
"[…]
*24.11 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. **Está prohibido el fraccionamiento y la duplicidad de un proyecto de inversión**, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones. […]".*

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Logística emitió y suscribió el cuadro comparativo de cotizaciones – servicios n.° 00527 de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, mediante el cual se otorgó la buena pro a Manuel Wilfredo Ordoño Mamani; posteriormente, se aprobó la certificación presupuestal mediante la nota de certificación de crédito presupuestario n.° 000000552 de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**; en ese sentido, la Entidad suscribió con Manuel Wilfredo Ordoño Mamani, en adelante "contratista IOARR" el contrato n.° 028-2020-MDI con la denominación *"CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR DEL PROYECTO "REPARACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD IBERIA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS"*, por un monto contractual de S/ 33 000,00 (treinta y tres mil con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 5)**, en cuya cláusula cuarta se estableció lo siguiente:

> *"[…]*
> ***CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO***
> ***LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES** en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, […]*

ÍTEM	ALCANCES	PLAZOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	***PRIMER ENTREGABLE:** a la entrega del expediente técnico completo con todos los requisitos solicitados en los términos de referencia- aprobado mediante acto resolutivo*	*Cuarenta y cinco (45) días calendarios del expediente técnico, tres (03) ejemplares en original.*[12]	*PRIMER PAGO*	*60%*
2	***SEGUNDO ENTREGABLE:** luego de levantar observaciones y aprobación del expediente por la entidad que financie el proyecto y conformidad por el área usuaria APTO o APROBADO*	-	*SEGUNDO PAGO*	*40%*

[…]".

En la misma fecha de la suscripción del contrato, se emitió la orden de servicio n.° 00465 con SIAF n.° 1151 **(Apéndice n.° 5)**, por un importe de S/ 19 800,00 (diecinueve mil ochocientos con 00/100 soles)[13], a favor de Manuel Wilfredo Ordoño Mamani – contratista IOARR, cuya descripción, indica lo siguiente:

> *"[…]*
> *ORDEN DE SERVICIO QUE SE GENERA POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR […]-* **POR EL PRIMER ENTREGABLE DEL 60%**[14] *- SEGÚN CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO N° 028-2020-MDI.-* [15]

[12] Al respecto, es preciso mencionar que en la solicitud de cotización n.° 000603 el contratista IOARR, ofreció entregar el servicio en un plazo de 15 días; sin embargo, en el contrato n.° 028-2020-MDI, se estableció un plazo de 45 días calendarios para la prestación del primer entregable. **(Apéndice n.° 5)**

[13] Equivalente al 60% del monto total contractual de S/ 33 000,00 (treinta y tres mil con 00/100 soles).

[14] Énfasis es nuestro.

[15] Según Clausula Cuarta: Del Pago del contrato, se otorgó un plazo de 45 días para la presentación del primer entregable, para efectos del primer pago; correspondiente al 60%.de avance.

SEGÚN REQUERIMIENTO DE AREA USUARIA[16]*-SE ADJUNTA AL PRESENTE ORDEN DE SERVICIO DIFERENTES DOCUMENTOS.*

DE LA CONFORMIDAD SERA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA (GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO-RURAL Y DEFENSA CIVIL).[17]

SEGÚN DOCUMENTOS DE REFERENCIA
- *[...]*
- *REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 00691*
- *TERMINOS DE REFERENCIA*

[...]".

Finalmente, se advierte que Claudio Julio Ponce Saldívar en su calidad de responsable de la UF debió verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes[18]; sin embargo, realizó el registro y aprobación mediante el *"Formato n.° 07-C: Registro de IOARR"* de la **IOARR sistema de agua potable (Apéndice n.° 4),** inversión que incurría en duplicidad con un proyecto declarado viable por el Proyecto Especial Madre de Dios; asimismo, elaboró los TDR IOARR para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico el cual incluía tres (3) componentes que abarcaban el mejoramiento y la ampliación del servicio, lo que no se ajustaba a la concepción técnica ni al dimensionamiento de la IOARR registrada.

5.4 De la ejecución contractual

Como parte de la ejecución de la orden de servicio n.° 00465 de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 5**), el contratista IOARR, mediante carta n.° 10-2020-M.O.M/IBERIA[19] recibida en Mesa de Partes el 19 de noviembre de 2020[20] (**Apéndice n.° 5**), presentó en la Entidad, el producto objeto de la contratación y solicitó la conformidad del 60% del monto contratado, la entrega constó de 392 (trescientos noventa y dos) folios, según consta en el sello de recepción con número de registro n.° 1588; es decir, a cuarenta y tres (43) días calendarios después de notificada la orden de servicio[21], dicha documentación fue derivada a Secretaria General[22] y posteriormente a la Gerencia

[16] Énfasis es nuestro.
[17] Énfasis es nuestro.
[18] Concordante con lo establecido en el artículo 24° de la Directiva.
[19] La carta n.° 10-2020-M.O.M/IBERIA, señala lo siguiente:
"[...]
Habiéndose concluido el servicio se hace entrega en físico del mismo para revisión y de no encontrarse observación alguna ***solicito se emita la conformidad de servicio*** *respectiva, para lo cual adjunto:*
- ✓ *Recibo por Honorarios.*
- ✓ *Constancia de Registro Nacional de Proveedor*
- ✓ *Copia de la ORDEN DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS.*
- ✓ *Consulta RUC.*
- ✓ *03 copias del estudio*
- ✓ *Medio magnético."*

[20] Es preciso mencionar que, el expediente técnico de la IOARR sistema de agua potable no fue encontrado en el acervo documentario de la Entidad, conforme consta en el acta de recopilación de información n.° 3-2024-CG/GRMD-SRI-MDD de 27 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 7**); al respecto, se revisó el acta de entrega de cargo de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil de 11 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 7**), en el cual, Claudio Julio Ponce Saldívar entregó la documentación a su cargo, evidenciándose que NO incluyó el expediente técnico de la IOARR sistema de agua potable. Por este motivo, la comisión de control accedió a una copia del expediente obtenida de los anexos del Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 29443-2022-CG/GRMD-AOP de 12 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 7**); asimismo, la Entidad remitió OCI de la Municipalidad Provincial de Tambopata, otra copia del expediente a través del oficio n.° 661-2022-ALC-MDI de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 7**), como parte del plan de acción del Informe de Acción de Oficio Posterior señalado líneas arriba.

[21] Es preciso señalar que, la orden de servicio estableció como plazo de ejecución 15 días calendarios; sin embargo, el contrato n.° 028-2020-MDI del cual deriva esta orden señaló 45 días calendarios para la presentación del primer entregable (**Apéndice n.° 5**).

[22] Según consta en el sello de recepción con registro n.° 1951 de 23 de noviembre de 2020.

de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil[23].

Seguidamente, mediante informe n.° 342-2020-CJPS-GIDURDC/MDI de 1 de diciembre de 2020[24] **(Apéndice n.° 5)**, Claudio Julio Ponce Saldívar, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, informó al gerente Municipal sobre la aprobación del Expediente Técnico IOARR sistema de agua potable, en el cual realizó el siguiente análisis:

"[...]
ANÁLISIS TÉCNICO.–
- Se realiza la Evaluación Técnica del Expediente Técnico IOARR "REPARACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD IBERIA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2496435, encontrándolo CONFORME.

OPINIÓN.–
- Se ha realizado la evaluación Técnica del Expediente Técnico IOARR del Proyecto "REPARACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD IBERIA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2496435 y encontrándolo Conforme.

El expediente Técnico cuenta con un presupuesto de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	**COSTO DIRECTO**	3 336 291,93
2	GASTOS GENERALES 10%	333 629,19
3	UTILIDAD 5%	166 814,60
4	**SUB TOTAL**	3 836 735,72
5	IGV 18%	690 612,43
6	**VALOR REFERENCIAL DE OBRA**	4 527 348,15
7	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	45 273,48
8	GASTOS DE SUPERVISIÓN	76 505,14
9	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	45 273,48
10	**TOTAL, PRESUPUESTO**	**4 694 400,25**

[...]"
En vista a lo indicado anteriormente, Recomiendo su APROBACIÓN del Expediente Técnico y emisión de la Resolución correspondiente. [...]".

A su vez, mediante informe n.° 343-2020-CJPS-GIDURDC/MDI de 1 de diciembre de 2020[25] **(Apéndice n.° 5)** Claudio Julio Ponce Saldívar, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil comunicó al gerente Municipal, la conformidad correspondiente al primer pago por el 60%, indicando lo siguiente:

"[...]
Se ha realizado la Revisión y Evaluación del Primer Entregable que es el Expediente Técnico IOARR del Proyecto "REPARACIÓN DE RED DE

[23] Según consta en el sello de recepción con registro n.° 1173 de 30 de noviembre de 2020.
[24] Recibido el 1 de diciembre de 2020 según consta en el sello de recepción de Gerencia Municipal con registro n.° 3420.
[25] Recibido el 1 de diciembre de 2020, según consta en el sello de recibido con registro n.° 3421.

DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD IBERIA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS", de acuerdo al Contrato N° 028-2020-MDI, en referencia a la Cláusula Cuarta ítem 1 ALCANCES, Primer Entregable, encontrándolo CONFORME, se detalla:

Datos del contrato N° 028-2020-MDI			***Pago consultoría de obra***			***Monto total por % Pago Actual***
Descripción	***Monto Total del Contrato S/***	***Plazo de la consultoría (días calendarios)***	***% Pago Anterior***	***% Pago Actual***	***% Pago Acumulado***	***MONTO según % de Pago Actual (s/.)***
Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico IOARR	*33,000.00*	*45 DC*	*00.00*	*60.00*	*60.00*	*19,800.00*

[...]".

En referencia al informe n.° 342-2020-CJPS-GIDURDC/MDI de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, el gerente Municipal emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 092-2020-GM-MDI de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, mediante la cual resolvió **APROBAR** el Expediente Técnico IOARR sistema de agua potable presentado por el contratista IOARR, cuya parte resolutiva, señala lo siguiente:

"[...]
RESUELVE:
***ARTÍCULO PRIMERO**: APROBAR el Expediente Técnico IOARR del Proyecto "Reparación de Red de Distribución; la localidad Iberia, distrito de Iberia, Provincia Tahuamanu, Departamento Madre de Dios" con Código Único de Inversiones N° 2496435, el cual considera que demandará un presupuesto total de Obra de S/ 4´694,400.25 (cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos con 25/100 soles) costos a noviembre 2020, con modalidad de Administración – Indirecta (contrato), plazo de ejecución 180 días calendarios [...]*

***ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITASE**, el presente Expediente a La Gerencia De Infraestructura Urbana – Rural para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones y trámite administrativo correspondiente para la búsqueda de financiamiento;*
[...]".

Posteriormente, mediante memorándum n.° 1525-2020-GM-MDI de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, el gerente Municipal ordenó a la jefa de la Unidad de Tesorería, el pago de S/ 19 800,00[26] (diecinueve mil ochocientos 00/100 soles) a favor del contratista IOARR, por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico IOARR sistema de agua potable con SIAF n.° 1151 por concepto del 60% del monto total[27], por

[26] Monto total de la OS S/ 19 800,00 (diecinueve mil ochocientos con 0/100 soles), retención (8%) IR de 1584,00 (mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) y total neto a pagar S/ 18 216,00 (dieciocho mil doscientos dieciséis con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 5)**.
[27] Monto total de S/ 33 000,00 (treinta y tres mil con 00/100 soles) según contrato n.° 028-2020-MDI de 7 de octubre de 2020.

lo que se generó los comprobantes de pago n.° 1552[28] y n.° 1553[29], ambos de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.

Ahora bien, es preciso mencionar que, el Alcalde de la Entidad mediante oficio n.° 0506-2020-ALC-MDI de 27 de noviembre de 2020[30] **(Apéndice n.° 5)**, solicitó al Gobernador Regional de Madre de Dios financiamiento para la ejecución del expediente técnico IOARR del proyecto "Reparación de red de distribución; en el(la) ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad Iberia, distrito de Iberia, provincia Tahuamanu, departamento Madre de Dios"; en atención a ello, el gerente General Regional de Madre de Dios mediante oficio n.° 295-2020-GOREMAD-GGR de 22 de diciembre de 2020[31] **(Apéndice n.° 5)**, remitió al Alcalde de la Entidad, el informe n.° 282-2020-GOREMAD/GRPPYAT de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, mediante el cual precisó que, *[...] la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite* ***opinión no favorable*** *a lo requerido [...]"*[32] y adjuntó el informe n.° 427-2020-GOREMAD/GRPPYAT-OPMI de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, mediante el cual la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios (OPMI), señaló lo siguiente:

> *"[...]*
> *II. La inversión 2496435* ***"REPARACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD IBERIA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS.*** *Presenta duplicidad con la inversión 2379150* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE IBERIA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA DE TAHUAMANU, REGIÓN DE MADRE DE DIOS",*** *que se encuentra en Fase de ejecución por la Unidad Ejecutora Región Madre de Dios- Proyecto Especial Madre de Dios.*
>
> *III. Respecto al Formato 12B seguimiento a la inversión, este* ***no se encuentra registrado****, según lo precisado en los incisos 3 y 4 del Numeral 13.3. del Artículo 13.3 del Artículo 13° de las UEI" del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; es una función de la unidad ejecutora de inversiones, por lo que su registro y actualización es de su entera responsabilidad.*
> *IV. Respecto al Formato N° 8A, "registro en fase de ejecución" la Municipalidad,* ***no ha generado al registro,*** *(pese a tener presupuesto asignado) datos de la fase ejecución correspondiente al expediente técnico.*
> *[...]*
> *VI. Por lo antes indicado se da* ***OPINION NO FAVORABLE*** *a lo solicitado.*
> *[...]"*[33].

Al respecto, dicha documentación[34] fue derivada a Secretaria General[35] y Gerencia Municipal[36] de la Entidad; por lo que este último mediante memorándum múltiple

[28] Se hizo efectivo el depósito de S/ 18 216,00 (dieciocho mil doscientos dieciséis con 00/100 soles) con número de operación 081-20000864, el 17 de diciembre de 2020; conforme a constancia de pago mediante transferencia electrónica **(Apéndice n.° 5)**.
[29] Se hizo efectivo el depósito de S/ 1584,00 (mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) con número de operación 081-20000866, el 17 de diciembre de 2020; conforme a constancia de pago mediante transferencia electrónica **(Apéndice n.° 5)**.
[30] Recibido por el Gobierno Regional de Madre de Dios el 1 de diciembre de 2020, según sello de recibido con expediente n.° 4228.
[31] Recibido por la Entidad el 4 de enero de 2021, según consta en el sello de recepción de Mesa de Partes de la Entidad.
[32] El resaltado y subrayado es nuestro.
[33] Subrayado es nuestro.
[34] El oficio n.° 295-2020-GOREMAD-GGR de 22 de diciembre de 2020 y sus documentos adjuntos **(Apéndice n.° 5)**.
[35] Según consta en el sello de recibido de Secretaria General con expediente n.° 0001 de 4 de enero de 2021.
[36] Según consta en el sello de recibido de Gerencia Municipal con registro n.° 003 de 4 de enero de 2021.

n.° 0006-2021-GM-MDI de 14 de enero de 2021[37] **(Apéndice n.° 5)**, remitió a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil[38] y a la Oficina de Planificación y Presupuesto[39] de la Entidad, para evaluación e informe, señalando que, *"[...] el gerente General Regional, Informando sobre la **Opinión no favorable** a nuestra solicitud de financiamiento para la ejecución del expediente técnico IOARR [...]"*, y solicitó el levantamiento de observaciones e informe correspondiente, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

En respuesta a ello, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto presentó el informe n.° 050-2021-MDI-OPP/RMG de 15 de marzo de 2021[40] **(Apéndice n.° 5)**; mediante el cual, señaló lo siguiente:

"[...]
Sin embargo, hay una salvedad:

- *De existir un proyecto viable y de no haberse iniciado la ejecución física, podría plantearse una IOARR. En el caso de que el activo a intervenir con la IOARR este considerado también en el PI, deberá excluirse de este ultimo mediante registro en la fase de Ejecución. Pero lamentablemente no es el caso pues este el proyecto con CUI 2379150 esta en proceso de ejecución por el Proyecto Especial de Madre de Dios. [...]*

Conclusión:

➢ *Considero que la Opinión no favorable radica en la duplicidad del proyecto de inversión, y teniendo la salvedad que si el proyecto que va a ser ejecutado por el Proyecto Especial no se concretiza su ejecución física entonces si se podría financiar la Ejecución de este IOARR planteado por la Municipalidad Distrital de Iberia para el proyecto con CUI N° 2496435 "REPARACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD IBERIA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS"*

[...] En ese entender la MDI deberá estar pendiente de los mencionado en la primera conclusión para apoyarnos en esta atingencia y poder conseguir el financiamiento [...]"[41].

Por otro lado, de la revisión al expediente técnico IOARR sistema de agua potable[42] se evidenció que solo fue firmado y sellado en todos sus folios por Manuel Wilfredo Ordoño Mamani, ingeniero civil. CIP: 161165[43] **(Apéndice n.° 7)**; en ese sentido, se advierte que

[37] Es pertinente indicar que, en el acervo documentario de la Entidad no se encontró informes o documento de respuesta de Claudio Julio Ponce Saldívar, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil ante el memorándum del gerente Municipal.
[38] Recibido el 19 de enero de 2021, según consta en el sello.
[39] Recibido el 19 de enero de 2021, según consta en el sello.
[40] Posteriormente, el gerente Municipal, traslado el referido informe a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil mediante memorándum n.° 0327-2021-GM-MDI de 19 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, el cual cuenta con sello de recepción únicamente de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; sin embargo, no se advierte ningún otro trámite del documento.
[41] Subrayado es nuestro.
[42] Adjunto al Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 29443-2022-CG/GRMD-AOP de 12 de diciembre de 2022, y al oficio n.° 661-2022-ALC-MDI de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.
[43] Se precisa que el TDR IOARR, establece el personal profesional requerido para la prestación del servicio, así como los requisitos mínimos que deben cumplir cada uno de ellos, conforme se detalla a continuación:
*"**5.4 Requerimiento del Proveedor y de su Personal***
PROVEEDOR
El proveedor tendrá un Ingeniero Sanitario con experiencia mínima de un año (3) año como colegiado [...]
PERSONAL
1. Ingeniero Civil (Jefe de Proyecto)
- ***Nivel de formación.** – El Jefe de Proyecto deber ser un profesional Ingeniero Civil o Sanitario colegiado y habilitado, que acredite su experiencia habiendo elaborado Expedientes Técnicos.*
- ***Experiencia.** - [...] Acreditar experiencia como proyectista responsable en la elaboración de expediente técnicos en el sector público.*

el contratista IOARR no habría cumplido con lo establecido en los numerales 5.8, 5.10 y 5.12 del TDR IOARR, que señalan:

> ***"5.8 Medidas de control***
> *[...]*
> • *El consultor deberá garantizar que las actividades y documentos técnicos derivados de estos términos de referencia, serán asumidos directamente por los profesionales que presente a la Municipalidad Distrital de Iberia como parte de su equipo técnico. [...]*
>
> ***5.10 Resultados esperados***
> *[...] el consultor presentará en calidad de "definitivo" a el órgano revisor en la instancia respectiva, la documentación indicada en los presentes términos de referencia, debidamente sellada y firmada por cada profesional responsable de su elaboración, Jefe de Proyecto y debe contar con el Visto Bueno del Representante Legal del consultor si fuera el caso, previo al levantamiento de observaciones realizadas por la consultoría [...]*
>
> ***5.12 Referente a la aprobación del expediente técnico:***
> *[...]*
> *d. El consultor, dentro de los cinco (05) días naturales siguientes a la aprobación del expediente técnico, hará entrega al órgano revisor en la instancia respectiva de lo siguiente:*
> • *Dos (03) ejemplares en original completo, compatibilizado e integrado de cada uno de los documentos. [...] Todos los ejemplares estarán debidamente suscritos y sellados por los profesionales responsables, y por el representante legal de El consultor. [...]"*[44]

- ***Responsabilidad y funciones.*** *– [...] Deberá sellar y firmar todos los documentos que se generen del proyecto, siendo responsable del contenido técnico.*

2. ***Ingeniero Civil / Sanitario (Diseños de sanitarias)***
 - ***Nivel de formación.*** *– Ingeniero Civil o Sanitario colegiado y habilitado, que acredite su experiencia habiendo elaborado Expediente Técnicos.*

 [...]
 - ***Responsabilidad y funciones.*** *– Será responsable de la elaboración de los Cálculos de Estructura de los diseños propuestos para el Proyecto de saneamiento Básico.*
3. ***Ingeniero Civil (Cálculos de Estructuras)***
 - ***Nivel de formación.*** *– Ingeniero Civil colegiado y habiiitado, que acredite su experiencia en Cálculos de Estructuras en la elaboración de Expedientes Técnicos en Sistemas e Infraestructuras y afines.*

 [...]
 - ***Responsabilidad y funciones.*** *– Será responsable de la elaboración de los cálculos de Estructuras de los diseños propuestos para el Proyecto de Saneamiento Básico.*
4. ***02 Asistentes Técnicos Cadistas (Dibujos y Metrados)***
 - ***Nivel de formación.*** *–Técnicos en construcción civil o Bachilleres en Ing. Civil o Arquitectura, que acredite su experiencia en Dibujos y Metrados en la elaboración de Expedientes Técnicos en Sistemas e Infraestructura de Saneamiento Básico y afines.*

 [...]
 - ***Responsabilidad y funciones.*** *– Encargados de la Elaboración de los Dibujos de los Planos y desarrollo de metrados necesarios para acreditar el presupuesto del proyecto.*
5. ***Arqueólogo (Plan de Monitoreo Arqueológico)***
 - ***Nivel de formación.*** *– Un profesional en Arqueología colegiado y habilitado, que acredite su experiencia en Estudios, Análisis y Monitoreo de zonas Arqueológicas como componentes en la Elaboración de Proyectos de Inversión Pública.*

 [...]
 - ***Responsabilidad y funciones.*** *– Será responsables de la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico de la zona de estudio para el Proyecto.*
6. ***Topógrafo (Levantamiento Topográfico)***
 - ***Nivel de formación.*** *– Un técnico con experiencia en Topografia, que acredite su experiencia en Levantamiento Topográficos y procesamiento de datos.*

 [...]
 - ***Responsabilidad y funciones.*** *– Sera responsable del Levantamiento de Información de Campo y al procesamiento de la misma con respecto al terreno destinado para la ejecución del Proyecto [...]".*

[44] El subrayado es nuestro.

Aunado a ello, se evidencia una variación del presupuesto, respecto a lo registrado en el *"Formato n.° 07-C: Registro de IOARR"* **(Apéndice n.° 4)** por Claudio Julio Ponce Saldívar, como responsable de la UF, correspondiente a S/ 1 645 015,27 (un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quince con 27/100 soles), y lo propuesto por el contratista IOARR por un monto de S/ 4 694 400,25 (cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos con 25/100 soles)[45]; cuyos detalles se presentan a continuación:

Cuadro n.° 3
Comparativo de presupuestos del "*Formato n.° 07-C: Registro de IOARR*" y expediente técnico IOARR

Ítem	Formato n.° 07-C: Registro de IOARR		Expediente técnico IOARR	
	Descripción	Total S/	Descripción	Total S/
1	Costo directo	**1 370 846,06**	Costo directo	3 336 291,93
2	Gastos generales dirección técnica 11%	150 793,07	Gastos generales 10%	333 629,19
3	Gastos de supervisión 4%	54 833,84	Utilidad 5%	166 814,60
4	Gastos de liquidación 1%	13 708,46	Sub total	3 836 735,72
5	Gastos de gestión administrativa	54 833,84	IGV 18%	690 612,43
6	Costos indirectos	274 169,21	Valor referencial de obra	4 527 348,15
7	-	-	Elaboración de expediente técnico	45 273,48
8	-	-	Gastos de supervisión	76 505,14
9	-	-	Gastos de liquidación	45 273,48
10	Total, presupuesto	**1 645 015,27**	Total, presupuesto	**4 694 400,25**

Fuente: Formato n.° 07-C: Registro de IOARR **(Apéndice n.° 4)** y oficio n.° 661-2022-ALC-MDI de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, de la verificación al SSI, se evidenció que el 21 de enero de 2021, Claudio Julio Ponce Saldívar, como responsable de la UEI[46] registró en el apartado B Datos en la fase de ejecución del *"Formato n.° 08-C: Registro en fase de ejecución para IOARR"* **(Apéndice n.° 4)** el resultado del costo de inversión actualizado el cual asciende a S/ 1 623 181,43 (un millón seiscientos veintitrés mil ciento ochenta y uno con 43/100 soles)[47] y adjuntó la Resolución de Gerencia Municipal n.° 092-2020-GM-MDI de 2 de diciembre de 2020 (que aprueba el expediente técnico de la IOARR sistema de agua potable con un presupuesto total de S/ 4 694 400,25) **(Apéndice n.° 5)**, del cual se advierte una discrepancia entre el costo de inversión registrado y su resolución de aprobación.

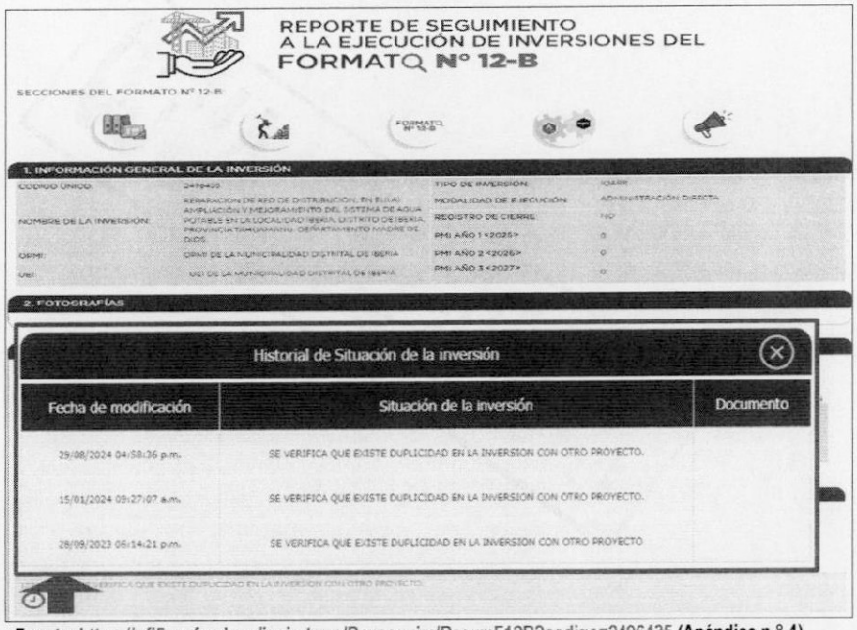
Al respecto, es preciso mencionar que el 2 de diciembre de 2021, el expediente técnico de la IOARR sistema de agua potable, habría perdido su vigencia[48] de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Directiva[49]; sin embargo, de la revisión al historial de

[45] Expediente técnico IOARR sistema de agua potable, resultado del servicio de consultoría.
[46] Unidad Ejecutora de Inversiones. Al respecto, el responsable de la UEI de la Entidad en el periodo de 5 de marzo de 2020 al 22 de noviembre de 2021, era Julio Claudio Ponce Saldívar, conforme lo señalado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF mediante oficio n.° 0092-2024-EF/63.07 de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.
[47] Monto incluso menor a la información registrada en el *"Formato n.° 07-C: Registro de IOARR"* de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.°4)**.
[48] Considerando que el expediente técnico de la IOARR sistema de agua potable fue aprobado el 2 de diciembre de 2020, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 092-2020-GM-MDI **(Apéndice n.° 5)**.
[49] **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.**
Artículo 34°. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes
"[...]
34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.".

versiones de inversiones en fase de ejecución del *"Formato n.° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR"* el 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, Reinerio Chino Yuca, responsable de la UEI[50] realizó un registró en el apartado de *"modificaciones durante la ejecución física"*, lo cual representaría información inexacta debido que la IOARR no se encontraba en ejecución física.

Además, se verificó el *"Formato n.° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones"* **(Apéndice n.° 4)**, cuyo historial de situación de la inversión de la IOARR sistema de agua potable[51], registra tres actualizaciones de 28 de setiembre de 2023, 15 de enero y 29 de agosto de 2024, las cuales señalan: "*SE VERIFICA QUE EXISTE **DUPLICIDAD** EN LA INVERSIÓN CON OTRO PROYECTO*"[52], conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
***"Formato n.° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones"* de la inversión con CUI n.° 2496435**



Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2496435 **(Apéndice n.° 4)**

Finalmente, se advierte que Claudio Julio Ponce Saldívar, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, otorgó conformidad a la prestación del servicio a pesar del incumplimiento de los TDR IOARR; asimismo, inobservó lo establecido en el numeral 32.5[53] del artículo 32° de la Directiva y el artículo 13° del Reglamento del Decreto

[50] Unidad Ejecutora de Inversiones. Al respecto, el responsable de la UEI de la Entidad en el periodo de 22 de noviembre de 2021 al 21 de octubre de 2022, era Reinerio Chino Yuca, conforme lo señalado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, mediante oficio n.° 0092-2024-EF/63.07 de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.

[51] Al respecto, mediante oficio n.° 498-2024-MDI-ALC/MAGD de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad trasladó el informe n.° 580-2024-GIDURDC/LEHQ/MDI de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, mediante el cual la actual gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, remitió el estado situacional de la IOARR sistema de agua potable, en la cual informó que el Gobierno Regional de Madre de Dios señaló que la IOARR sistema de agua potable presenta duplicidad con la inversión 2379150; asimismo, que dio **OPINION NO FAVORABLE** para su financiamiento.

[52] Resaltado y subrayado es nuestro.

[53] **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.**
Artículo 32°. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
"[...]
*32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y **Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el***

Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, puesto que no registró la información resultante del expediente técnico de la IOARR sistema de agua potable presentado por el contratista IOARR, por lo que se no garantizó la transparencia de la información registrada como resultado de la contratación, debido a que el monto registrado carecía de sustento técnico al no guardar relación con el expediente técnico aprobado.

En ese sentido, se evidencia que la inversión al encontrarse duplicada con otro proyecto, no sería factible su financiamiento, ni pasar a la fase de ejecución física, por lo que la contratación del expediente técnico, ha generado un perjuicio económico de S/ 19 800,00 (diecinueve mil ochocientos con 00/100 soles).

2. Servicio para la elaboración del expediente técnico denominado: "Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el sector Shiringuero del distrito de Iberia - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios", con CUI n.° 2479470

2.1 De la contratación

De la verificación al SSI, se evidencia que el proyecto de inversión denominado: "Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el sector Shiringuero del distrito de Iberia - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios", con CUI n.° 2479470, en adelante "PI Shiringuero" fue declarado viable el 30 de enero de 2020[54] **(Apéndice n.° 8)**, y a la fecha[55] no cuenta con registro en la fase de ejecución[56]; sin embargo, mediante oficio n.° 037-2020-ALC-MDI de 31 de enero de 2020[57] **(Apéndice n.° 9)** (un día después de la declaratoria de viabilidad), la Entidad remitió al programa Trabaja Perú, el expediente técnico del PI Shiringuero, solicitando su revisión, aprobación y cofinanciamiento; en atención a ello, con oficio n.° 0133-2020-TP/UZ "CUSCO" de 19 de febrero de 2020[58] **(Apéndice n.° 9)**, el programa Trabaja Perú devolvió el expediente técnico del PI Shiringuero para el levantamiento de observaciones otorgando un plazo de dos (2) días[59], adjuntando los informes n.os 007-2020-TP/UZ "CUSCO" RP-GSVA y 007-2020-TP/UZ "CUSCO" RP-EERM de 17 y 19 de febrero de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 9)**, el cual fue recibido por Yuri Valderrama Quispe con CIP n.° 153483[60],

presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. *[...]*".

[54] Cabe precisar que, mediante **orden servicio n.° 052 de 23 de enero 2020 (Apéndice n.° 9)**, se contrató a Yuri Valderrama Quispe por el servicio de consultoría para la elaboración de **estudio de preinversión** del proyecto de inversión pública denominado "Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el sector Shiringuero del distrito de Iberia - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios".

[55] 23 de octubre de 2024.

[56] **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Artículo 27°.- Vigencia de la declaración de viabilidad.**
"La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda".

[57] Oficio obtenido mediante acta de recopilacion de información n.° 1-2024-CG/GRMD-SCE-MDI de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.

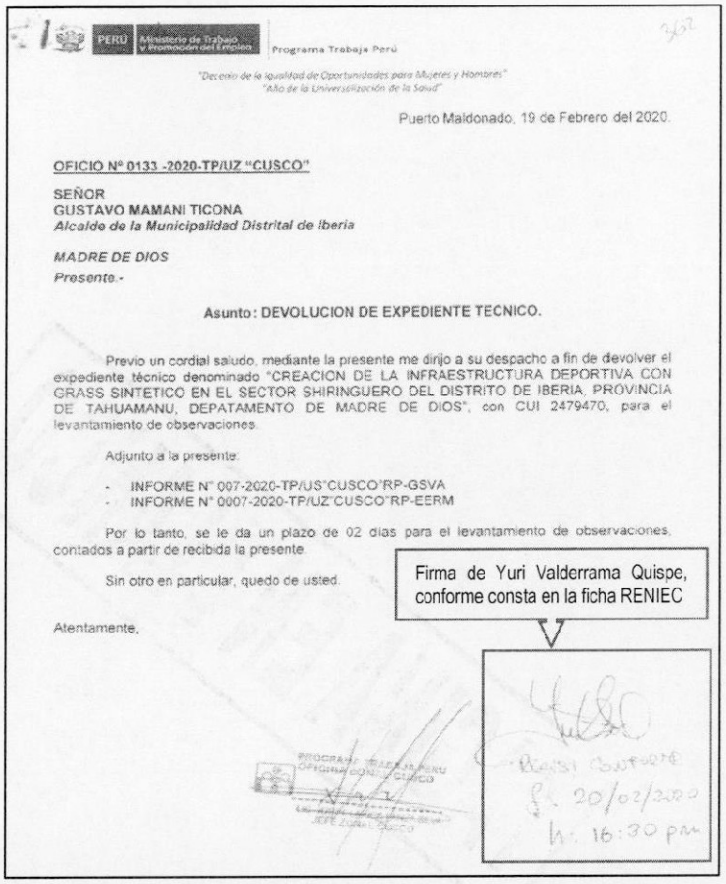
[58] Remitido a la Gerencia Regional de Control Madre de Dios con oficio n.° 001112-2024-MTPE/3/24.1.13 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**.

[59] Cabe precisar que, la Entidad mediante carta n.° 012-ALC-MDI de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, dirigido al programa Trabajo Perú, comunicó que se autorizó al Ing. Yuri Valderrama Quispe con CIP n.° 153483 la recepción de las observaciones realizadas por el programa Trabaja Perú a los expedientes técnicos "*CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO EN EL BARRIO ALTO PERÚ DEL DISTRITO DE IBERIA-PROVINCIA DE TAHUAMANU-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS*" con CUI n.° 2479459 y "*CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO EN EL SECTOR SHIRINGUERO DEL DISTRITO DE IBERIA-PROVINCIA DE TAHUAMANU-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS*" con CUI n.°2479470.

[60] Mediante oficio n.° 001172-2024-CG/GRMD de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la comisión de control solicitó a la Entidad que informe sobre el vinculo contractual del Ing. Yuri Valderrama Quispe con la Entidad en el periodo 2020 al 2021; al respecto, en atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 538-2024-MDI-ALC/MAGD de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la Entidad remitió el informe n.° 068-2024-URH-MDI de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, en el cual el jefe de la Unidad de Recursos Humanos informó que: "*[...] desde el 01/01/2020 al 31/12/2021 el Sr. Yuri Valderrama Quispe no contó con vinculo laboral bajo ningún régimen*

según consta en la firma de recepción[61] de 20 de febrero de 2020, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Cargo del oficio n.° 0133-2020-TP/UZ "CUSCO"



PERÚ | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo | Programa Trabaja Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Puerto Maldonado, 19 de Febrero del 2020.

OFICIO Nº 0133 -2020-TP/UZ "CUSCO"

SEÑOR
GUSTAVO MAMANI TICONA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Iberia

MADRE DE DIOS
Presente.-

Asunto: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE TECNICO.

Previo un cordial saludo, mediante la presente me dirijo a su despacho a fin de devolver el expediente técnico denominado "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTETICO EN EL SECTOR SHIRINGUERO DEL DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA DE TAHUAMANU, DEPATAMENTO DE MADRE DE DIOS", con CUI 2479470, para el levantamiento de observaciones.

Adjunto a la presente:

- INFORME N° 007-2020-TP/US"CUSCO"RP-GSVA
- INFORME N° 0007-2020-TP/UZ"CUSCO"RP-EERM

Por lo tanto, se le da un plazo de 02 dias para el levantamiento de observaciones, contados a partir de recibida la presente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firma de Yuri Valderrama Quispe, conforme consta en la ficha RENIEC

Recibí Conforme
F. 20/02/2020
h: 16:30 pm

Fuente: Oficio n.° 001112-2024-MTPE/3/24.1.13 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**

Al respecto, los referidos informes adjuntos al oficio n.° 0133-2020-TP/UZ "CUSCO" **(Apéndice n.° 9)** concluyeron que el expediente técnico del PI Shiringuero presentó observaciones, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Análisis y conclusiones de la revisión y evaluación del expediente técnico

Informe n.° 007-2020-TP/UZ "CUSCO" RP-GSVA	Informe n.° 007-2020-TP/UZ "CUSCO" RP-EERM
II. ANALISIS *[...]* *EVALUACIÓN DE ADMISIBLE:* *- El proyecto de código único 2479470, no se encuentra en el PMI.* *EVALUACIÓN DE APTO:* *[...]* *2.5 [...] Se solicita dedicar el lote del terreno exclusivamente al fin para el cual se cede el uso. [...]*	***II. ANALISIS:*** *[...]* *El expediente técnico no se adecua según la Guía de orientación para la presentación de proyectos de inversión.* *El expediente técnico no adjunta el Formato 22 este deberá adecuarse según la Guía de orientación para la presentación de proyectos de inversión.*

laboral (D.L. 276, D.L. 728, D.L. 1057, etc). [...]"; asimismo, remitió el informe n.° 00160-2024-MDI-GM-ULCP/JCPH de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, en el cual el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial informó que, el Sr. Yuri Valderrama fue contratado con las ordenes de servicio n.os 52, 53, 315, 419, 259 y 559, ninguna referida a la elaboración del expediente técnico PI Shiringuero.

[61] Fuente sistema de Consulta Reniec – Contraloría.

Informe n.° 007-2020-TP/UZ "CUSCO" RP-GSVA	Informe n.° 007-2020-TP/UZ "CUSCO" RP-EERM
2.8 En el formato 04: debe completar información de acuerdo al formato establecido y actualizar al formato 2020, toda la información. Describir el resumen del proyecto de inversión. Las coordenadas UTM no corresponden. [...] *2.10 Falta el anexo 02: documento para acreditación de la titularidad del terreno; [...]* *2.11 Falta el anexo 03: documento para acreditación de la libre disponibilidad del terreno; [...]* *2.23 Falta adjuntar 2 cotizaciones originales.* *2.29 El formato 20, **FALTA** [...]* *2.34 De los estudios básicos del expediente técnico, falta presentar:* *- Cálculo estructural a nivel de nave industrial* *- Falta estudio de suelos.* *- Falta estudio de canteras, de corresponder.* *- Memorias de cálculo estructural por elementos.* *- Cálculo de escorrentía.* *- Cálculo de los sistemas eléctricos* *- Memoria de cálculo de evacuación de aguas pluviales.* *2.35 De los planos:* *- Falta indicar planos geo referenciados con coordenadas, plano perimétrico, localización o catastral, falta cuadro de coordenadas.* *- No existe plano topográfico, ni plano de secciones y movimientos de tierras, no existe perfil longitudinal [...]* *- No se cuenta con un plano de evacuación de aguas pluviales.* ***III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*** *3.1 El proyecto revisado **se declara NO Admisible**.* *3.2 Presenta observaciones de la fase de APTO, [...]* *3.3 El proyecto se encuentra observado: [...]* *3.5 Se recomienda otorgar 3 días calendarios para el levantamiento de observaciones.*	***III. OBSERVACIONES*** *El expediente técnico no adjunta el Formato 20 tampoco se cuenta con el formato 22 este deberá adecuarse según la Guía de orientación para la presentación de proyectos de inversión.* *IV. **RECOMENDACIONES*** *La UZ deberá notificar al Organismo Proponente para el levantamiento de observaciones.*

Fuente: Oficio n.° 001112-2024-MTPE/3/24.1.13 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, mediante oficio n.° 0115-2020-ALC-MDI de 3 de marzo de 2020[62] **(Apéndice n.° 9)**, suscrito por el alcalde, la Entidad remitió al programa Trabaja Perú el levantamiento de observaciones haciendo referencia al informe n.° 007-2020-TP/UZ "CUSCO" RP-GSVA[63], solicitando: *"[...] la evaluación del levantamiento de observaciones del expediente técnico [...]"* del PI Shiringuero, cuyo trámite se desconoce de acuerdo a lo indicado en el oficio n.° 516-2024-MDI-ALC/MAGD de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**.

[62] Es preciso mencionar que el oficio n.° 0133-2020-TP/UZ "CUSCO" que adjunta el informe n.° 007-2020-TP/UZ "CUSCO" RP-GSVA **(Apéndice n.° 9)**, no cuenta con sello de recepción de la Entidad, únicamente cuenta con firma del Ing. Yuri Valderrama Quispe; en ese sentido, la comisión de control mediante oficio n.° 001271-2024-CG/GRMD de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó a la Entidad precise: *"[...] si el oficio n.° 0133-2020-TP/UZ "CUSCO" de 19 de febrero de 2020 fue recibido por la municipalidad y el trámite que siguió hasta su atención [...]"*; en atención a ello, mediante oficio n.° 516-2024-MDI-ALC/MAGD de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la Entidad hizo de conocimiento que *[...] no se encontró el cargo de recibido del oficio n.° 0133-2020-TP/UZ "CUSCO" pero se encontró la **copia** del oficio n.° 0115-2020-ALC-MDI, en donde hace referencia al informe N° 007-2020-TP/UZ"CUSCO"RP-GSVA, con el asunto: remito levantamiento de observaciones del expediente técnico [...]*, no precisando el trámite que siguió.
Por otro lado, la comisión de control mediante oficio n.° 1323-2024-CG/GRMD de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó al programa Trabaja Perú, precise si *"recibió el oficio n.° 0133-2020-TP/UZ "CUSCO" [...] y que acciones han tomado [...]"*. En atención a ello, el Programa Trabaja Perú mediante oficio n.° 001662-2024-MTPE/3/20.1.13 de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, respondió *"[...] ingresó por mesa de partes de la UT el 04/03/2020 con el Código Nro. 600 [...]De igual manera se pudo verificar también que dicho documento no tuvo atención por parte del Programa, considerando además que, a partir del 15 de marzo del año 2020 inicio el confinamiento [...] y que cuando se retomaron las labores de forma remota, dicho expediente no fue atendido"*.

[63] Documento adjunto al oficio n.° 0133-2020-TP/UZ "CUSCO" de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**.

De lo mencionado líneas arriba, se debe tener en cuenta que en enero 2020 la Entidad no realizó la contratación de servicios para la elaboración de **expediente técnico** del PI Shiringuero; sin embargo, el referido expediente técnico fue remitido al programa Trabaja Perú para su revisión, aprobación y cofinanciamiento un día después de su viabilidad; en tal sentido, se colige que al 31 de enero de 2020 **ya existía** físicamente el expediente técnico PI Shiringuero.

Por otro lado, Claudio Julio Ponce Saldívar, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Defensa Civil[64], mediante informe n.° 320-2020-CJPS-GIDURDC/MDI de 17 de noviembre de 2020[65] **(Apéndice n.° 9)**, remitió al gerente Municipal de la Entidad los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del **expediente técnico** "*CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO EN EL SECTOR SHIRINGUERO DEL DISTRITO DE IBERIA-PROVINCIA DE TAHUAMANU-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS*" con CUI n.°2479470 – PI Shiringuero, adjuntando el requerimiento de servicios n.° 00823 de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**; posterior al estudio de mercado la Entidad otorgó la buena pro al proveedor Valderrama Ingenieros S.R.L., cuyo representante legal es **Yuri Valderrama Quispe**[66], por el monto de S/ 20 000,00 (veinte mil con 00/100 soles).

Seguidamente, previa a la emisión de la orden de servicio se solicitó la certificación presupuestal, sobre el cual la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el informe n.° 006-2021-MDI-OPP/RMG de 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, devolvió el expediente no certificado por falta de disponibilidad presupuestal indicando lo siguiente:

> *"Se hace la devolución de tres expedientes, adjuntos a los informes indicados en la referencia los cuales fueron derivados a esta oficina para la certificación presupuestal correspondiente los que por falta de disponibilidad presupuestal no ha sido posible su certificación de crédito presupuestario, con la finalidad de que retornen al área usuaria para que tenga conocimiento de que su solicitud no ha sido posible ejecutar por la razón antes indicada"*

Al respecto, se advierte que, la solicitud de contratación para la elaboración del expediente técnico del PI Shiringuero[67] emitida por Claudio Julio Ponce Saldívar, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Defensa Civil, no ha sido atendida por falta de disponibilidad presupuestal.

Posteriormente, un (1) año después del primer requerimiento de contratación para elaboración de expediente técnico del PI Shiringuero[68], Reinerio Chino Yuca, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil[69], mediante informe n.° 738-2021-GIDURDC/RCHY/MDI de 3 diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, hizo de conocimiento al gerente Municipal de la Entidad, la necesidad de contratar por servicio de locación un (1) profesional para que se encargue de elaborar el **expediente técnico** del proyecto denominado: "*Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el*

[64] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2020-ALC-MDI de 2 de marzo de 2020, y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 085-2021-ALC-MDI de 9 de noviembre de 2021, por el periodo de 2 de marzo de 2020 al 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**.

[65] Nueve (9) meses después que la Entidad remitió el expediente técnico del PI Shiringuero al programada Trabaja Perú para su revisión.

[66] Es preciso recordar que, mediante carta n.° 012-ALC-MDI de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, la Entidad comunicó al programa Trabaja Perú la autorización de Yuri Valderrama Quispe sobre la recepción de las observaciones realizadas por dicho programa al expediente técnico del PI Shiringuero.

[67] Posterior a la remisión del expediente técnico del PI Shiringuero al programa Trabaja Perú para su revisión y cofinanciamiento.

[68] Requerimiento de servicios n.° 00823 de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**.

[69] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2021-ALC-MDI de 10 de noviembre de 2021, y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 127-2022-ALC-MDI de 4 de octubre de 2022, por el periodo de 15 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.

sector Shiringuero del distrito de Iberia - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios" con CUI n.° 2479470, adjuntando el requerimiento de servicios n.° 00731 de 2 de diciembre de 2021 y los término de referencia, en adelante "TDR PI Shiringuero" **(Apéndice n.° 9)**.

Sobre el particular, los TDR PI Shiringuero elaborados y aprobados por Reinerio Chino Yuca, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, en su calidad de área usuaria, estableció en su numeral 3.2 *Descripción de los servicios a ejecutar*, lo siguiente:

> "***3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:***
> *[…]*
> *REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.*
> *El expediente técnico a presentar se elaborará de acuerdo a los Lineamientos del Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo, que deberá tomar en cuenta el perfil aprobado y con viabilidad de acuerdo al SNIP que debe incluir lo siguiente:*
> *Se elaborará el expediente técnico del proyecto de acuerdo a los Lineamientos y base de datos del Programa Trabaja Perú.*
>
> ***CONTENIDO:***
> *[…]*
> - *Formato N° 02: Cartilla de presentación del expediente técnico del Proyecto de Inversión.*
> *[…]*
> - *Formato N° 06: Declaración jurada de no tener cuentas embargadas.*
> - *Formato N° 07: Memoria descriptiva del expediente técnico.*
> *[…]*
> - *Formato N° 10: Usos y fuentes del expediente técnico.*
> *[…]*
> - *Formato N° 22: Compromiso de organismo proponente que garantiza la cantidad necesaria de postulantes para la ejecución del proyecto.*
> *[…]*
> - *Formato N° 25: Desagregado de implementos sanitarios.*
> - *Estudios topográficos.*
> - *Estudios de suelos.*
> - *Estudios de ingeniería.*
> - *Cotizaciones de insumos (02 cotizaciones mínimo).*
> *[…]*
> *Cada uno de los formatos deberá contener la información bien detallada y precisa".*

Asimismo, en su numeral 6. *Conformidad del servicio*, estableció lo siguiente:

> ***"6. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:***
> *La conformidad del servicio será otorgada con informe por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cuyo contenido será el cumplimiento de cada punto del servicio descrito para su respectivo pago […]*
> *1. Pago único: el pago será de una sola armada con un costo total de S/ 25 000,00 a la* ***Elegibilidad del expediente técnico****, emitido por el PROGRAMA TRABAJA PERÚ y la presentación del informe de conformidad emitido por la sub gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Iberia […]".*

Continuando con el trámite del requerimiento, el jefe de la Unidad de Logística mediante solicitud de cotización n.° 00600 de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, realizó la cotización a tres (3) proveedores conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Relación de solicitudes de cotización

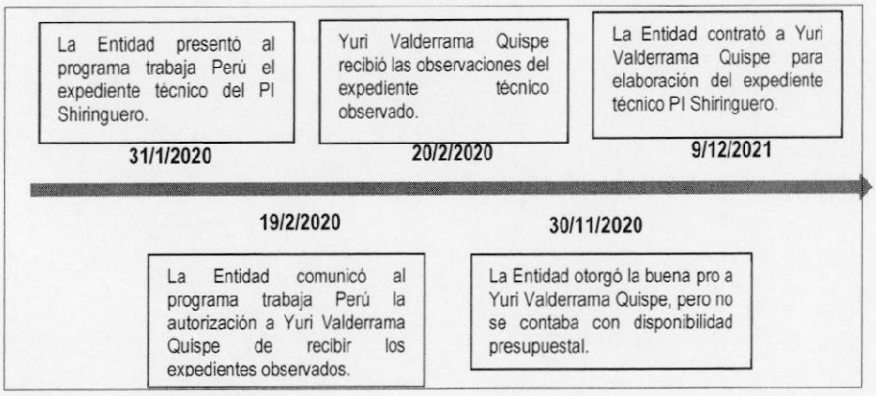
Ítem	Razón social	Precio ofertado	Plazo de entrega
1	Valderrama Ingenieros SRL RUC: 20604681848	S/ 25 000,00	20 días calendario
2	Luque Mamani Cliserio RUC: 10245821528	S/ 30 000,00	25 días calendario
3	D.A.K.A. Consultores & Ejecutores EIRL RUC: 20604239444	S/ 28 000,00	30 días calendario

Fuente: Solicitud de cotización n.° 00600 de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Logística emitió y suscribió el cuadro comparativo de cotizaciones – servicios n.° 00574 de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, en el cual se otorgó la buena pro a Valderrama Ingenieros SRL cuyo representante legal es Yuri Valderrama Quispe[70] en adelante el "contratista Valderrama"; posteriormente, se aprobó la certificación presupuestal mediante la nota de certificación de crédito presupuestario n.° 0000000753 de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, y se emitió la orden de servicio n.° 00369 de 9 de diciembre de 2021[71] **(Apéndice n.° 9)**, con el plazo de ejecución del servicio de 20 días calendario con el único pago de S/ 25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles), la cual fue notificada al contratista Valderrama mediante correo electrónico el 10 de diciembre de 2021.

Finalmente, el trámite, requerimiento y contratación del servicio para elaboración del expediente técnico del PI Shiringuero se resume en el siguiente gráfico:

Imagen n.° 7
Línea de tiempo para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico PI Shiringuero



Elaborado por: Comisión de control

[70] Es preciso mencionar que, la Entidad anteriormente (19 de febrero 2020) autorizó a Yuri Valderrama Quispe ante el programa Trabaja Perú para recibir las observaciones al expediente técnico del PI Shiringuero; asimismo, en noviembre de 2020 otorgaron la buena pro para la elaboración del expediente técnico del PI Shiringuero, pero por falta de disponibilidad presupuestal no emitieron la orden de servicio.

[71] Simultáneamente, la Entidad emitió la orden de servicio n.° 00372 de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)** por el servicio de **evaluación de expediente técnico** del PI Shiringuero, con el plazo de ejecución del servicio de 7 días calendario con el único pago de S/ 5000,00 (cinco mil con 00/100 soles) a favor de Zenon Fredy Llanos, la cual fue notificada al contratista mediante correo electrónico el 10 de diciembre de 2021.

2.2 De la ejecución contractual

Como parte de la ejecución de la orden de servicio n.° 00369 notificada mediante correo electrónico de 10 de diciembre de 2021, el contratista Valderrama mediante carta n.° 01-2021-VALDERRAMA INGENIEROS S.R.L. de 15 diciembre de 2021[72] **(Apéndice n.° 9)**, entregó el expediente técnico en un (1) archivador de 276 (doscientos setenta y seis folios) y un (1) CD, según consta en el sello de recepción con registro n.° 2493 **(Apéndice n.° 9)**; es decir a cinco (5) días calendarios después de notificada la orden de servicio, seguidamente fue derivada a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil[73].

Seguidamente, mediante oficio n.° 0555-2021-ALC-MDI de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el Alcalde de la Entidad remitió al programa Trabaja Perú el expediente técnico del PI Shiringuero y solicitó su evaluación; y sin contar con alguna respuesta referente a la **elegibilidad**[74] y/o observaciones por parte del programa Trabaja Perú, Reinerio Chino Yuca, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil[75], mediante informe n.° 825-2021-GIDURDC/RCHY/MDI de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, comunicó al gerente Municipal la *"[...]* ***CONFORMIDAD DE PAGO*** *por los servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico [...] por la presentación de proyecto al programa Trabaja Perú [...]"*.

[72] Es preciso mencionar que, en la misma fecha (15/12/2021) el contratista Zenón Fredy Llanos Ticona (contratado mediante orden de servicio n.° 372 para la evaluación de expediente técnico), presentó la carta n.° 001-2021 **(Apéndice n.° 9)** mediante el cual alcanzó *"[...] el informe de evaluación técnica del expediente técnico [...]"* del PI Shiringuero, y solicitó la aprobación del expediente técnico sin advertir los documentos faltantes y consignando información que difiere del expediente técnico presentado por el contratista Valderrama, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 8
Análisis del informe de evaluación técnica del expediente técnico

MODALIDAD DE INTERVENCIÓN				CONCURSOS DE PROYECTOS 2021			
I.	DATOS DEL PROYECTO						
1.1	Nombre del Proyecto			"CREACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTETICO EN EL SECTOR SHIRINGUERO DEL DISTRITO DE IBERIA - PROVINCIA DE TAHUAMANU - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".			
	1.1.1	Código Único de Inversiones:	2479479	Fecha de Viabilidad:	25/09/2020		
1.2	Ubicación:			Departamento:	Sector Shiringuero		
				Provincia:	Iberia		
				Distrito:	Tahuamanu		
				Centro Poblado/Localidad:	Madre de Dios		
1.3	Clasificación de Proyecto (ver Anexo N° 4)			Infraestructura Urbana			
	1.3.1	Tipo de Proyecto (ver Anexo N° 4)		Instalaciones deportivas			
1.4	Costo Total del proyecto de inversión (CT)			S/	772,181.76		
	1.4.1	Costo Directo		S/	646,450.41		
	1.4.2	Costo Indirecto (ver Anexo N° 6)		S/	125,731.35		
1.5	Aporte solicitado al Programa			S/	213,098.95	27.60 %	
	1.5.1	Destinado a la Mano de Obra No Calificada - MONC		S/	97,200.47	45.61 %	
	1.5.2	Destinado al rubro OTROS		S/	115,898.48	54.39 %	
1.6	Intensidad de la Mano de Obra No Calificada en el Proyecto: (MONC / CMONC/COSTO DIRECTO)*100			15.04 %			
1.7	Tiempo de ejecución del proyecto (Mínimo 42 días hábiles - Máximo 84 días hábiles)			63.00	Días hábiles		
1.8	El número de empleos temporales a generar (Monto total presupuestado para el pago de la MONC/ (pago diario x duración de la ejecución del proyecto en días hábiles)) trabajando en el proyecto (30 mínimo). En todos los casos redondear al inmediato inferior.			39	Empleos temporales		
1.9	Cofinanciamiento						
	b) Organismo Proponente			S/	559,082.82		
1.10	Nombre del responsable de la elaboración del Expediente Técnico.			Ing. Yuri Valderrama Quispe			

Fuente: Comprobantes de pago n.os 103 y 104 de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**

De la imagen anterior, se puede advertir que el costo total del proyecto de inversión, aporte solicitado al programa, intensidad de la mano de obra No Calificada, tiempo de ejecución, número de empleos temporales a generar y el cofinanciamiento difieren de la información consignada en el expediente técnico presentado por el contratista Valderrama.

[73] Según consta en el sello de recepción con registro n.° 2012 de 15 de diciembre de 2021.

[74] Cabe precisar que, el numeral 6. Conformidad del servicio del TDR PI Shiringuero, establece que *"[...] el pago será de una sola armada con un costo total de S/ 25 000,00 a la* ***Elegibilidad del expediente técnico****, emitido por el PROGRAMA TRABAJA PERÚ [...]"*.

[75] Área usuaria.

Por otro lado, el programa Trabaja Perú en referencia al oficio n.° 0555-2021-ALC-MDI, remitió el oficio n.° 3377-2021-TP/DE/UZ-CUSCO de 23 de diciembre de 2021[76] **(Apéndice n.° 9)**, mediante el cual hizo de conocimiento el *"[…] INFORME DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE INVERSIÓN CON CUI 2479470 […]"*, adjuntando el informe n.° 278-2021-TP/UZ "CUSCO" RSP-CPPQ de 22 de diciembre de 2021[77] **(Apéndice n.° 9)**, a través del cual el responsable de supervisión de proyectos del Programa, concluyó y recomendó lo siguiente[78]:

> *"**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***
> - *Se ha revisado la información contenida en el OFICIO N°0555-2021-ALC-MDI, del proyecto denominado "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO EN EL SECTOR SHIRINGUERO DEL DISTRITO DE IBERIA-PROVINCIA DE TAHUAMANU-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", perteneciente al Organismo Ejecutor, Municipalidad Distrital de Iberia, respecto a la ETAPA DE ADMISIBILIDAD, del cual de concluye que cumple con las condiciones señaladas en la Guía de Orientación 2020 del Programa, por lo que esta oficina lo declara como PROYECTO ADMISIBLE.*
> - *Se ha revisado el expediente técnico presentado, según lo señalado en las bases de la modalidad de concurso de proyectos, respecto a la distribución del Aporte del Programa, del cual se concluye que esta PRESENTA OBSERVACIONES, las cuales deben ser subsanadas antes de su revisión en la etapa de APTITUD.*
> - *Se recomienda notificar al Organismo Proponente para:*
> 1. *Hacer de conocimiento la condición de admisibilidad del proyecto de inversión con CUI N° 2479470.*
> 2. *Realizar la devolución del expediente técnico en formato digital ingresado con OFICIO N°0555-2021-ALC-MDI, para que proceda al LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES respecto a la distribución del aporte del programa según bases de la modalidad de concurso de proyectos".*

[76] Es decir, tres (3) días después que Reinerio Chino Yuca gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, otorgó conformidad al contratista Valderrama.

[77] Cabe precisar que, el expediente técnico PI Shiringuero analizado y revisado en este informe coincide con la información que consigna en el informe técnico del evaluador contratado por la Entidad, lo que difiere de la información contenida en el expediente técnico PI Shiringuero presentado por el contratista Valderrama.

[78] Informe n.° 278-2021-TP/UZ "CUSCO" RSP-CPPQ de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**:
"[…]
II. ANALISIS NORMATIVO SOBRE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AL PROGRAMA
[…] "Los organismos proponentes pueden presentar expedientes técnicos al programa durante todo el año" por lo cual se debe proceder a la FASE III. REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERISÓN según Guía de Orientación tal como se detalla:

3.3 FASE III: REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

La revisión de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión está a cargo de la Unidad Zonal y se desarrolla en 3 etapas:

ETAPAS DE LA FASE	CRITERIOS DE REVISIÓN	ESTADO DEL PROYECTO[6]
ADMISIBILIDAD	Cuando el expediente técnico del proyecto de inversión reúne las condiciones de admisibilidad descritas en el numeral 3.3.1 de la presente guía, será declarado en estado **ADMISIBLE**; caso contrario, **NO ADMISIBLE.**	ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE
APTITUD	El proyecto **ADMISIBLE** será declarado **APTO**, siempre y cuando el expediente técnico del proyecto de inversión reúna las condiciones descritas en el numeral 3.3.2 de la presente guía; caso contrario, será declarado **NO APTO**.	APTO/ NO APTO
ELEGIBILIDAD	El proyecto **APTO** que se encuentre dentro del ámbito de intervención o distrito focalizado y cuente con marco presupuestal del cofinanciamiento, de acuerdo a las bases o lineamientos vigentes, cambiará su estado a **ELEGIBLE**.	ELEGIBLE

[…]"

Al respecto, mediante carta n.° 02-2021-VALDERRAMA INGENIEROS S.R.L. de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el contratista Valderrama entregó a la Entidad el levantamiento de observaciones del expediente técnico del PI Shiringuero; y, en referencia a la carta y al oficio presentado por el programa Trabaja Perú, Reinerio Chino Yuca, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, mediante informe n.° -018-2022-GIDURDC/RCHY/MDI de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, hizo de conocimiento al gerente Municipal[79] la presentación del levantamiento de observaciones por el contratista Valderrama[80] y solicitó se comunique al programa Trabaja Perú.

De otra parte, en la misma fecha, el gerente Municipal, en referencia al informe de conformidad continuo con el trámite mediante memorándum n.° 0054-2022-GM-MDI de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, con el cual dispuso a la jefa de la Unidad de Tesorería de la Entidad, proceder con el pago del servicio de elaboración del expediente técnico del PI Shiringuero, por lo que se generó el comprobante de pago n.° 115 de 14 de enero de 2022, por el monto de S/ 25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles)[81] **(Apéndice n.° 9)**.

No obstante, mediante oficio n.° 1375-2022-LP/DE/UZ"CUSCO-MADRE DE DIOS" de 7 de junio de 2022[82] **(Apéndice n.° 9)**, el programa Trabaja Perú, devolvió a la Entidad el expediente técnico del PI Shiringuero, señalando que no fue revisado porque se identificaron observaciones; además que *"[…] a la fecha no se cuenta con convocatorias vigentes y por ende no se cuenta con presupuesto para financiar proyectos […] se*

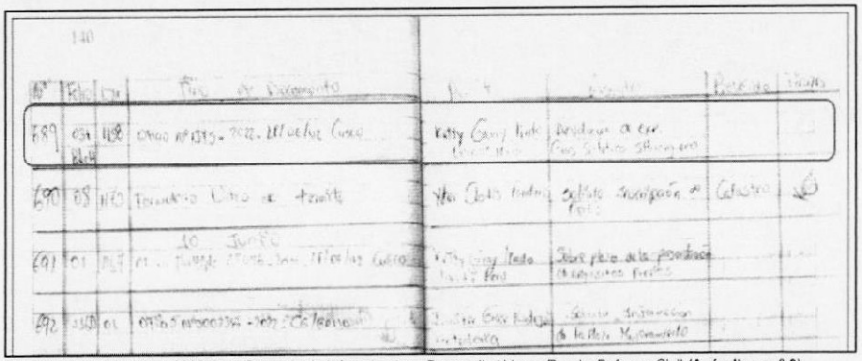
[79] Recibido por Gerencia Municipal el 14 de enero de 2022, conforme consta en el sello de recepción con expediente n.° 0048.

[80] A Pesar que con anterioridad ya había emitido la conformidad de la prestación del servicio.

[81] Efectivizándose el pago según constancia de pago mediante transferencia electrónica de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**. Por otro lado, se precisa que el expediente técnico presentado por el contratista Valderrama, posterior a su conformidad y pago no fue aprobado mediante acto resolutivo.

[82] Es preciso mencionar que la comisión de control mediante oficio n.° 001144-2024-CG/GRMD de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó al programa Trabaja Perú, *"[…] indicar si el expediente técnico […] fue declarado elegible […]"*; en respuesta, mediante oficio n.° 001030-2024-MPTE/3/24.1.13 de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, señaló: *"[…] El expediente con CUI n.° 2479470, fue presentado a la unidad Territorial Cusco-Madre de Dios del programa de empleo temporal "Llankasum Perú" en fecha 19 de enero 2022, mediante oficio n.° 0014-2022-ALC-MDI; dicho expediente* ***no fue revisado*** *debido a la falta de documentos […]; asimismo el expediente* ***fue devuelto*** *a la Municipalidad […]"*, y adjuntaron al documento de respuesta el oficio n.° 1375-2022-LP/DE/UZ"CUSCO-MADRE DE DIOS" e informe n.° 0120-2022-TP/DE/UZ"CUSCO-MADRE DE DIOS"-RATP-JCSV ambos de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.
Al respecto, se precisa que el oficio n.° 1375-2022-LP/DE/UZ"CUSCO-MADRE DE DIOS" no ha sido ubicado en el acervo documentario de la Entidad, pero se encuentra registrado en el cuaderno de Mesa de Partes 2022 de la Entidad con expediente n.° 1158 de 9 de junio de 2022; del cual se advierte que fue derivado la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, conforme consta en el libro de registro 2022 de esta gerencia, con expediente n.° 689 de 9 de junio de 2022; asimismo, se evidenció que la referida gerencia no dio trámite al documento, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 9
Libro de registro 2022, donde se evidencia que el oficio del Programa Trabaja Perú no siguió su trámite



Fuente: Libro de registro 2022 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil **(Apéndice n .° 9)**

devuelve el mencionado expediente técnico para su actualización y/o presentación en una próxima convocatoria [...]", adjuntando el informe n.° 0120-2022-TP/DE/UZ "CUSCO-MADRE DE DIOS"-RATP-JCSV de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, en el cual se señaló lo siguiente:

"[...]

III. ANALISIS

En base a la normativa vigente se procedió a revisar las condiciones de admisibilidad, así como las disposiciones generales para proyectos de inversión del proyecto presentado:

1. Se encontró observaciones a lo señalado en el capítulo 2. DISPOSICIONES GENERALES, Ítem 2.1 para proyectos de inversión:

El expediente técnico de proyecto de inversión NO ha sido elaborado de acuerdo a los formatos establecidos en la "Guía de Orientación" sin tener en consideración el anexo N°8: Recomendaciones para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto de inversión, encontrando las siguientes omisiones en la presentación:

a. No se evidencian documentos que acrediten la titularidad del terreno proveniente de dominio público o privado.

b. No se evidencian documentos de acreditación de libre disponibilidad del terreno.

c. No presenta ningún informe de estudio básico.

2. Dado el aumento del incentivo económico diario a ser otorgado a los participantes (MONC) según Resolución Directoral N° 061-2022-TP/DE, este tendrá incidencia en la elaboración del expediente técnico a presentar en futuros procesos de convocatoria del programa. En ese sentido:

d. Se debe actualizar el expediente técnico según lo citado en la RD N° 061-2022-TP/DE. Considerando la incidencia de MONC solicitada por el Programa.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En base a la normativa vigente y dado que a la fecha no se cuenta con convocatorias vigentes de proyectos de inversión, se señala:

- *El expediente técnico con CUI N° 2479470, **no cumple las condiciones mínimas exigidas por el Programa para la presentación de proyectos de inversión, por lo que este se declara NO ADMISIBLE**[83] y no es procedente su revisión.*
- *Se recomienda realizar la devolución del expediente técnico al Organismo Proponente para su actualización y/o presentación considerando lo citado en el presente documento, además de la RD N°082-2020-TP/DE o la que se encuentre vigente en una próxima convocatoria".*

Por otro lado, de la revisión al expediente técnico presentado por el contratista Valderrama y la verificación de los TDR PI Shiringuero, se detalla lo siguiente:

[83] El resaltado y subrayado es nuestro.

Cuadro n.° 6
Contenido del expediente técnico solicitado en el TDR y contenido presentado por el contratista Valderrama

Ítem	Contenido según TDR	Contenido del expediente técnico presentado por el contratista Valderrama	Comentarios de la comisión de control[84]
1	Datos de proyecto de inversión.	Datos de proyecto de inversión.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
2	Formato n.° 01: Rótulo del expediente técnico del Proyecto de Inversión.	Formato n.° 01: Rótulo del expediente técnico del Proyecto de Inversión.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
3	Formato n.° 02: Cartilla de presentación del expediente técnico del Proyecto de Inversión.	Formato n.° 02: Cartilla de presentación del expediente técnico del Proyecto de Inversión.	Dentro de este formato se hace un check list de los documentos que dice adjuntar en el expediente técnico; sin embargo, no se adjuntó documentación legal tales como: copia del documento de acreditación del representante legal del organismo proponente emitido por el JNE o de la persona a quien se le haya delegado la facultad; reporte del perfil simplificado PI menor o ficha técnica simplificada; autorizaciones para la ejecución de obra; anexo n.° 2: documentos para acreditación de la titularidad del terreno y anexo n.° 3: documentos para acreditación de la libre disponibilidad del terreno.
4	Formato n.° 03: Solicitud de cofinanciamiento del proyecto de inversión.	Formato n.° 03: Solicitud de cofinanciamiento del proyecto de inversión.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
5	Formato n.° 04: Ficha general del proyecto de inversión.	Formato n.° 04: Ficha general del proyecto de inversión.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
6	Formato n.° 05: Compromiso de cofinanciamiento del organismo proponente para el proyecto.	Formato n.° 05: Compromiso de cofinanciamiento del organismo proponente para el proyecto.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
7	Formato n.° 06: Declaración jurada de no tener cuentas embargadas.	Formato n.° 06: Declaración jurada de no tener cuentas embargadas.	Declaración jurada sin firma del Alcalde.
8	Formato n.° 07: Memoria descriptiva del expediente técnico.	-	No se encontró en el expediente técnico presentado.
9	Formato n.° 08: Presupuesto del expediente técnico.	Formato n.° 08: Presupuesto del expediente técnico.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
10	Formato n.° 09: Desagregado de costos indirectos.	Formato n.° 09: Desagregado de costos indirectos.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
11	Formato n.° 10: Usos y fuentes del expediente técnico.	-	No se encontró en el expediente técnico presentado.
12	Formato n.° 11: Planilla de sustentación de metrados por partida.	Formato n.° 11: Planilla de sustentación de metrados por partida	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
13	Formato n.° 12: Especificaciones técnicas.	Formato n.° 12: Especificaciones técnicas.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
14	Formato n.° 13: Desagregado de implementos de seguridad.	Formato n.° 13: Desagregado de implementos de seguridad.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
15	Formato n.° 14: Análisis de costos unitarios.	Formato n.° 14: Análisis de costos unitarios.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
16	Formato n.° 15: Relación de insumos del costo directo.	Formato n.° 15: Relación de insumos del costo directo.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
17	Formato n.° 16: Desagregado de herramientas.	Formato n.° 16: Desagregado de herramientas.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
18	Formato n.° 17: Presupuesto	Formato n.° 17: Presupuesto	Si se encuentra en el contenido del expediente

[84] Se basan estrictamente en revisión de forma y contenido más no opinión técnica de los documentos presentados.

Ítem	Contenido según TDR	Contenido del expediente técnico presentado por el contratista Valderrama	Comentarios de la comisión de control[84]
	analítico de gastos.	analítico de gastos.	técnico presentado.
19	Formato n.° 18: Cronograma de ejecución de obra.	Formato n.° 18: Cronograma de ejecución de obra.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
20	Formato n.° 19: Programa de valorización mensual.	Formato n.° 19: Programa de valorización mensual.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
21	Formato n.° 20: Uso del insumo de mano de obra no calificada (recurso-participante).	Formato n.° 20: Uso del insumo de mano de obra no calificada (recurso-participante).	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
22	Formato n.° 21: Cronograma de adquisición de materiales.	Formato n.° 21: Cronograma de adquisición de materiales.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
23	Formato n.° 22: Compromiso de organismo proponente que garantiza la cantidad necesaria de postulantes para la ejecución del proyecto.	Formato n.° 22: Compromiso de organismo proponente que garantiza la cantidad necesaria de postulantes para la ejecución del proyecto.	Compromiso sin firma del Alcalde y menciona una ubicación distinta (centro poblado de Pisquicocha, distrito de Livitaca)
24	Formato n.° 23: Plan de seguridad y salud ocupacional.	Formato n.° 23: Plan de seguridad y salud ocupacional.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
25	Formato n.° 24: Informe de impacto ambiental.	Formato n.° 24: Informe de impacto ambiental.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
26	Formato n.° 25: Desagregado de implementos sanitarios.		No se encontró en el expediente técnico presentado.
27	**Estudios topográficos.**	**Estudios topográficos.**	**Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.**
28	**Estudios de suelos.**		**No se encontró en el expediente técnico presentado.**
29	**Estudios de ingeniería.**		**No se encontró en el expediente técnico presentado.**
30	Cotizaciones de insumos (02 cotizaciones mínimo).		No se encontró en el expediente técnico presentado.
31	Planos del proyecto de acuerdo al tipo de obra.	Planos del proyecto.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.

Fuente: Expediente técnico presentado con carta n.° 01-2021-VALDERRAMA INGENIEROS S.R.L. de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: comisión de control

Al respecto, de la verificación y análisis al contenido del **estudio topográfico del expediente técnico** PI **Shiringuero**, se identificaron deficiencias conforme se encuentran detalladas en el informe técnico n.° 002-2024-CG/GRMD-BJHHCH de 2 de octubre de 2024[85] **(Apéndice n.° 9)**, tales como:

"[...]
***Ausencia de Representación gráfica**: En la revisión del expediente técnico en la sección **"PLANOS DE PROYECTO DE INVERSIÓN"** del folio n.° 50-58, no se cuenta con información respecto a características topográficas, de tal forma, se puede concluir que no se han documentado ningún resultado del trabajo de campo, de tal manera, que un estudio topográfico efectivo incluye planos y mapas que reflejan con exactitud las condiciones del terreno".*
[...]
***Datos obtenidos en campo:** La información proporcionada en el estudio topográfico del expediente técnico incluye 91 puntos de coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator). Estas coordenadas fueron tomadas durante el levantamiento topográfico para el proyecto denominado **"CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO EN EL SECTOR SHIRINGUERO DEL DISTRITO DE IBERIA-PROVINCIA DE TAHUAMANU-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".** Sin embargo, al realizar una verificación de estos puntos, se detectó que las coordenadas no*

[85] Emitido por el especialista en topografía de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios.

coinciden con la ubicación real del área del estudio topográfico. El proyecto esta geográficamente localizado en el distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, dentro de la zona UTM 19 Sur, las coordenadas registradas no corresponden al terreno donde debería haberse efectuado el levantamiento topográfico.

Imagen n.° 1
Datos de los puntos en coordenadas UTM en el Expediente del estudio topográfico



PUNTO	NORTE	ESTE	ALTITUD	DESCRIPCION
1	8416108.77	209632.173	3748.091	EST
2	8416121.67	209619.656	3749.147	BA
3	8416129.94	209638.711	3746.151	004
4	8416189.5	209677.217	3743.239	R
5	8416173.64	209704.471	3743.642	R
6	8416179.43	209687.462	3737.698	R
7	8416158.72	209691.164	3744.913	R
8	8416167.44	209677.479	3738.384	R
9	8416176.33	209664.795	3744.937	R
10	8416141.8	209682.27	3744.765	R
11	8416151.06	209668.482	3740.764	R
12	8416158.12	209657.584	3745.151	R
13	8416134.42	209675.184	3744.923	C
14	8416137.72	209662.019	3751.356	R
15	8416143.17	209650.43	3748.527	R
16	8416132.61	209663.21	3746.787	R
17	8416124.03	209663.605	3742.753	R
18	8416127.31	209646.803	3748.831	R
19	8416110.83	209666.691	3747.901	C
20	8416117.73	209645.388	3748.702	R
21	8416134.29	209649.951	3743.86	R
22	8416111.33	209640.657	3748.342	P
23	8416106.35	209644.718	3748.565	P
24	8416064.99	209680.238	3748.306	P
25	8416098.16	209676.212	3747.982	C
26	8416098.84	209667.881	3747.948	C
27	8416102.23	209655.203	3747.918	C
28	8416098.14	209654.462	3747.541	C
29	8416102.05	209639.61	3748.927	R
30	8416090.87	209645.713	3744.788	R
31	8416097.21	209651.644	3743.924	R
32	8416084.14	209638.632	3750.123	R

33	8416082.64	209645.954	3745.568	R
34	8416081.36	209654.1	3748.089	R
35	8416067.55	209653.288	3749.168	R
36	8416064.08	209647.328	3748.739	R
37	8416061.86	209638.027	3748.928	R
38	8416048.63	209629.264	3748.086	R
39	8416050.2	209635.869	3746.316	R
40	8416049.21	209649.409	3747.671	R
41	8416053.65	209634.118	3750.579	R
42	8416033.34	209639.082	3747.09	R
43	8416035.45	209650.53	3748.348	R
44	8416013.92	209643.45	3750.697	R
45	8416013.92	209645.476	3748.294	R
46	8416022.09	209660.832	3748.665	RC
47	8416023.29	209670.598	3748.701	RC
48	8416011.13	209661.469	3749.111	C
49	8416001.84	209682.966	3748.669	R
50	8416002.59	209649.492	3750.965	R
51	8416000	209657.309	3749.93	C
52	8415997.48	209651.832	3750.807	R
53	8415989.37	209653.145	3749.335	R
54	8415997.18	209654.255	3750.666	R
55	8415991.12	209650.319	3750.709	C
56	8415989.36	209656.704	3750.655	R
57	8415983.91	209652.464	3749.622	R
58	8415980.45	209648.342	3753.499	R
59	8415959.08	209651.192	3752.167	R
60	8415957.48	209656.998	3752.252	R
61	8415945.41	209657.674	3753.808	R
62	8415947.19	209648.521	3754.47	R
63	8415948.39	209650.018	3753.476	R
64	8415932.08	209657.386	3753.16	R
65	8415931.63	209649.294	3754.871	R
66	8415932.27	209648.115	3755.357	R

67	8415905.39	209648.161	3756.861	C
68	8415905.56	209641.534	3756.956	R
69	8415905.23	209643.661	3750.39	R
70	8415905.79	209648.078	3756.989	C
71	8415897.57	209643.51	3757.671	C
72	8415896.66	209646.462	3757.641	C
73	8416002.83	209627.026	3751.325	C
74	8415959.41	209651.542	3752.161	BZ
75	8416012.15	209659.645	3749.208	BZ
76	8415995.12	209630.17	3751.228	C
77	8416020.6	209626.293	3751.008	R

78	8416015.77	209648.614	3748.664	BZ
79	8416018.61	209621.43	3750.356	R
80	8416060.1	209660.252	3748.338	R
81	8416060.41	209624.816	3750.568	R
82	8416096.88	209626.725	3749.614	R
83	8416063.94	209630.319	3748.59	R
84	8416056.56	209625.785	3747.898	R
85	8416049.31	209624.721	3748.352	R
86	8415908.39	209642.161	3756.956	R
87	8415936.16	209646.301	3755.257	R
88	8415951.91	209646.187	3754.47	R
89	8415894.91	209641.65	3757.671	C
90	8415894.18	209647.55	3757.671	C
91	8415989.94	209665.876	3750.655	R

Fuente: *Folio n.° 01, 02 y 03 del Expediente Técnico*

[...] al verificar las coordenadas UTM, queda claro que no corresponde en lo absoluto a la zona del proyecto, ubicándose erróneamente en el Centro Poblado de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, en el departamento de Cusco. Asimismo, la cota indicada en el expediente, que supera los 3750,00 msnm, tampoco tiene ninguna relación con la realidad del proyecto, ya que la altitud promedio de Iberia es apenas de 282.00 msnm. En efecto, la serie de errores evidentes, se tuvo que procesar los datos en AutoCAD Civil 3D para obtener una representación más fiel del relieve y ubicación del terreno, tal como se detalla en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 2
Localización del Estudio topográfico de acuerdo a la información de expediente



Fuente: *imagen de Procesamiento de datos en el programa AutoCAD Civil 3D y Google Earth*
[...]"

Sobre el particular, según lo establecido en el planteamiento técnico del proyecto de inversión y su expediente técnico PI Shiringuero, el levantamiento topográfico estaba previsto realizarse específicamente en el sector Shiringuero ubicado en el distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios; debido a que esta zona fue identificada como una zona estratégica para la ejecución de las actividades contempladas. A continuación, se proporciona una descripción detallada de la zona.

Imagen n.° 10
Localización donde se debió realizar el Estudio de Topografía



Fuente: Imagen de procesamiento de datos en el programa AutoCAD Civil 3D y Google Earth

Sin embargo, al efectuarse el levantamiento topográfico (por la comisión de control), se constató que los resultados no coinciden con la ubicación establecida en el expediente técnico PI Shiringuero[86], sino en coordenadas de una zona distinta; esta discrepancia afectaría negativamente el desarrollo y éxito del proyecto, generando una serie de consecuencias negativas[87] que afectan tanto la viabilidad técnica como económica del

[86] Según el "*Formato n.° 04 - Ficha general del proyecto de inversión*" **(Apéndice n.° 9)**.

[87] De acuerdo al informe técnico n.° 002-2024-CG/GRMD-BJHHCH de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, las principales repercusiones son las siguientes:
"***1. Desviaciones en la ejecución:*** *La ejecución de obras basadas en datos topográfico erróneos puede resultar en la construcción fuera de los límites establecidos o en el uso de métodos constructivos inapropiados para las características del terreno [...]*

proyecto; en ese contexto, se evidencia que el estudio topográfico realizado por el contratista Valderrama no fue elaborado con datos verídicos lo cual se confirmaría con la ausencia del estudio de suelos en el entregable.

Por otro lado, de la revisión al SSI se evidenció que el expediente técnico PI Shiringuero no fue registrado mediante el "*Formato n° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión*" a pesar que el expediente técnico PI Shiringuero presentado por el contratista Valderrama, ya contaba con conformidad[88] por parte de Reinerio Chino Yuca, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, en calidad de área usuaria, además que tenía los roles de UEI[89] y UF[90] de la Entidad, a quien le correspondía proceder en concordancia con el numeral 32.3 de la Directiva[91] "*previamente al registro del resultado del expediente técnico [...] la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico [...]*[92]"; sin embargo, en calidad de UEI no visó y firmó el "*Formato n° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión*"; además en calidad de UF no revisó, evaluó ni aprobó la consistencia del expediente técnico, lo que conllevó que no se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico PI Shiringuero.

Consecuentemente, Reinerio Chino Yuca, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil en su calidad de UEI no registró en el Banco de Inversiones mediante el "*Formato n° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión*" la información resultante del expediente técnico del PI Shiringuero, conforme lo estable el numeral 32.5 de la Directiva[93]; lo que ocasionó la pérdida de la vigencia de viabilidad como lo establece el artículo 27[94] de la Directiva, tal como se aprecia en la

2. Incremento de costos: *Las correcciones derivadas de un levantamiento topográfico inexacto suelen conllevar costos adicionales significativos. Esto incluye la necesidad de realizar nuevos estudios, rehacer parte de la obra o modificar los diseños originales. [...]*

3. Retrasos en el cronograma: *La identificación de errores en el levantamiento topográfico durante las fases de construcción puede llevar paradas inesperadas en el trabajo. [...]*

4. Problemas legales: *[...]*

5. Impacto en la seguridad: *Las construcciones basadas en datos inexactos pueden ser inheremente inseguras. Problemas como inestabilidad estructural, fallos en el drenaje o deslizamientos de tierra pueden surgir si el terreno no ha sido evaluado adecuadamente. [...]*

6. Consecuencias medioambientales: *Un mal estudio topográfico puede resultar en la consideración de características geográficas y medioambientales importantes, como la proximidad a cuerpos de agua, áreas de conservación o zonas propensas a desastres naturales. [...]*".

[88] TDR PI Shiringuero
"*6. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:*
La conformidad del servicio será otorgada con informe por parte de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, cuyo contenido será el cumplimiento de cada punto del servicio descrito para su respectivo pago.".

[89] Unidad Ejecutora de Inversiones. Al respecto, el responsable de la UEI de la Entidad en el periodo de 22 de noviembre de 2021 al 21 de octubre de 2022, era Reinerio Chino Yuca, conforme lo señalado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, mediante oficio n.° 0092-2024-EF/63.07 de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.

[90] Unidad Formuladora. Al respecto, el responsable de la UF de la Entidad en el periodo de 18 de noviembre de 2021 al 21 de octubre de 2022, era Reinerio Chino Yuca, conforme lo señalado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, mediante oficio n.° 0655-2024-EF/63.03 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.

[91] Concordante con el articulo12° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252.

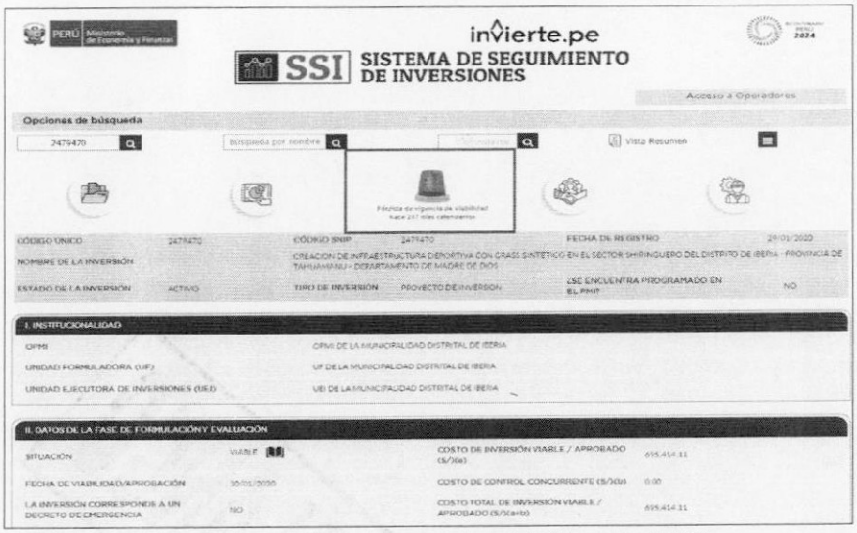
[92] Subrayado es nuestro.

[93] Lo cual es concordante con el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala:
Artículo 13°.- De las UEI
"*13.1 Las UEI son los órganos responsables del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.*
[...]
13.3 Las UEI cumplen las siguientes funciones:
[...]
6.Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones".

[94] **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Artículo 27°.- Vigencia de la declaración de viabilidad.**

siguiente imagen[95]:

Imagen n.° 11
Pérdida de vigencia de viabilidad de la inversión con CUI n.° 2479470



Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index. Consulta realizada el día 3 de octubre de 2024

Finalmente, se concluye que, la Entidad un día después de declarar la viabilidad del PI Shiringuero, remitió al programa Trabaja Perú el **expediente técnico** para su revisión y cofinanciamiento, comunicando la autorización de entregar las observaciones realizadas por el programa Trabaja Perú a Yuri Valderrama Quispe[96]; sin embargo, posteriormente se requirió la contratación del servicio para elaboración del expediente técnico PI Shiringuero, del cual otorgaron la buena pro a Valderrama Ingenieros SRL[97] pero no se emitió la orden de servicio por falta de disponibilidad presupuestal.

Posteriormente, Reinerio Chino Yuca, en su calidad de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, solicitó **la elaboración del expediente técnico PI Shiringuero**, a pesar que ya existía un expediente técnico con la misma denominación y CUI; sin embargo, con esta acción se efectivizó la contratación al proveedor Valderrama Ingenieros S.R.L[98]; además, otorgó conformidad a la prestación del servicio a pesar de que no se cumplió con el TDR Shiringuero, ya que este no fue declarado elegible por el programa Trabaja Perú; asimismo, en su calidad de responsable de la UF no realizó la evaluación de la consistencia técnica del expediente y en su calidad de responsable de la UEI no registró el "*Formato n° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos*

"La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda".

[95] Al respecto, mediante oficio n.° 498-2024-MDI-ALC/MAGD de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad trasladó el informe n.° 580-2024-GIDURDC/LEHQ/MDI de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, mediante el cual la actual gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, remitió el estado situacional del PI Shiringuero, señalando:

"3.-INDICAR LAS ACCIONES REALIZADS POR LA ENTIDAD PARA LA BUSQUEDA DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO EN EL BARRIO ALTO PERÚ Y EN EL SECTOR SHIRINGUERO" FORMULADO POR EL ING. YURI VALDERRAMA QUISPE

ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO

DE ACUERDO AL INFORME EMITIDO POR PARTE DEL ENTE COMPETENTE TRABAJA PERÚ, SE INDICA QUE ESTE IOARR NO PRESENTA LOS REQUISITOS O LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA; POR LO QUE COMO ENTIDAD NO SE CONTINUO EN LA BUSCA DEL FINANCIAMIENTO [...]"

[96] A pesar de no contar con vínculo contractual con la Entidad.

[97] Cuyo representante legal es el Ing. Yuri Valderrama Quispe.

[98] Cuyo representante legal es el Ing. Yuri Valderrama Quispe.

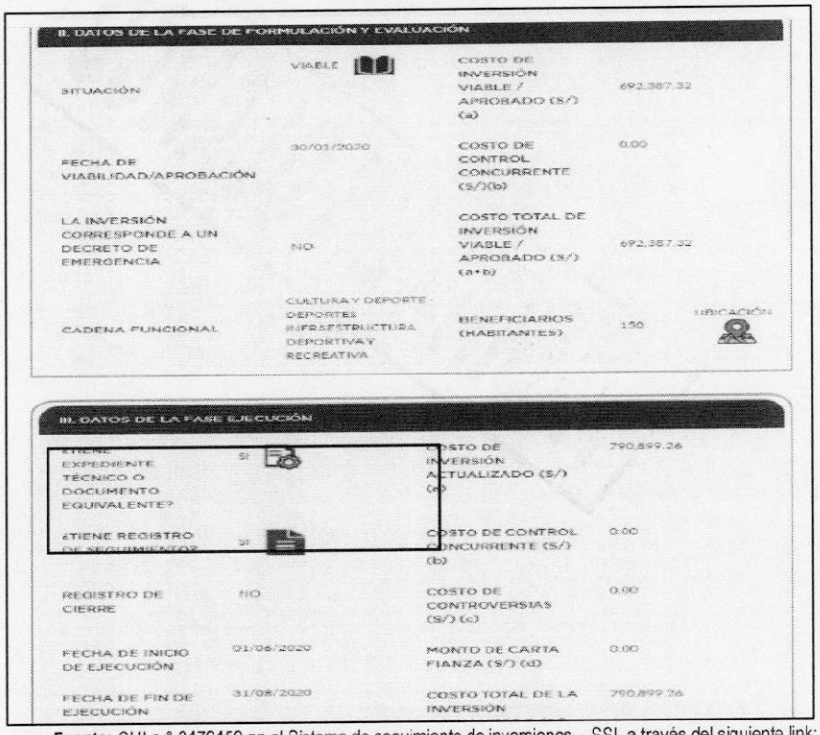
de inversión" en el Banco de Inversiones, lo que ocasionó la perdida de vigencia del PI Shiringuero; lo que generó un perjuicio económico de S/ 25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles).

3. Servicio para la elaboración del expediente técnico denominado: "Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el barrio Alto Perú del distrito de Iberia-Provincia de Tahuamanu-Departamento de Madre de Dios", con CUI n.° 2479459

3.1 De la contratación

De la verificación al SSI, se evidencia que el proyecto de inversión "Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el barrio Alto Perú del distrito de Iberia-Provincia de Tahuamanu-Departamento de Madre de Dios", con CUI n.° 2479459, en adelante "PI Barrio Alto Perú", declarado viable el 30 de enero de 2020, se encuentra en la fase de ejecución, conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 12
Fase de ejecución del PI Barrio Alto Perú con CUI n.° 2479459



Fuente: CUI n.° 2479459 en el Sistema de seguimiento de inversiones – SSI, a través del siguiente link: https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index captura de pantalla tomada el 23 de octubre de 2024

Sobre el particular, la fase de ejecución de inversiones, elaboración y aprobación del expediente técnico se encuentra regulado en el numeral 29.2 del artículo 29° y 32° de la Directiva, que establecen:

"Artículo 29°.- Inicio y alcance de la fase de Ejecución
[...]
29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones".
[...]
Artículo 32°.- Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente:
[...]

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución fisica y financiera."

Lo citado anteriormente es concordante con el el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1252 aprobado con el Decreto Supremo n.° 242-2018-EF de 29 de octubre de 2018[99] y el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252[100], que señalan:

"Artículo 4°.- Fases del Ciclo de Inversión
4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:
[...]
c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución fisica y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Artículo 13°.- De las UEI
13.1 Las UEI son los órganos responsables del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversi32ones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
[...]
13.3 Las UEI cumplen las siguientes funciones:
[...]
6.Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones".

Al respecto, de la revisión a la información contenida y documentos adjuntos en el *"Formato n.° 08-A Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión"* del SSI **(Apéndice n.° 10)**, se evidenció que el expediente técnico del PI Barrio Alto Perú se aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 22-2020-GM-MDI de 6 de marzo de 2020[101] **(Apéndice n.° 10)**, cuya resolución detalla lo siguiente:

"[...]
***ARTÍCULO PRIMERO**: **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto **"Creación de Infraestructura Deportiva Con Grass Sintético En El Barrio Alto Perú Del Distrito de Iberia – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"** con código único de inversiones N° 2479459, en el cual*

[99] En adelante "TUO del DL n.° 1252".
[100] Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
[101] Cabe precisar, que la Resolución de Gerencia Municipal n.° 22-2020-GM-MDI de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 10)** no se encontró en los archivos de la Entidad, solo se encontró accediendo al link https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2479459; sin embargo, debe tenerse presente que todos los documentos registrados en el Banco de Inversiones tienen el carácter de declaración conforme lo establece la décimo tercera disposición final de la Directiva, que señala:
"Décimo Tercera. - Responsabilidad
Toda la información que se registre en el Banco de Inversiones o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro".

considera que demandará un presupuesto de S/ 790,899.26 (setecientos noventa mil ochocientos noventa y nueve 26/100 soles), con modalidad de ejecución de administración directa, plazo de ejecución 63 días hábiles, la cual, será ejecutada mediante convenio con el programa TRABAJA PERÚ (unidad zonal cuzco) y la Municipalidad Distrital de Iberia, la cual será financiada de la siguiente manera:

Costo total del proyecto	*S/ 790,899.26*
Aporte del programa	*S/ 240,972.89*
Cofinanciamiento – MDI	*S/ 249,926.37*

***ARTÍCULO SEGUNDO**. – **REMITASE**, el presente Expediente a la Gerencia de Infraestructura Urbana – Rural y Defensa Civil para de cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones. [...]"*

Simultáneamente, el 6 de marzo de 2020, día de la aprobación del expediente técnico PI Barrio Alto Perú, Claudio Julio Ponce Saldívar en calidad de responsable de UEI[102] registró en el Banco de Inversiones mediante el *"Formato n° 08-A Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión"* **(Apéndice n.° 10)**, la siguiente información:

- Acta de compromiso de apoyo con mano de obra no calificada de 2 de marzo de 2020.
- Acta de compromiso de operación y mantenimiento del proyecto de 2 de marzo de 2020.
- Acta de libre disponibilidad de terrenos de 2 de marzo de 2020, suscrito por las autoridades, vecinos y dirigentes del frente de defensa de los intereses del Tahuamanu.
- **Formato n.° 21: Cronograma de adquisición de materiales, del PI Barrio Alto Perú, suscrito por el ingeniero civil, Yuri Valderrama Quispe y Jorge Arturo Rivas Huamán.**
- Título de afectación en uso registrado, mediante el cual, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Tahuamanu otorgaron el título de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ibera del Lote 1 de la Manzana E2 del Centro Poblado Iberia VI Etapa, del distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.
- **Formato n.° 7: Memoria descriptiva, suscrito por el ingeniero civil, Yuri Valderrama Quispe y Jorge Arturo Rivas Huamán.**
- **Formato n.° 8: Presupuesto del expediente técnico del PI Barrio Alto Perú, suscrito por el ingeniero civil, Yuri Valderrama Quispe y Jorge Arturo Rivas Huamán.**
- **Formato n.° 18 del proyecto de inversión "*Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles Chachacomayoc, Gamarra y Cusco, distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco*" de la Municipalidad Distrital de Lucre, suscrito por el ingeniero civil, Yuri Valderrama Quispe y Jorge Arturo Rivas Huamán.**[103]

 Informe n.° 009-2020-MDI/GM/DPP/UF-ETM, suscrito por Edson Ticona Mullisaca como encargado de la Unidad Formuladora, mediante el cual, informa al gerente Municipal, David Pérez Curi y al gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, Claudio Julio Ponce Saldívar, que PI Barrio Alto Perú guarda

[102] Unidad Ejecutora de Inversiones. Al respecto, el responsable de la UEI de la Entidad en el periodo de 5 de marzo de 2020 al 22 de noviembre de 2021, era Julio Claudio Ponce Saldívar, conforme lo señalado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF mediante oficio n.° 0092-2024-EF/63.07 de 10 de octubre de 2024.

[103] Se precisa que la información registrada no guarda relación con la concepción técnica del proyecto de inversión.

consistencia y concepción técnica conforme al numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva. **(Apéndice n.° 10)**

Posteriormente, Claudio Julio Ponce Saldívar, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil mediante informe n.° 050-2020-CJPS-GIDURDC/MDI de 6 de mayo de 2020[104] **(Apéndice n.° 11)**, comunicó al gerente Municipal de la Entidad el estado situacional de ejecución de obras, plan de trabajo, expedientes técnicos y pre inversión, detallando en el rubro de expedientes técnicos, lo siguiente:

"[…]

5	*2479459*	*CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO EN EL BARRIO ALTO PERÚ DEL DISTRITO DE IBERIA – PROVINCIA DE TAHUAMANU – DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS*	*SE CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO*	*EL EXPEDIENTE TECNICO FUE ELABORADO PARA LOS LINEAMIENTOS DE TRABAJA PERU*

[…]".

De lo antes mencionado, se debe tener en cuenta que en marzo 2020 la Entidad no realizó la contratación de servicios para la elaboración de **expediente técnico** del PI Barrio Alto Perú; sin embargo, la información registrada por Claudio Julio Ponce Saldívar mediante el *"Formato n° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión"* **(Apéndice n.° 10)** se encontraba sellada y suscrita por Yuri Valderrama Quispe, ingeniero civil con CIP 158483[105]; en tal sentido, se colige que al 6 de marzo de 2020 **ya existía** físicamente el expediente técnico PI Barrio Alto Perú.

Sin embargo, Reinerio Chino Yuca, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Defensa Civil de la Entidad mediante informe n.° 736-2021-GIDURDC/RCHY/MDI de 3 de diciembre de 2021[106] **(Apéndice n.° 11)**, hizo de conocimiento del gerente Municipal la necesidad de contratar por servicio de locación un (1) profesional para que se encargue de elaborar el **expediente técnico** del proyecto denominado: *"Creación de Infraestructura Deportiva Con Grass Sintético en el Barrio Alto Perú Del Distrito de Iberia – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"*, adjuntando el requerimiento de servicios n.° 00734 de 2 de diciembre de 2021 y los términos de referencia, en adelante "TDR PI Barrio Alto Perú".

Sobre el particular, el TDR PI Barrio Alto Perú elaborado y aprobado por Reinerio Chino Yuca, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, en su calidad

[104] En atención al memorándum n.° 558-2020-MDI-GM de 5 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, emitido por el gerente municipal, mediante el cual solicita el estado situacional de los proyectos de inversión, recabado mediante acta de recopilación de información n.° 1-2024-CG/GRMD-SCE-MDI de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.

[105] Mediante oficio n.° 001172-2024-CG/GRMD de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la comisión de control solicitó a la Entidad que informe sobre el vínculo contractual del Ing. Yuri Valderrama Quispe con la Entidad en el periodo 2020 al 2021; al respecto, en atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 538-2024-MDI-ALC/MAGD de 17 de octubre de 2024, la Entidad remitió el informe n.° 068-2024-URH-MDI de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, en el cual el jefe de la Unidad de Recursos Humanos informó que: "*[…] desde el 01/01/2020 al 31/12/2021 el Sr. Yuri Valderrama Quispe no contó con vínculo laboral bajo ningún régimen laboral (D.L. 276, D.L. 728, D.L. 1057, etc). […]*"; asimismo, remitió el informe n.° 00160-2024-MDI-GM-ULCP/JCPH de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, en el cual el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial informó que, el Sr. Yuri Valderrama fue contratado con las ordenes de servicio n.os 52, 53, 315, 419, 259 y 559, ninguna referida a la elaboración del expediente técnico PI Barrio Alto Perú.

[106] Es preciso mencionar que, un año antes al requerimiento de la contratación del servicio (3/12/2021), incluso un mes antes de la aprobación del expediente técnico del PI Barrio Alto Perú (6/3/2020), la Entidad mediante carta n.° 012-ALC-MDI de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, dirigido al programa Trabajo Perú, comunicó que se autorizó al Ing. Yuri Valderrama Quispe con CIP n.° 153483 la recepción de las observaciones realizadas por el programa Trabaja Perú a los expedientes técnicos "*CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO EN EL BARRIO ALTO PERÚ DEL DISTRITO DE IBERIA-PROVINCIA DE TAHUAMANU-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS*" con CUI n.° 2479459".

de área usuaria, estableció en su numeral *3.2 Descripción de los servicios a ejecutar*, lo siguiente:

> "***3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:***
> *[…]*
> *REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.*
> *El expediente técnico a presentar se elaborará de acuerdo a los Lineamientos del Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo, que deberá tomar en cuenta el perfil aprobado y con viabilidad de acuerdo al SNIP que debe incluir lo siguiente:*
> *Se elaborará el expediente técnico del proyecto de acuerdo a los Lineamientos y base de datos del Programa Trabaja Perú.*
>
> ***CONTENIDO:***
> *[…]*
> - *Formato N° 02: Cartilla de presentación del expediente técnico del Proyecto de Inversión.*
>
> *[…]*
> - *Formato N° 06: Declaración jurada de no tener cuentas embargadas.*
> - *Formato N° 07: Memoria descriptiva del expediente técnico.*
>
> *[…]*
> - *Formato N° 10: Usos y fuentes del expediente técnico.*
>
> *[…]*
> - *Formato N° 22: Compromiso de organismo proponente que garantiza la cantidad necesaria de postulantes para la ejecución del proyecto.*
>
> *[…]*
> - *Formato N° 25: Desagregado de implementos sanitarios.*
> - *Estudios topográficos.*
> - *Estudios de suelos.*
> - *Estudios de ingeniería.*
> - *Cotizaciones de insumos (02 cotizaciones mínimo).*
>
> *[…]*
> *Cada uno de los formatos deberá contener la información bien detallada y precisa".*

Asimismo, en su numeral 6. *Conformidad del servicio*, estableció lo siguiente:

> ***"6. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:***
> *La conformidad del servicio será otorgada con informe por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cuyo contenido será el cumplimiento de cada punto del servicio descrito para su respectivo pago […]*
> *1.Pago único: el pago será de una sola armada con un costo total de S/ 25 000.00 a la* ***Elegibilidad del expediente técnico****, emitido por el PROGRAMA TRABAJA PERÚ y la presentación del informe de conformidad emitido por la sub gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Iberia […]".*

Continuando con el trámite del requerimiento, el jefe de la Unidad de Logística mediante solicitud de cotización n.° 00602 de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, realizó la cotización a tres (3) proveedores conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Relación de solicitudes de cotización

Ítem	Razón social	Precio ofertado	Plazo de entrega
1	Percy Oswaldo Huanca Arotaipe RUC: 10435257700	S/ 25 000,00	20 días calendario
2	Villaca Arone Yeysson RUC: 10454463451	S/ 28 000,00	25 días calendario
3	Luque Mamani Cliserio RUC: 10245821528	S/ 28 000,00	30 días calendario

Fuente: Solicitud de cotización n.° 00602 de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Logística emitió y suscribió el cuadro comparativo de cotizaciones – servicios n.° 00575 de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, en el cual se otorgó la buena pro a Percy Oswaldo Huanca Arotaipe; posteriormente, se aprobó la certificación presupuestal mediante la nota de certificación de crédito presupuestario n.° 0000000751 de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**; en ese sentido, la Entidad suscribió con Percy Oswaldo Huanca Arotaipe, en adelante "contratista Huanca" la orden de servicio n.° 00370 de 9 de diciembre de 2021[107] **(Apéndice n.° 11)**, con el plazo de ejecución del servicio de 20 días calendario por un monto contractual de S/ 25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles), la cual fue notificada al contratista Huanca mediante correo electrónico el 10 de diciembre de 2021.

De lo expuesto, se concluye que Reinerio Chino Yuca, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, solicitó el servicio para la elaboración del expediente técnico del PI Barrio Alto Perú[108], a pesar de que dicho proyecto ya estaba registrado en el Banco de Inversiones mediante el "*Formato n.° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión*" **(Apéndice n.° 10)**, junto con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 22-2020-GM-MDI del 6 de marzo de 2020 (documento de aprobación del expediente técnico del PI Barrio Alto Perú) **(Apéndice n.° 10)**. Esto evidencia que no existía la necesidad de contratar el servicio para la elaboración de un nuevo expediente técnico.

3.2 De la ejecución contractual

Como parte de la ejecución de la orden de servicio n.° 00370 notificada mediante correo electrónico de 10 de diciembre de 2021, el contratista Huanca mediante carta n.° 01-2021-OSWALDO HUANCA AROTAIPE PERCY de 15 de diciembre de 2021[109],

[107] Simultáneamente, la Entidad emitió la orden de servicio n.° 00371 de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)** por el servicio de **evaluación de expediente técnico** del PI Barrio Alto Perú, con el plazo de ejecución del servicio de 10 días calendario con el único pago de S/ 5000,00 (cinco mil con 00/100 soles) a favor de Lady Mirella Flores Pacho, la cual fue notificada a la contratista mediante correo electrónico el 10 de diciembre de 2021.

[108] Es preciso mencionar que, en el periodo del requerimiento, Reinerio Chino Yuca era encargado de la UEI de la Entidad por tanto de acuerdo al numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, él tenía la función de:
"Artículo 13°.- De las UEI
13.1 Las UEI son los órganos responsables del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
[...]
13.3 Las UEI cumplen las siguientes funciones:
[...]
4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución.
[...]
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de inversiones".

[109] Es preciso mencionar que, en la misma fecha (15/12/2021) la contratista Lady Mirella Flores Pacho (contratada mediante orden de servicio n.° 371 para la evaluación de expediente técnico), presentó la carta n.° 001-2021 **(Apéndice n.° 11)** mediante el cual alcanzó *"[...] el informe de evaluación técnica del expediente técnico [...]"* del PI Barrio Alto Perú, y solicitó la aprobación del expediente técnico sin advertir los documentos faltantes y consignando información que difiere del expediente técnico presentado por el contratista Huanca, conforme se detalla a continuación:

entregó el expediente técnico en un (1) archivador de 244 (doscientos cuarenta y cuatro folios) y un (1) CD, según consta en el sello de recepción con registro n.° 2494; es decir cinco (5) días calendarios después de notificada la orden de servicio, seguidamente fue derivada a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil[110].

Seguidamente, mediante oficio n.° 0556-2021-ALC-MDI de 15 de diciembre de 2021[111] **(Apéndice n.° 12)**, el Alcalde de la Entidad remitió al programa Trabaja Perú el expediente técnico del PI Barrio Alto Perú y solicitó su evaluación; y sin contar con alguna respuesta referente a la **elegibilidad**[112] y/o observaciones por parte del programa Trabaja Perú, Reinerio Chino Yuca, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil[113], mediante informe n.° 826-2021-GIDURDC/RCHY/MDI de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, comunicó al gerente Municipal la *"[...] **CONFORMIDAD DE PAGO** por los servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico [...] por la presentación de proyecto al programa Trabaja Perú [...]"*.

No obstante, el programa Trabaja Perú en referencia al oficio n.° 0556-2021-ALC-MDI, remitió el oficio n.° 3361-2021-TP/DE/UZ-CUSCO de 21 de diciembre de 2021[114] **(Apéndice n.° 12)**, mediante el cual hizo de conocimiento el *"[...] INFORME DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE INVERSIÓN CON CUI 2479459 [...]"*, adjuntando el informe n.° 262-2021-TP/UZ "CUSCO" RATP-JCSV de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, a través del cual el responsable de asistencia técnica de proyectos del programa, hizo la revisión del expediente técnico, conforme al

Imagen n.° 13
Análisis del informe de evaluación técnica del expediente técnico

MODALIDAD DE INTERVENCIÓN			CONCURSO DE PROYECTOS 2021		
I.	DATOS DEL PROYECTO				
1.1	Nombre del Proyecto		"CREACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTETICO EN EL BARRIO ALTO PERU DEL DISTRITO DE IBERIA - PROVINCIA DE TAHUAMANU - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".		
	1.1.1 Código Único de Inversiones: 2479459		Fecha de Viabilidad:	29/01/2020	
1.2	Ubicación:		Departamento:	Barrio Alto Perú	
			Provincia:	Iberia	
			Distrito:	Tahuamanu	
			Centro Poblado/Localidad:	Madre de Dios	
1.3	Clasificación de Proyecto (ver Anexo N° 4)		Infraestructura Urbana		
	1.3.1 Tipo de Proyecto (ver Anexo N° 4)		Instalaciones deportivas		
1.4	Costo Total del proyecto de inversión (CT)		S/	781,375.76	
	1.4.1 Costo Directo		S/	641,644.41	
	1.4.2 Costo Indirecto (ver Anexo N° 6)		S/	139,531.35	
1.5	Aporte solicitado al Programa		S/	213,434.79	25.00 %
	1.5.1 Destinado a la Mano de Obra No Calificada - MONC		S/	97,249.27	45.62 %
	1.5.2 Destinado al rubro OTROS		S/	116,895.48	54.38 %
1.6	Intensidad de la Mano de Obra No Calificada en el Proyecto: %monc = (CMONC/COSTO DIRECTO)*100		15.15 %		
1.7	Tiempo de ejecución del proyecto (Máximo 42 días hábiles - Mínimo 84 días hábiles)		63.00	Días hábiles	
1.8	El número de empleos temporales a generar (Monto total presupuestado para el pago de la MONC/ [pago diario x duración de la ejecución del proyecto en días hábiles]) redondeo en el proyecto (30 mínimo). En todos los casos redondear al entero más inferior.		30	Empleos temporales	
1.9	Cofinanciamiento				
	a) Cofinanciamiento Propuesto		S/	548,037.87	
1.10	Nombre del responsable de la elaboración del Expediente Técnico.		Ing. Yuri Valderrama Quispe		
	1.10.1 Profesión (según Anexo N° 12)		Ingeniero Civil		
	1.10.2 Documento Nacional de Identidad (DNI) N°		44201068		
	1.10.3 Registro Profesional N°		158483		
	1.10.4 Domicilio:		Calle Alejandro Velasco Astete N° 65		
	1.10.5 Email:		valderrama.ing.5@gmail.com		
	1.10.6 Teléfono Móvil/fijo		983002799		

Fuente: Comprobante de pago n.os 101 y 102 de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 11)**

De la imagen anterior, se puede advertir que el costo total del proyecto de inversión, aporte solicitado al programa, intensidad de la mano de obra No Calificada, tiempo de ejecución, número de empleos temporales a generar y el cofinanciamiento difieren de la información consignada en el expediente técnico presentado por el contratista Huanca; asimismo, se evidencia que el nombre y los datos personales del responsable de la elaboración del expediente técnico corresponden al Ing. Yuri Valderrama Quispe, de lo que se colige que se evaluó un expediente técnico distinto al presentado por el contratista Huanca.

[110] Según consta en el sello de recepción con registro n.° 2014 de 15 de diciembre de 2021.

[111] Remitido por el programa Trabaja Perú a la comisión de control mediante oficio n.° 001046-2024-MTPE/3/24.1.13 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**.

[112] Cabe precisar que, el numeral 6. Conformidad del servicio del TDR PI Barrio Alto Perú, establece que "*[...] el pago será de una sola armada con un costo total de S/ 25 000,00 a la **Elegibilidad del expediente técnico**, emitido por el PROGRAMA TRABAJA PERÚ [...]*"

[113] Área usuaria.

[114] Es decir, un (1) dia después que Reinerio Chino Yuca gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, otorgó conformidad al contratista Huanca.

siguiente detalle[115]:

"[...]

3.1 DATOS GENERALES DEL PROYECTO PRESENTADO:

Nombre del proyecto de inversión:	*CREACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTETICO EN EL BARRIO ALTO PERÚ DEL DISTRITO DE IBERIA – PROVINCIA DE TAHUAMANU – DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS*				
Organismo proponente:	*MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA*	***CUI:***	*2479459*		
Representante legal:	*GUSTAVO MAMANU TICONA*				
Proyectista:	***YURI VALDERRAMA QUISPE***[116]				
Unidad zonal:	*CUSCO – MADRE DE DIOS*				
Ubicación del proyecto:					
Departamento:	*MADRE DE DIOS*	***Provincia***	*TAHUAMANU*	***Distrito***	*IBERIA*
Fecha de elegibilidad:	*No corresponde*	***Plazo de ejecución:***	*63*	***Número de empleos programados:***	*39*
Porcentaje del Monc:	*15.15%*	***Tipo de intervención:***	*CONCURSO DE PROYECTOS*	***Tipología de proyecto:***	*Instalaciones deportivas*

[...]"

En consecuencia, en el informe mencionado líneas arriba, el responsable de asistencia técnica de proyectos del programa Trabaja Perú, concluyó y recomendó lo siguiente:

"IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Se ha revisado la información contenida en el OFICIO N° 0556-2021-ALC-MDI, del proyecto denominado; "CREACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTETICO EN EL BARRIO ALTO PERÚ DEL DISTRITO DE IBERIA – PROVINCIA DE TAHUAMANU – DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", perteneciente al Organismo Proponente, Municipalidad Distrital de Iberia, respecto a la ETAPA DE ADMISIBILIDAD, del cual se concluye que este cumple con las condiciones mínimas señaladas en la Guía de Orientación 2020 del Programa, por lo que esta oficina lo declara COMO PROYECTO ADMISIBLE.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – REPÚBLICA DEL PERÚ – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

[115] Informe n.° 262-2021-TP/UZ "CUSCO" RATP-JCSV de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**:

"[...]

II. ANALISIS NORMATIVO SOBRE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AL PROGRAMA

[...] "Los organismos proponentes pueden presentar expedientes técnicos al programa durante todo el año" por lo cual se debe proceder a la FASE III. REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERISÓN según Guia de Orientación tal como se detalla:

3.3 FASE III: REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

La revisión de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión está a cargo de la Unidad Zonal y se desarrolla en 3 etapas:

ETAPAS DE LA FASE	CRITERIOS DE REVISIÓN	ESTADO DEL PROYECTO*
ADMISIBILIDAD	Cuando el expediente técnico del proyecto de inversión reúne las condiciones de admisibilidad descritas en el numeral 3.3.1 de la presente guía, será declarado en estado **ADMISIBLE**; caso contrario, **NO ADMISIBLE**.	ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE
APTITUD	El proyecto **ADMISIBLE** será declarado **APTO**, siempre y cuando el expediente técnico del proyecto de inversión reúna las condiciones descritas en el numeral 3.3.2 de la presente guía; caso contrario, será declarado **NO APTO**.	APTO/ NO APTO
ELEGIBILIDAD	El proyecto **APTO** que se encuentre dentro del ámbito de intervención o distrito focalizado y cuente con marco presupuestal del cofinanciamiento, de acuerdo a las bases o lineamientos vigentes, cambiará su estado a **ELEGIBLE**.	ELEGIBLE

[...]"

[116] El resaltado es nuestro.

- *Se ha revisado el expediente técnico presentado, según lo señalado en las bases de la modalidad de concurso de proyectos, respecto a la distribución del Aporte del Programa, del cual se concluye que este PRESENTA OBSERVACIONES, las cuales deben ser subsanadas antes de su revisión en la etapa de APTITUD.*
- *Se recomienda notificar al Organismo Proponente para:*

 1. *Hacer de conocimiento la condición de Admisibilidad del proyecto de inversión con CUI N° 2479459.*
 2. *Realizar la devolución del expediente técnico ingresado con OFICIO N°0556-2021-ALC-MDI, para que proceda al LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES. Respecto a la distribución del Aporte del Programa según las bases de la modalidad de concurso de proyectos."*

Al respecto, mediante carta n.° 02-2021-HUANCA AROTAIPE PERCY OSWALDO de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el contratista Huanca entregó a la Entidad el levantamiento de observaciones del expediente técnico del PI Barrio Alto Perú; y, en referencia a dicha carta y al oficio presentado por el programa Trabaja Perú, Reinerio Chino Yuca, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, mediante informe n.° -017-2022-GIDURDC/RCHY/MDI de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, hizo de conocimiento al gerente Municipal[117] la presentación del levantamiento de observaciones por el contratista Huanca[118] y solicitó se comunique al programa Trabaja Perú.

De otra parte, en la misma fecha, el gerente Municipal, mediante memorándum n.° 0055-2022-GM-MDI de 13 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 11**), dispuso a la jefa de la Unidad de Tesorería de la Entidad, proceder con el pago del servicio de elaboración del expediente técnico del PI Barrio Alto Perú, por lo que se generó el comprobante de pago n.° 114 de 14 de enero de 2022, por el monto de S/ 25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles)[119].

No obstante, mediante oficio n.° 1374-2022-LP/DE/UZ"CUSCO-MADRE DE DIOS" de 7 de junio de 2022[120] **(Apéndice n.° 11)**, el programa Trabaja Perú, devolvió a la Entidad

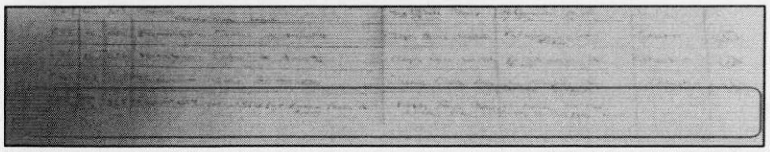
[117] Recibido por Gerencia Municipal el 14 de enero de 2022, conforme consta en el sello de recepción con expediente n.° 0049.

[118] A Pesar que con anterioridad ya había emitido la conformidad de la prestación del servicio.

[119] Efectivizándose el pago según constancia de pago mediante transferencia electrónica de 18 de enero de 2022.
Por otro lado, se precisa que el expediente técnico presentado por el contratista Huanca, posterior a su conformidad y pago no fue aprobado mediante acto resolutivo.

[120] Es preciso mencionar que la comisión de control mediante oficio n.° 001144-2024-CG/GRMD de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó al programa Trabaja Perú, *"[…] indicar si el expediente técnico […] fue declarado elegible […]"*; en respuesta, mediante oficio n.° 001030-2024-MPTE/3/24.1.13 de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, señaló: *"[…] El expediente con CUI n.° 2479459, fue presentado a la unidad Territorial Cusco-Madre de Dios del programa de empleo temporal "Llankasum Perú" en fecha 19 de enero 2022, mediante oficio n.° 0013-2022-ALC-MDI; dicho expediente* ***no fue revisado*** *debido a la falta de documentos […]; asimismo el expediente* ***fue devuelto*** *a la Municipalidad […]"*, y adjuntaron al documento de respuesta el oficio n.° 1374-2022-LP/DE/UZ"CUSCO-MADRE DE DIOS" e informe n.° 0119-2022-TP/DE/UZ"CUSCO-MADRE DE DIOS"-RATP-JCSV ambos de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.
Al respecto, se precisa que el oficio n.° 1374-2022-LP/DE/UZ"CUSCO-MADRE DE DIOS" **(Apéndice n.° 11)** no ha sido ubicado en el acervo documentario de la Entidad, pero se encuentra registrado en el cuaderno de Mesa de Partes 2022 de la Enticad con expediente n.° 1157 de 9 de junio de 2022; del cual se advierte que fue derivado la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, conforme consta en el libro de registro 2022 de esta gerencia, con expediente n.° 688 de 9 de junio de 2022; asimismo, se evidenció que la referida gerencia no dio trámite al documento, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 14
Libro de registro 2022, donde se evidencia que el oficio del Programa Trabaja Perú no siguió su trámite



Fuente: Libro de registro 2022 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil **(Apéndice n.° 9)**

el expediente técnico PI Barrio Alto Perú, señalando que no fue revisado porque se identificaron observaciones; además que *"[...] a la fecha no se cuenta con convocatorias vigentes y por ende no se cuenta con presupuesto para financiar proyectos [...] se devuelve el mencionado expediente técnico para su actualización y/o presentación en una próxima convocatoria [...]"*, adjuntando el informe n.° 0119-2022-TP/DE/UZ "CUSCO-MADRE DE DIOS"-RATP-JCSV de 7 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 11**), en el cual se señaló lo siguiente:

> *"[...]*
> ***III. ANALISIS***
> *En base a la normativa vigente se procedió a revisar las condiciones de admisibilidad, así como las disposiciones generales para proyectos de inversión del proyecto presentado:*
> *1. Se encontró observaciones a lo señalado en el capítulo 2. DISPOSICIONES GENERALES, ítem 2.1 Para proyectos de inversión:*
> *El expediente técnico de Proyecto de Inversión NO ha sido elaborado de acuerdo a los formatos establecidos en la "Guía de orientación" sin tener en consideración el Anexo N° 8: Recomendaciones para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión, encontrando las siguientes omisiones en la presentación:*
> *a. No se evidencian documentos que acrediten la titularidad del terreno proveniente de dominio público o privado.*
> *b. No se evidencian documentos de acreditación de la libre disponibilidad de terreno.*
> *c. No presentan ningún informe de estudio básico*
> *2. Dado el aumento del incentivo económico diario a ser otorgado a los participantes (MONC) según Resolución Directoral N° 061-2022-TP/DE, este tendrá incidencia en la elaboración del expediente técnico a presentar en futuros procesos de convocatoria del programa. En ese sentido:*
> *d. Se debe actualizar el expediente técnico según lo citado en la RD 061-2022-TP/DE, considerando la incidencia de MONC solicitada por el programa.*
>
> ***IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *En base a la normativa vigente y dado que a la fecha no se cuenta con convocatorias vigentes de proyectos de inversión, se señala:*
> - *El expediente técnico con CUI N° 2479459, **no cumple las condiciones mínimas exigidas por el Programa para la presentación de proyectos de inversión, por lo que este se declara NO ADMISIBLE**[121] y no es procedente su revisión.*
> - *Se recomienda realizar la devolución del expediente técnico al Organismo Proponente para su actualización y/o presentación considerando lo citado en el presente documento, además de la RD N° 082-2020-TP/DE o la que se encuentre vigente en una próxima convocatoria."*

Por otro lado, la comisión de control realizó la comparación de la información contenida en el informe n.° 262-2021-TP/UZ "CUSCO" RATP-JCSV de 16 de diciembre de 2021[122] (**Apéndice n.° 12**), con la información consignada en el *"Formato n.° 4: Ficha general del proyecto de inversión"* (**Apéndice n.° 11**) del expediente técnico PI Barrio Alto Perú presentado por el contratista Huanca y la información registrada en el *"Formato n.° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión"* (**Apéndice n.° 10**) en el SSI , teniendo el siguiente resultado:

[121] El resaltado y subrayado es nuestro.
[122] Emitido por el responsable de asistencia técnica de proyectos del programa Trabaja Perú.

Cuadro n.° 8
Cuadro comparativo de la información del expediente técnico PI Barrio Alto Perú

Descripción	Información registrada en el SSI	Informe n.° 262-2021-TP/UZ "CUSCO" RATP -JCSV Programa Trabaja Perú[123]	Expediente técnico presentado - contratista Huanca
Proyectista	Yuri Valderrama Quispe	Yuri Valderrama Quispe	Percy Oswaldo Huanca Arota-ipe
Plazo de ejecución	63 días	63 días	84 días
Número de empleos programados	No especifica	39	65
Porcentaje del MONC	156 633,12 (19.80%)	15.15%	24.40%
Costo directo	649 353,26	641 644,41	884 414,56
Costo indirecto	141 546,60	119 531,35	147 303,00
Costo Total	790 899,26	761 175,76	1 031 717,56

Fuente: Informe n.° 262-2021-TP/UZ "CUSCO" RATP-JCSV de 16 de diciembre de 2021, *"Formato n.° 4: Ficha general del proyecto de inversión"* contenido en el expediente técnico PI Barrio Alto Perú elaborado por el contratista Huanca y SSI **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de control

Del análisis presentado, se advirtió que el expediente técnico del PI Barrio Alto Perú, registrado en el SSI mediante el *"Formato n.° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión"* el 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, guarda similitudes con la información evaluada por el programa Trabaja Perú. No obstante, el expediente técnico proporcionado por el contratista Huanca[124] presenta discrepancias en relación con la información registrada y evaluada. En consecuencia, se concluye que el expediente técnico revisado por el programa Trabaja Perú no corresponde al documento entregado como resultado de la contratación.

Asimismo, de la revisión al expediente técnico presentado por el contratista Huanca y la verificación de los TDR PI Barrio Alto Perú, se detalla lo siguiente:

[123] No obstante, se resalta que el informe de evaluación técnica efectuado por Lady Flores Pacho (contratista encargada de la evaluación del expediente técnico contratada mediante orden de servicio n.° 00371 de 9 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 11)**), coincide con la información remitida por el programa Trabaja Perú en el informe n.° 262-2021-TP/UZ"CUSCO"RATP-JCSV **(Apéndice n.° 12)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Información del expediente técnico PI Barrio Alto Perú evaluado por Lady Flores Pacho

Componente	Informe de evaluación de la consultora Lady Flores Pacho
Proyectista	Yuri Valderrama Quispe
Plazo de ejecución	63
Número de empleos programados	39
Porcentaje del MONC	15.15%
Costo directo	641 644,41
Costo indirecto	119 531,35
Costo Tota	761 175,76

Fuente: Comprobante de pago n.os 101 y 102 de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de control

[124] Cuya contratación fue solicitada por Reinerio Chino Yuca, a pesar que en su calidad de UEI tenía conocimiento de la existencia de un expediente técnico aprobado.

Cuadro n.° 10
Contenido del expediente técnico solicitado en el TDR y contenido presentado por el contratista Huanca

Ítem	Contenido según TDR	Contenido del expediente técnico presentado por el contratista Huanca	Comentarios de la comisión de control[125]
1	Datos de proyecto de inversión.	Datos de proyecto de inversión.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
2	Formato n.° 01: Rótulo del expediente técnico del Proyecto de Inversión.	Formato n.° 01: Rótulo del expediente técnico del Proyecto de Inversión.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
3	Formato n.° 02: Cartilla de presentación del expediente técnico del Proyecto de Inversión.	Formato n.° 02: Cartilla de presentación del expediente técnico del Proyecto de Inversión.	Dentro de este formato se hace un check list de los documentos que dice adjuntar en el expediente técnico; sin embargo, no se adjuntó documentación legal tales como: copia del documento de acreditación del representante legal del organismo proponente emitido por el JNE o de la persona a quien se le haya delegado la facultad; reporte del perfil simplificado PI menor o ficha técnica simplificada; autorizaciones para la ejecución de obra; anexo n.° 2: documentos para acreditación de la titularidad del terreno y anexo n.° 3: documentos para acreditación de la libre disponibilidad del terreno.
4	Formato n.° 03: Solicitud de cofinanciamiento del proyecto de inversión.	Formato n.° 03: Solicitud de cofinanciamiento del proyecto de inversión.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
5	Formato n.° 04: Ficha general del proyecto de inversión.	Formato n.° 04: Ficha general del proyecto de inversión.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
6	Formato n.° 05: Compromiso de cofinanciamiento del organismo proponente para el proyecto.	Formato n.° 05: Compromiso de cofinanciamiento del organismo proponente para el proyecto.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
7	Formato n.° 06: Declaración jurada de no tener cuentas embargadas.	Formato n.° 06: Declaración jurada de no tener cuentas embargadas.	Declaración jurada sin firma del Alcalde.
8	Formato n.° 07: Memoria descriptiva del expediente técnico.	-	No se encontró en el expediente técnico presentado.
9	Formato n.° 08: Presupuesto del expediente técnico.	Formato n.° 08: Presupuesto del expediente técnico.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
10	Formato n.° 09: Desagregado de costos indirectos.	Formato n.° 09: Desagregado de costos indirectos.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
11	Formato n.° 10: Usos y fuentes del expediente técnico.	-	No se encontró en el expediente técnico presentado.
12	Formato n.° 11: Planilla de sustentación de metrados por partida.	Formato n.° 11: Planilla de sustentación de metrados por partida	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
13	Formato n.° 12: Especificaciones técnicas.	Formato n.° 12: Especificaciones técnicas.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
14	Formato n.° 13: Desagregado de implementos de seguridad.	Formato n.° 13: Desagregado de implementos de seguridad.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
15	Formato n.° 14: Análisis de costos unitarios.	Formato n.° 14: Análisis de costos unitarios.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
16	Formato n.° 15: Relación de insumos del costo directo.	Formato n.° 15: Relación de insumos del costo directo.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
17	Formato n.° 16: Desagregado de herramientas.	Formato n.° 16: Desagregado de herramientas.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
18	Formato n.° 17: Presupuesto	Formato n.° 17: Presupuesto	Si se encuentra en el contenido del

[125] Se basan estrictamente en revisión de forma y contenido más no opinión técnica de los documentos presentados.

Ítem	Contenido según TDR	Contenido del expediente técnico presentado por el contratista Huanca	Comentarios de la comisión de control[125]
	analítico de gastos.	analítico de gastos.	expediente técnico presentado.
19	Formato n.° 18: Cronograma de ejecución de obra.	Formato n.° 18: Cronograma de ejecución de obra.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
20	Formato n.° 19: Programa de valorización mensual.	Formato n.° 19: Programa de valorización mensual.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
21	Formato n.° 20: Uso del insumo de mano de obra no calificada (recurso-participante).	Formato n.° 20: Uso del insumo de mano de obra no calificada (recurso-participante).	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
22	Formato n.° 21: Cronograma de adquisición de materiales.	Formato n.° 21: Cronograma de adquisición de materiales.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
23	Formato n.° 22: Compromiso de organismo proponente que garantiza la cantidad necesaria de postulantes para la ejecución del proyecto.	Formato n.° 22: Compromiso de organismo proponente que garantiza la cantidad necesaria de postulantes para la ejecución del proyecto.	Compromiso sin firma del Alcalde y menciona una ubicación distinta (centro poblado de Pisquicocha, distrito de Livitaca)
24	Formato n.° 23: Plan de seguridad y salud ocupacional.	Formato n.° 23: Plan de seguridad y salud ocupacional.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
25	Formato n.° 24: Informe de impacto ambiental.	Formato n.° 24: Informe de impacto ambiental.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.
26	Formato n.° 25: Desagregado de implementos sanitarios.		No se encontró en el expediente técnico presentado.
27	**Estudios topográficos.**	**Estudios topográficos.**	**Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.**
28	**Estudios de suelos.**		**No se encontró en el expediente técnico presentado.**
29	**Estudios de ingeniería.**		**No se encontró en el expediente técnico presentado.**
30	Cotizaciones de insumos (02 cotizaciones mínimo).		No se encontró en el expediente técnico presentado.
31	Planos del proyecto de acuerdo al tipo de obra.	Planos del proyecto.	Si se encuentra en el contenido del expediente técnico presentado.

Fuente: Expediente técnico presentado con carta n.° 01-2021-OSWALDO HUANCA AROTAIPE PERCY. de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: comisión de control

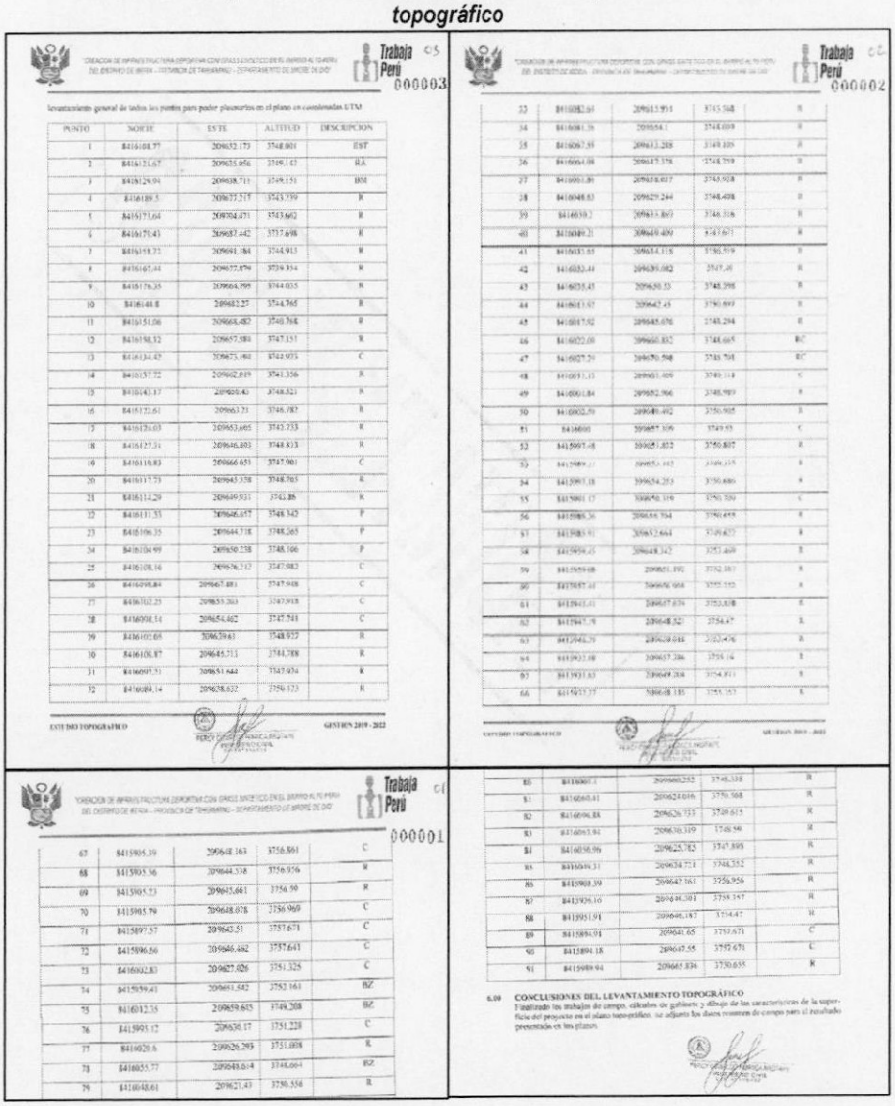
Al respecto, de la verificación y análisis al contenido del **estudio topográfico del expediente técnico PI Barrio Alto Perú**, se identificaron deficiencias conforme se encuentran detalladas en el informe técnico n.° 001-2024-CG/GRMD-BJHHCH de 2 de octubre de 2024[126] **(Apéndice n.° 11)**, tales como:

> *"[...]*
> ***Ausencia de Representación gráfica**: En la revisión del expediente técnico en la sección **"PLANOS DE PROYECTO DE INVERSIÓN"** del folio n.° 53-45, no se cuenta con información respecto a características topográficas, de tal forma, se puede concluir que no se han documentado ningún resultado del trabajo de campo, de tal manera, que un estudio topográfico efectivo incluye planos y mapas que reflejan con exactitud las condiciones del terreno".*
> *[...]*
> ***Datos obtenidos en campo:** La información proporcionada en el estudio topográfico del expediente técnico incluye 91 puntos de coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator). Estas coordenadas fueron tomadas durante el levantamiento topográfico para el proyecto denominado **"CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO EN EL SECTOR DE ALTO PERÚ DEL DISTRITO DE IBERIA-PROVINCIA DE TAHUAMANU-DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".** Sin embargo, al*

[126] Emitido por el especialista en topografía de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios.

realizar una verificación de estos puntos, se detectó que las coordenadas no coinciden con la ubicación real del área del estudio topográfico. El proyecto esta geográficamente localizado en el distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, dentro de la zona UTM 19 Sur, las coordenadas registradas no corresponden al terreno donde debería haberse efectuado el levantamiento topográfico.

Imagen n.° 1
Datos de los puntos en coordenadas UTM en el Expediente del estudio topográfico

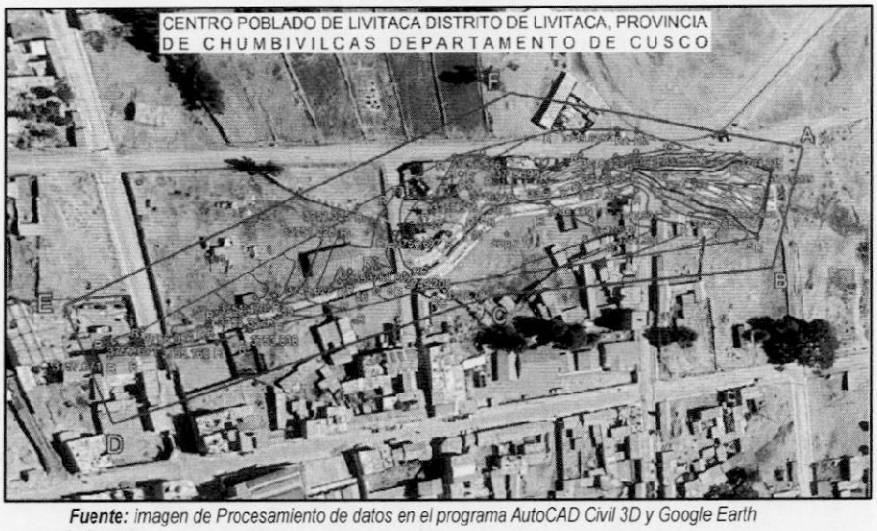


Fuente: *Folio n.° 01, 02 y 03 del Expediente Técnico*

[…] al verificar las coordenadas UTM, queda claro que no corresponde en lo absoluto a la zona del proyecto, ubicándose erróneamente en el Centro Poblado de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, en el departamento de Cusco. Asimismo, la cota indicada en el expediente, que supera los 3750,00 msnm, tampoco tiene ninguna relación con la realidad del proyecto, ya que la altitud promedio de Iberia es apenas de 282.00 msnm. En efecto, la serie de errores evidentes, se tuvo que procesar los datos en AutoCAD Civil 3D para obtener

una representación más fiel del relieve y ubicación del terreno, tal como se detalla en las imágenes siguientes:

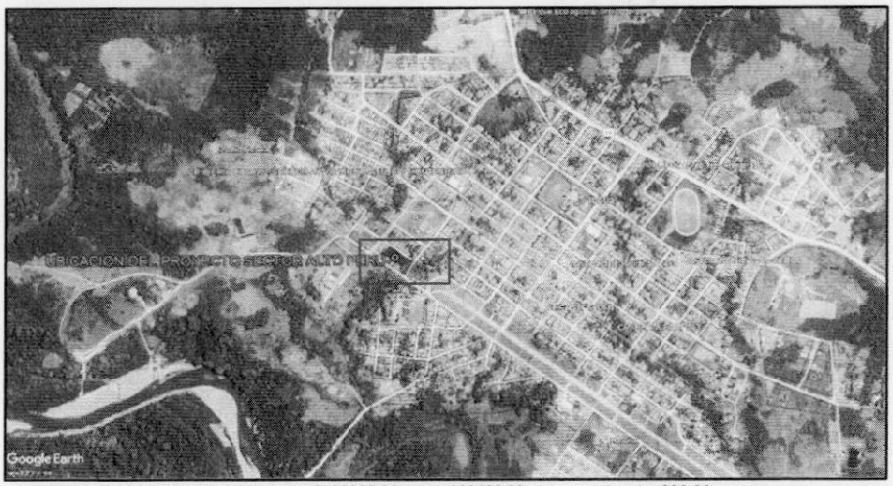
Imagen n.° 2
Localización del Estudio topográfico de acuerdo a la información de expediente



Fuente: *imagen de Procesamiento de datos en el programa AutoCAD Civil 3D y Google Earth*
[...]"

Sobre el particular, según lo establecido en el planteamiento técnico y los documentos que acreditan la disponibilidad del uso del terreno para el proyecto de inversión y su expediente técnico PI Barrio Alto Perú, el levantamiento topográfico estaba previsto realizarse específicamente en el Barrio Alto Perú ubicado en el distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios; debido a que esta zona fue identificada como una zona estratégica para la ejecución de las actividades contempladas. A continuación, se proporciona una descripción detallada de la zona.

Imagen n.° 15
Localización donde se debió realizar el Estudio de Topografía



Fuente: centroide de la ubicación norte: 8739992.00, este: 446486.00 cota aproximada: 282.00msnm

Sin embargo, al efectuarse el levantamiento topográfico (por la comisión de control), se constató que los resultados no coinciden con la ubicación establecida en el expediente

técnico PI Barrio Alto Perú[127], sino en coordenadas de una zona distinta; esta discrepancia afectaría negativamente el desarrollo y éxito del proyecto, generando una serie de consecuencias negativas[128] que afectan tanto la viabilidad técnica como económica del proyecto; en ese contexto, se evidencia que el estudio topográfico realizado por el contratista Huanca no fue elaborado con datos verídicos lo cual se confirmaría con la ausencia del estudio de suelos en el entregable.

Por otro lado, de la revisión al SSI se evidenció que el 18 de febrero de 2022[129], Reinerio Chino Yuca, luego de haber otorgado la conformidad al entregable del contratista Huanca, en su calidad de responsable de la UEI (a través del usuario UEIMDIBE001) procedió a realizar una actualización al expediente técnico PI Barrio Alto Perú mediante el "*Formato n.° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión*" **(Apéndice n.° 10)** por el monto de S/ 790 899,26 (setecientos noventa mil ochocientos noventa y nueve con 26/100 soles), conforme se muestra a continuación:

[127] En el "*Formato n.° 04 - Ficha general del proyecto de inversión*" **(Apéndice n.° 11)**.

[128] De acuerdo al informe técnico n.° 001-2024-CG/GRMD-BJHHCH de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, las principales repercusiones son las siguientes:

"***1. Desviaciones en la ejecución:*** *La ejecución de obras basadas en datos topográfico erróneos puede resultar en la construcción fuera de los límites establecidos o en el uso de métodos constructivos inapropiados para las características del terreno [...]*

2. Incremento de costos: *Las correcciones derivadas de un levantamiento topográfico inexacto suelen conllevar costos adicionales significativos. Esto incluye la necesidad de realizar nuevos estudios, rehacer parte de la obra o modificar los diseños originales. [...]*

3. Retrasos en el cronograma: *La identificación de errores en el levantamiento topográfico durante las fases de construcción puede llevar paradas inesperadas en el trabajo. [...]*

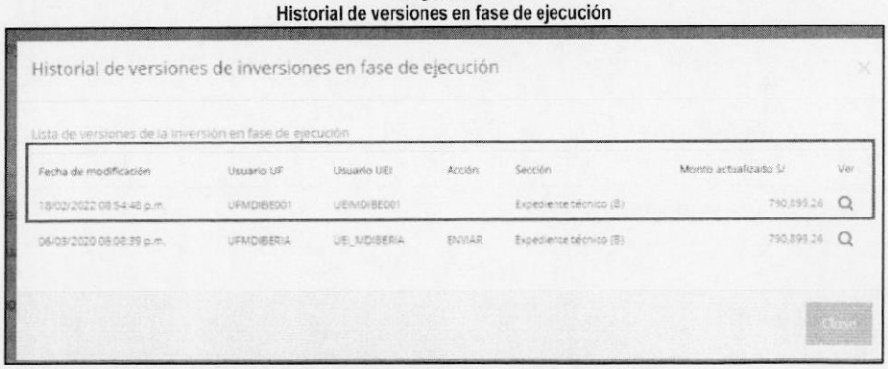
4. Problemas legales: *[...]*

5. Impacto en la seguridad: *Las construcciones basadas en datos inexactos pueden ser inherentemente inseguras. Problemas como inestabilidad estructural, fallos en el drenaje o deslizamientos de tierra pueden surgir si el terreno no ha sido evaluado adecuadamente. [...]*

6. Consecuencias medioambientales: *Un mal estudio topográfico puede resultar en la consideración de características geográficas y medioambientales importantes, como la proximidad a cuerpos de agua, áreas de conservación o zonas propensas a desastres naturales. [...]*"

[129] Las modificaciones en la fase de ejecución se realizaron el 18 de febrero de 2022, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 16
Historial de versiones en fase de ejecución



Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2479459.

Imagen n.° 17
Actualización del *"Formato n.° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión"*

3. Institucionalidad

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA
UF	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA (UEIMDIBE001 - REINERIO CHINO YUCA)
UEI	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA	**UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA - (UEIMDIBE001 - REINERIO CHINO YUCA)**
UEP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA	301479 -

4.3 Cambios en unidades de producción, capacidad de producción / modificaciones de UEI

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad físicas U.M.	Unidad físicas Meta	Tamaño, volumen u otras unidades representativas U.M.	Tamaño, volumen u otras unidades representativas Meta	Costo a precio mercado	UEI
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA							
Construccion de infraestructura deportiva : Construcción de Área deportiva con grass sintético	INFRAESTRUCTURA	ESPACIOS FISICOS	1	M2	560.64	739042.96	UEIMDIBE001
MANEJO AMBIENTAL							
Remediacion de area verde : MITIGACION AMBIENTAL	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	2856.30	UEIMDIBE001
					Subtotal: S/.	741,899.26	
					GESTION DEL PROYECTO: S/.	0.00	UEIMDIBE001
					EXPEDIENTE TÉCNICO: S/.	25,000.00	UEIMDIBE001
					SUPERVISIÓN: S/.	16,500.00	UEIMDIBE001
					LIQUIDACIÓN: S/.	7,500.00	UEIMDIBE001
					Costo de inversión actualizado: S/.	790,899.26	

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucionHistorico/2479459/2/1

Al respecto, es preciso señalar que, Reinerio Chino Yuca, en calidad de responsable de la UEI actualizó en el Banco de Inversiones el PI Barrio Alto Perú omitiendo la información del expediente técnico PI Barrio Alto Perú[130] presentado por el contratista Huanca, esto se debe a que la información actualizada coincide con la información aprobada por la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 22-2020-GM-MDI de 6 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 10**); en consecuencia, se advierte que, Reinerio Chino Yuca a pesar de tener conocimiento sobre la existencia del expediente técnico aprobado en marzo 2020, solicitó nuevamente el mismo servicio.

En conclusión, Reinerio Chino Yuca, en su calidad de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil solicitó la **elaboración del expediente técnico PI Barrio Alto Perú**, a pesar de la existencia de un expediente técnico registrado en el Banco de Inversiones mediante el *"Formato n.° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyecto de inversión"* y aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 22-2020-GM-MDI de 6 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 10**); además, otorgó conformidad a la prestación del servicio[131] a pesar de que no se cumplió con el TDR Barrio Alto Perú, ya que este no fue declarado elegible por el programa Trabaja Perú; asimismo,

[130] Al respecto, mediante oficio n.° 498-2024-MDI-ALC/MAGD de 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 5**), la Entidad trasladó el informe n.° 580-2024-GIDURDC/LEHQ/MDI de 3 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 5**), mediante el cual la actual gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, remitió el estado situacional del PI Barrio Ato Perú señalando:
"4.-INDICAR LAS ACCIONES REALIZADS POR LA ENTIDAD PARA LA BUSQUEDA DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO EN EL BARRIO ALTO PERÚ" FORMULADO POR EL ING. PERCY HUANCA AROTAIPE
ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO
DE ACUERDO AL INFORME EMITIDO POR PARTE DEL ENTE COMPETENTE TRABAJA PERÚ, SE INDICA QUE ESTE IOARR NO PRESENTA LOS REQUISITOS O LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA; POR LO QUE COMO ENTIDAD NO SE CONTINUO EN LA BUSCA DEL FINANCIAMIENTO […]".

[131] Cabe precisar que el expediente técnico PI Alto Perú presentado por el contratista Huanca no fue aprobado mediante acto resolutivo por la Entidad.

no registró la información del expediente técnico resultante de dicha prestación en el Banco de Inversiones, lo que ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles).

De lo narrado en los 3 puntos del pliego de hechos, se advierte que, Claudio Julio Ponce Saldívar, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, que a su vez cumplía los roles de UF y UEI de la Entidad, registró y aprobó mediante el *"Formato n.° 07-C: Registro de IOARR"* la **IOARR sistema de agua potable (Apéndice n.° 4),** este planteamiento generó una duplicidad con un proyecto de inversión previamente declarado viable a cargo del Proyecto Especial Madre de Dios, ya que ambas inversiones abarcan el mismo objetivo, localización geográfica y beneficiarios; asimismo, elaboró los TDR IOARR para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico, el cual no se ajustaba a la concepción técnica ni al dimensionamiento de la IOARR registrada, y solicitó su contratación; posteriormente, otorgó conformidad a la prestación del servicio pese al incumplimiento del TDR IOARR, dado que el expediente técnico no estaba debidamente sellado ni firmado por un ingeniero sanitario ni por los miembros del equipo técnico; además, no registró la información correspondiente al expediente técnico de la IOARR sistema de agua potable presentado por el contratista IOARR; inobservando lo establecido en el TDR IOARR, artículo 24° y artículo 32° de la Directiva; así como el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo que ha generado un perjuicio económico por un importe de S/ 19 800,00 (diecinueve mil ochocientos con 00/100 soles).

Asimismo, Reinerio Chino Yuca gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, otorgó conformidad a la prestación del servicio para la elaboración del expediente técnico **PI Shiringuero**, a pesar de que no se cumplió con lo establecido en el TDR Shiringuero, ya que dicho proyecto no fue declarado elegible por el programa Trabaja Perú; además, en su calidad de responsable de la UF, no realizó la evaluación correspondiente sobre la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, y en su rol como responsable de la UEI no registró el *"Formato n° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión"* en el Banco de Inversiones; inobservando lo establecido en el TDR Shiringuero, y el artículo 32º de la Directiva; así como, el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones este incumplimiento ocasionó la perdida de vigencia del PI Shiringuero; lo que ha generado un perjuicio económico de S/ 25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles).

Adicionalmente, Reinerio Chino Yuca gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, solicitó el servicio para la elaboración del expediente técnico del **PI Barrio Alto Perú**, a pesar de que ya existía un expediente técnico registrado en el Banco de Inversiones mediante el *"Formato 8-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión"* **(Apéndice n.° 10)**, y aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 22-2020-GM-MDI de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**; asimismo, otorgó conformidad a la prestación del servicio de elaboración del expediente técnico, a pesar de que no se cumplió con lo establecido en el TDR Barrio Alto Perú, ya que el proyecto no fue declarado elegible por el programa Trabaja Perú; además, no registró en el Banco de Inversiones la información del expediente técnico resultante de dicha prestación; inobservando lo establecido en el TDR Barrio Alto Perú y el artículo 32° de la Directiva; así como el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; lo que ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles).

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF de 7 de diciembre de 2018**

Artículo 12°.- De las UF

"[...]

12.3 Son funciones de las UF:

[...]

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión".

Artículo 13°.- De las UEI

"13.1 Las UEI son los órganos responsables del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

[...]

13.4 Las UEI cumplen las siguientes funciones:

[...]

6.Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones".

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022**

Artículo 24°.- Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

"[...]

24.4 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado.

24.5 Cuando la UF es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF coordina la desactivación del proyecto de inversión menos eficiente, correspondiendo a la UF respectiva la desactivación de su proyecto.

[...]

24.11 la responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicidad de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones."

Artículo 27°.- Vigencia de la declaración de viabilidad

"La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda".

Artículo 28°.- Aprobación de las IOARR

"[...]

28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo".

Artículo 32°.- Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

"[...]

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

[...]

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos y Formato N°08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".

Artículo 34°.- Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

"34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

[...]

34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

➢ **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 00465 de 7 de octubre de 2020 - servicio de consultoría para la elaboración del Expediente técnico IOARR "Reparación de red de distribución; en el(la) ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Iberia, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios"**

"[...]

V. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA

5.1 Actividades

a. La elaboración del expediente técnico detallado debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la priorización y observar l cronograma de ejecución del estudio.
b. Realizar el levantamiento topográfico, diseño de planos y estructuras, calculo hidráulico, análisis de impacto ambiental, plan de monitoreo arqueológico memorias descriptivas y memorias de cálculo.
c. Las generalidades que enmarcan el estudio son las siguientes:

- *Nivel del estudio de pre inversión: IOARR*
- *Nombre del PIP:* ***"REPARACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE IBERIA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA DE TAHUAMANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"***
- *Ubicación del PIP : Ciudad de Iberia*
- *Unidad formuladora : Sub Gerencia de Formulación de Estudios y Proyectos*
- *Unidad Ejecutora : Gerencia de Infraestructura*
- *Metas físicas : El servicio contempla la elaboración de los siguientes componentes de acuerdo a la priorización:*

COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE
Comprende las siguientes metas:
ACTIVIDAD 01: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 4" POR UNA LONGITUD ACORDE AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
ACTIVIDAD 02: SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
ACTIVIDAD 03: INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS
ACTIVIDAD 04: INSTALACION DE MEDIDORES
COMPONENTE 02: MITIGACIÓN AMBIENTAL
ACTIVIDAD 01: MITIGACIÓN AMBIENTAL
COMPONENTE 03: PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO
Se elaborará y ejecutará un plan de monitoreo arqueológico, asimismo, podrá realizar modificaciones en el trazo durante la ejecución de la obra

d. Durante el desarrollo del estudio, el consultor deberá informar oportunamente al órgano revisor en la instancia respectiva, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar alteración de los alcances establecidos en el estudio. La omisión de dicha comunicación, constituye falta de el consultor, quien asumirá responsabilidad por los hechos que se deriven de ello.

5.4 Requerimiento del proveedor y su personal

PROVEEDOR
El proveedor tendrá un Ingeniero Sanitario con experiencia mínima de un año (3) año como colegiado [...]

PERSONAL

1. ***Ingeniero Civil (Jefe de Proyecto)***
 - ***Nivel de formación.*** *– El Jefe de Proyecto deber ser un profesional Ingeniero Civil o Sanitario colegiado y habilitado, que acredite su experiencia habiendo elaborado Expedientes Técnicos.*
 - ***Experiencia.*** *- […] Acreditar experiencia como proyectista responsable en la elaboración de expediente técnicos en el sector público.*
 - ***Responsabilidad y funciones.*** *– […] Deberá sellar y firmar todos los documentos que se generen del proyecto, siendo responsable del contenido técnico.*

2. ***Ingeniero Civil / Sanitario (Diseños de sanitarias)***
 - ***Nivel de formación.*** *– Ingeniero Civil o Sanitario colegiado y habilitado, que acredite su experiencia habiendo elaborado Expediente Técnicos.*
 […]
 - ***Responsabilidad y funciones.*** *– Será responsable de la elaboración de los Cálculos de Estructura de los diseños propuestos para el Proyecto de saneamiento Básico.*

3. ***Ingeniero Civil (Cálculos de Estructuras)***
 - ***Nivel de formación.*** *– Ingeniero Civil colegiado y habilitado, que acredite su experiencia en Cálculos de Estructuras en la elaboración de Expedientes Técnicos en Sistemas e Infraestructuras y afines.*
 […]
 - ***Responsabilidad y funciones.*** *– Será responsable de la elaboración de los cálculos de Estructuras de los diseños propuestos para el Proyecto de Saneamiento Básico.*

4. ***02 Asistentes Técnicos Cadistas (Dibujos y Metrados)***
 - ***Nivel de formación.*** *–Técnicos en construcción civil o Bachilleres en Ing. Civil o Arquitectura, que acredite su experiencia en Dibujos y Metrados en la elaboración de Expedientes Técnicos en Sistemas e Infraestructura de Saneamiento Básico y afines.*
 […]
 - ***Responsabilidad y funciones.*** *– Encargados de la Elaboración de los Dibujos de los Planos y desarrollo de metrados necesarios para acreditar el presupuesto del proyecto.*

5. ***Arqueólogo (Plan de Monitoreo Arqueológico)***
 - ***Nivel de formación.*** *– Un profesional en Arqueología colegiado y habilitado, que acredite su experiencia en Estudios, Análisis y Monitoreo de zonas Arqueológicas como componentes en la Elaboración de Proyectos de Inversión Pública.*
 […]
 - ***Responsabilidad y funciones.*** *– Será responsables de la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico de la zona de estudio para el Proyecto.*

6. ***Topógrafo (Levantamiento Topográfico)***
 - ***Nivel de formación.*** *– Un técnico con experiencia en Topografía, que acredite su experiencia en Levantamiento* ***Topográficos*** *y procesamiento de datos.*
 […]
 - ***Responsabilidad y funciones.*** *– Sera responsable del Levantamiento de Información de Campo y al procesamiento de la misma con respecto al terreno destinado para la ejecución del Proyecto […]"*

[…]

5.8 Medidas de control

[...]

• El consultor deberá garantizar que las actividades y documentos técnicos derivados de estos términos de referencia, serán asumidos directamente por los profesionales que presente a la Municipalidad Distrital de Iberia como parte de su equipo técnico. [...]

5.10 Resultados esperados

[...] el consultor presentará en calidad de "definitivo" a el órgano revisor en la instancia respectiva, la documentación indicada en los presentes términos de referencia, debidamente sellada y firmada por cada profesional responsable de su elaboración, Jefe de Proyecto y debe contar con el Visto Bueno del Representante Legal del consultor si fuera el caso, previo al levantamiento de observaciones realizadas por la consultoría [...]

5.12 Referente a la aprobación del expediente técnico:

[...]

d. El consultor, dentro de los cinco (05) días naturales siguientes a la aprobación del expediente técnico, hará entrega al órgano revisor en la instancia respectiva de lo siguiente:

• Dos (03) ejemplares en original completo, compatibilizado e integrado de cada uno de los documentos. [...] Todos los ejemplares estarán debidamente suscritos y sellados por los profesionales responsables, y por el representante legal de El consultor. [...]"

- **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 00369 de 9 de diciembre de 2021 servicio de elaboración de expediente técnico denominado "Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el sector shiringuero del distrito de Iberia - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios"**

"***3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:***

[...]

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.

El expediente técnico a presentar se elaborará de acuerdo a los Lineamientos del Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo, que deberá tomar en cuenta el perfil aprobado y con viabilidad de acuerdo al SNIP que debe incluir lo siguiente:

Se elaborará el expediente técnico del proyecto de acuerdo a los Lineamientos y base de datos del Programa Trabaja Perú.

CONTENIDO:

[...]

- *Formato N° 02: Cartilla de presentación del expediente técnico del Proyecto de Inversión.*

 [...]
- *Formato N° 06: Declaración jurada de no tener cuentas embargadas.*
- *Formato N° 07: Memoria descriptiva del expediente técnico.*

 [...]
- *Formato N° 10: Usos y fuentes del expediente técnico.*

 [...]
- *Formato N° 22: Compromiso de organismo proponente que garantiza la cantidad necesaria de postulantes para la ejecución del proyecto.*

 [...]
- *Formato N° 25: Desagregado de implementos sanitarios.*
- *Estudios topográficos.*
- *Estudios de suelos.*
- *Estudios de ingeniería.*
- *Cotizaciones de insumos (02 cotizaciones mínimo).*

[...]

6. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio será otorgada con informe por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cuyo contenido será el cumplimiento de cada punto del servicio descrito para su respectivo pago.

La forma de pago por los servicios contratados por la elaboración del expediente técnico será de la siguiente forma.

1. *Pago único: el pago será de una sola armada con un costo total de S/ 25 000,00 a la **Elegibilidad del expediente técnico**, emitido por el PROGRAMA TRABAJA PERÚ y la presentación del informe de conformidad emitido por la sub gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Iberia."*

- **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 00370 de 9 de diciembre de 2021 – servicio de elaboración de expediente técnico denominado "Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el Barrio Alto Perú del distrito de Iberia-Provincia de Tahuamanu-Departamento de Madre de Dios"**

"***3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:***

[...]

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.

El expediente técnico a presentar se elaborará de acuerdo a los Lineamientos del Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo, que deberá tomar en cuenta el perfil aprobado y con viabilidad de acuerdo al SNIP que debe incluir lo siguiente:

Se elaborará el expediente técnico del proyecto de acuerdo a los Lineamientos y base de datos del Programa Trabaja Perú.

CONTENIDO:

[...]

- *Formato N° 02: Cartilla de presentación del expediente técnico del Proyecto de Inversión.*

[...]

- *Formato N° 06: Declaración jurada de no tener cuentas embargadas.*
- *Formato N° 07: Memoria descriptiva del expediente técnico.*

[...]

- *Formato N° 10: Usos y fuentes del expediente técnico.*

[...]

- *Formato N° 22: Compromiso de organismo proponente que garantiza la cantidad necesaria de postulantes para la ejecución del proyecto.*

[...]

- *Formato N° 25: Desagregado de implementos sanitarios.*
- *Estudios topográficos.*
- *Estudios de suelos.*
- *Estudios de ingeniería.*
- *Cotizaciones de insumos (02 cotizaciones mínimo).*

[...]

6. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio será otorgada con informe por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cuyo contenido será el cumplimiento de cada punto del servicio descrito para su respectivo pago.

La forma de pago por los servicios contratados por la elaboración del expediente técnico será de la siguiente forma.

1. *Pago único: el pago será de una sola armada con un costo total de S/ 25 000,00 a la **Elegibilidad del expediente técnico**, emitido por el PROGRAMA TRABAJA PERÚ y la presentación del informe de conformidad emitido por la sub gerencia de*

Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Iberia.
[...]".

La situación expuesta generó un perjuicio económico de S/ 69 800,00 (sesenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles), por la contratación de tres (3) servicios para la elaboración de expedientes técnicos los cuales no cumplieron sus objetivos.

Los hechos expuestos han sido ocasionados por el accionar del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil[132] quien a su vez asumía el rol de responsable de la UF por registrar y aprobar mediante el *"Formato n.° 07-C: Registro de IOARR"* la IOARR "Reparación de red de distribución; en el(la) ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Iberia, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios", con CUI n.° 2496435, inobservando lo establecido en el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63[133] *"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[134]"*; lo que generó una duplicidad con un proyecto de inversión previamente declarado viable a cargo del Proyecto Especial Madre de Dios. Además, por elaborar los TDR para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico que no se sujetaba a la concepción técnica ni al dimensionamiento de la IOARR registrada, transgrediendo lo establecido en el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63; asimismo, por otorgar conformidad a la prestación del servicio, inobservando lo establecido en los numerales 5.8, 5.10 y 5.12 de los términos de referencia, dado que el expediente técnico no estaba debidamente sellado ni firmado por un ingeniero sanitario ni por los miembros del equipo técnico.

Además, por el accionar del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil[135] por otorgar conformidad del servicio de la orden de servicio n.° 00369 a favor del contratista Valderrama por la prestación del servicio para la elaboración del expediente técnico denominado "Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el sector Shiringuero del distrito de Iberia - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios", con CUI n.° 2479470[136], inobservando lo establecido en los numerales 3.2 y 6 de los TDR, toda vez que en el expediente técnico no se encontró los documentos referidos a: i) estudio de suelos, ii) estudios de ingeniería, cotizaciones de insumos (02 cotizaciones mínimos); asimismo, no fue declarado elegible por el programa Trabaja Perú. Aunado a ello, en el análisis del estudio topográfico se evidenció que los puntos en coordenadas UTM descritos en el proyecto corresponden al centro poblado de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco y los planos del proyecto no cuentan con las características topográficas de la ubicación del terreno.

A su vez, en su calidad de responsable de la UEI por no visar ni firmar el *"Formato n° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión"*, y en su calidad de responsable de la UF por no realizar la evaluación correspondiente sobre la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, inobservando lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63; lo que conllevó a que no se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico PI Shiringuero y su posterior registro en el Banco de Inversiones mediante el *"Formato n° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión"* de la información resultante del expediente técnico del PI Shiringuero, conforme lo establece el numeral 32.5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63,

[132] Periodo de 2 de marzo de 2020 al 12 de noviembre de 2021.
[133] Modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022.
[134] Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019.
[135] Periodo 15 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022.
[136] En adelante, PI Shiringuero.

inobservando lo establecido en el acápite 9 del numeral 12.3 del artículo 12° y el acápite 6 del numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, *"Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*, los cuales establecen las funciones de la UF y la UEI.

Asimismo, por solicitar la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico denominado: "Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el barrio Alto Perú del distrito de Iberia-Provincia de Tahuamanu-Departamento de Madre de Dios", con CUI n.° 2479459[137]; pese a que se evidenció en el Banco de Inversiones que, el proyecto de inversión se encontraba en la fase ejecución, registrado mediante el *"Formato n.° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión"* y aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 22-2020-GM-MDI de 6 de marzo de 2020; inobservando lo establecido en el acápite 6 del numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento del DL n.° 1252, y por otorgar la conformidad a la prestación del servicio de elaboración del expediente técnico, inobservando lo establecido en los numerales 3.2 y 6 de los TDR, toda vez que en el expediente técnico no se encontró los documentos referidos: i) estudio de suelos, ii) estudios de ingeniería, cotizaciones de insumos (02 cotizaciones mínimos); asimismo, no fue declarado elegible por el programa Trabaja Perú. Aunado a ello, en el análisis del estudio topográfico se evidenció que los puntos en coordenadas UTM descritos en el proyecto corresponden al centro poblado de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco y los planos del proyecto no cuentan con las características topográficas de la ubicación del terreno a ejecutar; además que, la actualización del proyecto en el Banco de Inversiones no se realizó con la información resultante del expediente presentado por el contratista Huanca.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Es preciso señalar que el señor Reinerio Chino Yuca, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la cédula de comunicación a través de la casilla electrónica, presentó sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea, conforme al **Apéndice n.° 13** del Informe de Control Específico

Asimismo, se precisa que el señor Claudio Julio Ponce Saldívar no remitió sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de encontrarse válidamente notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación, y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 13** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

- **Claudio Julio Ponce Saldívar**, con DNI n.° [redacted], gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Iberia, durante el periodo 2 de marzo de 2020 al 12 de noviembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2020-ALC-MDI de 2 de marzo de 2020, y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 085-2021-ALC-MDI de 9 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 14**), a quien se le comunicó el pliego de hechos n.° 001-2024-CG/GRMD-SCEMDI con la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/GRMD-SCEMDI de 24 de octubre de 2024, notificada el 24 de octubre de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e casilla

[137] En adelante, PI Barrio Alto Perú.

CGR" con la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/GRMD-01-039 **(Apéndice n.° 13)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido, se mantienen los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 13** del Informe de Control Específico, por haberse evidenciado que el citado funcionario, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Iberia, quien a su vez asumía el rol de responsable de la UF registró y aprobó mediante el *"Formato n.° 07-C: Registro de IOARR"* la IOARR "Reparación de red de distribución; en el(la) ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Iberia, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios", con CUI n.° 2496435, sin advertir que la IOARR se encontraba duplicada con un proyecto de inversión a cargo del Proyecto Especial de Madre de Dios; además, elaboró los TDR para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico que incluía tres (3) componentes que abarcaban el mejoramiento y la ampliación del servicio, lo que no se ajustaba a la concepción técnica ni al dimensionamiento de la IOARR registrada. Asimismo, mediante informe n.° 343-2020-CJPS-GIDURDC/MDI de 1 de diciembre de 2020, otorgó conformidad a la prestación del servicio, cuyo expediente técnico no estaba debidamente sellado ni firmado por un ingeniero sanitario ni por los miembros del equipo técnico que requería los TDR, generando un perjuicio económico a la Entidad.

Con su accionar, contravino lo establecido en el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y sus modificatorias, el cual establece que la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que contemple el mismo objetivo, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, y el numeral 32.2 del artículo 32° de la misma Directiva, que señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la información registrada en el Banco de Inversiones. Asimismo, contravino lo establecido en los numerales 5.8, 5.10 y 5.12 de los términos de referencia elaborados y aprobados por su persona, donde se definen las medidas de control, resultados esperados y aspectos referentes a la aprobación del expediente técnico.

Además, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 7 y 14 del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice n.° 15)** aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2020-CM-MDI de 16 de enero de 2020, que señalan:

> *"Artículo 84°.- Funciones de la gerencia de infraestructura, desarrollo urbano – rural y defensa civil: [...] 7. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas al Ciclo de Inversión, respecto a la fase de ejecución de la inversión, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). [...] 14. Supervisar, elaborar y controlar la elaboración de los expedientes técnicos según directivas internas, las obras a ser ejecutados por la Municipalidad, así como los elaborados por servicios externos en concordancia con las normas vigentes".*

En consecuencia, se advirtió que la IOARR al encontrarse duplicada con un proyecto de inversión, no fue factible su financiamiento, ni pasar a la fase de ejecución física, por lo que la contratación del expediente técnico generó un perjuicio económico por un importe de S/ 19 800,00 (diecinueve mil ochocientos con 00/100 soles).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Claudio Julio Ponce Saldívar**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

- **Reinerio Chino Yuca**, con DNI n.° [redacted] gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Iberia, durante el periodo 15 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2021-ALC-MDI de 10 de noviembre de 2021, y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 127-2022-ALC-MDI de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 14),** a quien se le comunicó el pliego de hechos n.° 002-2024-CG/GRMD-SCEMDI con la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/GRMD-SCEMDI de 24 de octubre de 2024, notificada el 24 de octubre de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e casilla CGR" con la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/GRMD-01-039 **(Apéndice n.° 13),** y mediante carta n.° 02-2024-RCHY. de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13**), presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 13** del Informe de Control Específico, se evidenció que referido funcionario, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Iberia, mediante informe n.° 825-2021-GIDURDC/RCHY/MDI de 20 de diciembre de 2021, otorgó conformidad a favor del contratista Valderrama por la prestación del servicio para la elaboración del expediente técnico denominado "Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el sector Shiringuero del distrito de Iberia - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios", con CUI n.° 2479470, pese a que el expediente técnico no contenía los documentos referidos a: i) estudio de suelos, ii) estudios de ingeniería, cotizaciones de insumos (02 cotizaciones mínimos); asimismo, no fue declarado elegible por el programa Trabaja Perú. Aunado a ello, en el análisis del estudio topográfico se evidenció que los puntos en coordenadas UTM descritos en el proyecto corresponden al centro poblado de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco y los planos del proyecto no cuentan con las características topográficas de la ubicación del terreno. Además, en su calidad de responsable de la UEI no visó, ni firmó, ni registró el *"Formato n° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión"*, y en su condición de responsable de la UF no realizó la evaluación correspondiente sobre la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

 Con su accionar contravino lo establecido en los numerales 3.2 y 6 de los TDR, los cuales señalan el contenido mínimo y las condiciones para la conformidad y forma de pago del servicio; el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63, el cual señala que la UEI remite el "*Formato n.° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión"* debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, y el numeral 32.5 de la misma Directiva que establece que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el *"Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos"*. Del mismo modo, inobservó lo establecido en el acápite 9 del numeral 12.3 del artículo 12° y el acápite 6 del numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", los cuales establecen las funciones de la UF y la UEI.

 En consecuencia, se advirtió que el expediente técnico PI Shiringuero, no fue declarado elegible por el Programa Trabaja Perú no se aprobó mediante acto resolutivo y no fue registrado en el Banco de Inversiones mediante el *"Formato n° 08-A: Registros en la fase*

de ejecución para proyectos de inversión" con la información resultante del expediente técnico del PI Shiringuero, generando un perjuicio económico de S/ 25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles).

Por otro lado, el citado funcionario, mediante informe n.° 736-2021-GIDURDC/RCHY/MDI de 3 de diciembre de 2021, solicitó el servicio para la elaboración del expediente técnico denominado: "Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el barrio Alto Perú del distrito de Iberia-Provincia de Tahuamanu-Departamento de Madre de Dios", con CUI n.° 2479459; pese a que se evidenció en el Banco de Inversiones que, el proyecto de inversión se encontraba en la fase ejecución, registrado mediante el *"Formato n.° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión"* y aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 22-2020-GM-MDI de 6 de marzo de 2020; asimismo, mediante informe n.° 826-2021-GIDURDC/RCHY/MDI de 20 de diciembre de 2021, otorgó la conformidad a la prestación del servicio de elaboración del expediente técnico, pese a que el expediente técnico no contenía los documentos referidos a: i) estudio de suelos, ii) estudios de ingeniería, cotizaciones de insumos (02 cotizaciones mínimos); asimismo, no fue declarado elegible por el programa Trabaja Perú. Aunado a ello, en el análisis del estudio topográfico se evidenció que los puntos en coordenadas UTM descritos en el proyecto corresponden al centro poblado de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco y los planos del proyecto no cuentan con las características topográficas de la ubicación del terreno; además que, la actualización del proyecto en el Banco de Inversiones no se realizó con la información resultante del expediente presentado por el contratista Huanca.

Con su accionar contravino lo establecido en los numerales 3.2 y 6 de los TDR, los cuales señalan el contenido mínimo y las condiciones para la conformidad y forma de pago del servicio; y el acápite 6 del numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento del DL n.° 1252, el cual señala que la UEI tiene la función de realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

En consecuencia, el citado funcionario no advirtió en el Banco de Inversiones que el PI Barrio Alto Perú se encontraba en la fase de ejecución y contaba con un expediente técnico aprobado y registrado y solicitó nuevamente la contratación del mismo servicio; asimismo, se advirtió que el expediente técnico PI Barrio Alto Perú no fue declarado elegible por el Programa Trabaja Perú; además que, la actualización del proyecto en el Banco de Inversiones no se realizó con la información resultante del expediente presentado por el contratista Huanca, ocasionando un perjuicio económico de S/ 25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles).

En ambos casos, Reinerio Chino Yuca, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 7 y 14 del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice n.° 15)** aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2020-CM-MDI de 16 de enero de 2020, que señalan:

> *"Artículo 84°.- Funciones de la gerencia de infraestructura, desarrollo urbano – rural y defensa civil: [...] 7. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas al Ciclo de Inversión, respecto a la fase de ejecución de la inversión, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). [...] 14. Supervisar, elaborar y controlar la elaboración de los expedientes técnicos según directivas internas, las obras a ser ejecutados por la Municipalidad, así como los elaborados por servicios externos en concordancia con las normas vigentes".*

En consecuencia, se advierte que en ambos proyectos (PI Shiringuero y PI Barrio Alto Perú) no se realizó una efectiva prestación de servicios que debió ser advertida en cumplimiento de sus funciones; lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 50 000,00 (cincuenta mil con 00/100 soles).
Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Reinerio Chino Yuca** no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Funcionarios contrataron servicios para elaboración de expediente técnico de una IOARR, pese a la existencia de un proyecto de inversión viable que abarcaba el mismo componente, área de intervención y población beneficiaria; así como, para elaboración de expediente técnico que ya contaba con aprobación mediante acto resolutivo; y otorgaron conformidad a tres servicios de consultoría, inobservando la normativa aplicable y los términos de referencia; lo que generó un perjuicio económico de S/ 69 800,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios contrataron servicios para elaboración de expediente técnico de una IOARR, pese a la existencia de un proyecto de inversión viable que abarcaba el mismo componente, área de intervención y población beneficiaria; así como, para elaboración de expediente técnico que ya contaba con aprobación mediante acto resolutivo; y otorgaron conformidad a tres servicios de consultoría, inobservando la normativa aplicable y los términos de referencia; lo que generó un perjuicio económico de S/ 69 800,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Iberia, se formula la conclusión siguiente:

1. Se evidenció que, en el periodo 2020 al 2022, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, que a su vez cumplía los roles de UF y UEI de la Entidad, registró y aprobó mediante el *"formato n.° 07-C: Registro de IOARR"* la **IOARR sistema de agua potable,** este planteamiento generó una duplicidad con un proyecto de inversión previamente declarado viable a cargo del Proyecto Especial Madre de Dios, ya que ambas inversiones abarcan el mismo objetivo, localización geográfica y beneficiarios; asimismo, elaboró los TDR IOARR para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico, el cual no se ajustaba a la concepción técnica ni al dimensionamiento de la IOARR registrada, y solicitó su contratación; posteriormente, otorgó conformidad a la prestación del servicio pese al incumplimiento del TDR IOARR, dado que el expediente técnico no estaba debidamente sellado ni firmado por un ingeniero sanitario ni por los miembros del equipo técnico; inobservando lo establecido en el TDR IOARR y artículo 24° de la Directiva; lo que habría generado un perjuicio económico por un importe de S/ 19 800,00 (diecinueve mil ochocientos con 00/100 soles).

Asimismo, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil, otorgó conformidad a la prestación del servicio para la elaboración del expediente técnico **PI Shiringuero**, a pesar de que no se cumplió con lo establecido en el TDR Shiringuero, toda vez que en el expediente técnico no se encontró los documentos referidos a: i) estudio de suelos, ii) estudios de ingeniería, cotizaciones de insumos (02 cotizaciones mínimos) y no fue declarado elegible por el programa Trabaja Perú; además, en su calidad de responsable de la UF, no realizó la evaluación correspondiente sobre la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, y en su rol como responsable de la UEI no registró el *"Formato n.° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión"* en el Banco de Inversiones; inobservando lo establecido en el TDR Shiringuero, y el artículo 32º de la Directiva; así como, el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, este incumplimiento ocasionó la perdida de vigencia del PI Shiringuero; lo que habría generado un perjuicio económico de S/ 25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles).

Adicionalmente, solicitó el servicio para la elaboración del expediente técnico del **PI Barrio Alto Perú**, a pesar de que ya existía un expediente técnico registrado en el Banco de Inversiones mediante el *"Formato 8-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión"*, y aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 22-2020-GM-MDI de 6 de marzo de 2020; asimismo, otorgó conformidad a la prestación del servicio de elaboración del expediente técnico, a pesar de que no se cumplió con lo establecido en el TDR Barrio Alto Perú, toda vez que en el expediente técnico no se encontró los documentos referidos a: i) estudio de suelos, ii) estudios de ingeniería, cotizaciones de insumos (02 cotizaciones mínimos) y no fue declarado elegible por el programa Trabaja Perú; lo que habría generado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles).
(Irregularidad n.° 1)

Los funcionarios que participaron en los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en el artículo 12° y 13° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; los artículos 24°, 27°, 28°, 32° y 34° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; así como los términos de referencia de las ordenes de servicio n.os 00465-2020, 00369-2021 y 00370-2021.

Los hechos revelados ocasionaron un perjuicio económico de S/ 69 800,00 (sesenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles), por la contratación de tres (3) servicios para la elaboración de expedientes técnicos que no cumplieron sus objetivos, como consecuencia del accionar de los gerentes de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil de la Entidad.

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra el funcionario comprendido en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra el funcionario comprendido en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Impresión simple descargada del Sistema de Seguimiento de Inversiones de la siguiente documentación:

- Formato n.° 01 Registro de proyectos de inversión, con fecha de registro o fecha de viabilidad/aprobación de 26 de julio de 2017, con su documento adjunto.
- Formato n.° 07-C con fecha de registro de 27 de agosto de 2020.
- Formato n.° 08-C Registros en la fase de ejecución con fecha de registro de 21 de enero de 2021, con sus documentos adjuntos.
- Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato n.° 12-B, con fecha de última modificación de 29 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Informe n.° 223-2020-MDI-GDUDC-GSPGA/CPR de 15 de julio de 2020.
- Informe n.° 196-2020-CJPS-GIDURDC/MDI de 21 de setiembre de 2020.
- Requerimiento de servicios n.° 00691 de 18 de setiembre de 2020, con su documento adjunto.
- Solicitud de cotización n.° 00603 de 21 de setiembre de 2020, con su documento adjunto, suscrito por Manuel Wilfredo Ordoño Mamani.
- Solicitud de cotización n.° 00603 de 21 de setiembre de 2020, con su documento adjunto, suscrito por Soledad Mamani Inquilla.
- Solicitud de cotización n.° 00603 de 21 de setiembre de 2020, con su documento adjunto, suscrito por Juan Domingo Chacón Ancasi.
- Cuadro comparativo de cotizaciones – servicios n.° 00527 de 22 de setiembre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000552, con fecha de aprobación de 7 de octubre de 2020.
- Contrato n.° 028-2020-MDI de 7 de octubre de 2020.
- Orden de servicio n.° 00465 de 7 de octubre de 2020.
- Carta n.° 010-2020-M.O.M/IBERIA de noviembre de 2020.
- Informe n.° 342-2020-CJPS-GIDURDC/MDI de 1 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 343-2020-CJPS-GIDURDC/MDI de 1 de diciembre de 2020.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 092-2020-GM-MDI de 2 de diciembre de 2020.
- Memorándum n.° 1525-2020-GM-MDI de 7 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 1552 de 16 de diciembre de 2020, con su respectiva constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Comprobante de pago n.° 1553 de 16 de diciembre de 2020, con su respectiva constancia de pago mediante transferencia electrónica.

- Oficio n.° 0506-2020-ALC-MDI de 27 de noviembre de 2020.
- Oficio n.° 295-2020-GOREMAD-GGR. de 22 de diciembre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Memorándum múltiple n.° 0006-2021-GM-MDI de 14 de enero de 2021.
- Informe n.° 050-2021-MDI-OPP/RMG de 15 de marzo de 2021.
- Memorándum n.° 0327-2021-GM-MDI de 19 de marzo de 2021.

Impresión con firma digital de mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República del oficio n.° 498-2024-MDI-ALC/MAGD. de 4 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital de mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 0655-2024-EF/63.03 de 13 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.
- Oficio n.° 0092-2024-EF/63.07 de 10 de octubre de 2024, con su documento adjunto.

Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 001197-2024-CG/GRMD de 12 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° 001306-2024-CG/GRMD de 10 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Acta de recopilación de información n.° 1-2024-CG/GRMD-SCE-MDI de 25 de setiembre de 2024.
- Acta de recopilación de información n.° 3-2024-CG/GRMD-SRI-MDI de 27 de agosto de 2024.
- Acta de entrega de cargo de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil de 11 de noviembre de 2021.
- Oficio n.° 661-2022-ALC-MDI de 22 de diciembre de 2022, con sus documentos adjuntos.

Fotocopia simple del Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 29443-2022 CG/GRMD-AOP de 12 de diciembre de 2022, con sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 8: Impresión simple descargada del Sistema de Seguimiento de Inversiones del Formato n.° 07-A con fecha de viabilidad 30 de enero de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 037-2020-ALC-MDI de 31 de enero de 2020.
- Oficio n.° 001172-2024-CG/GRMD de 6 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° 001271-2024-CG/GRMD de 1 de octubre de 2024.
- Informe n.° 320-2020-CJPS-GIDURDC/MDI de 17 de noviembre de 2020.
- Requerimiento de servicios n.° 00823 de 17 de noviembre de 2020, con su documento adjunto.
- Informe n.° 006-2021-MDI-OPP/RMG de 20 de enero de 2021, con sus documentos adjuntos.
- Informe n.° 738-2021-GIDURDC/RCHY/MDI de 3 diciembre de 2021.

- Requerimiento de servicios n.° 00731 de 2 de diciembre de 2021, con su documento adjunto.
- Solicitud de cotización n.° 00600 de 6 de diciembre de 2021, con su documento adjunto, suscrito por Yuri Valderrama Quispe.
- Solicitud de cotización n.° 00600 de 6 de diciembre de 2021, con su documento adjunto, suscrito por Luque Mamani Cliserio.
- Solicitud de cotización n.° 00600 de 6 de diciembre de 2021, con su documento adjunto, suscrito por Dante Valdez Mejía.
- Cuadro comparativo de cotizaciones – servicios n.° 00574 de 7 de diciembre de 2021.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000753, con fecha de aprobación de 9 de diciembre de 2021.
- Orden de servicio n.° 00369 de 9 de diciembre de 2021.
- Carta n.° 01-2021-VALDERRAMA INGENIEROS S.R.L. de 15 diciembre de 2021.
- Expediente técnico "Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el sector Shiringuero del distrito de Iberia – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios".
- Orden de servicio n.° 00372 de 9 de diciembre de 2021.
- Carta n.° 001-2021 de 15 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.° 103 de 12 de enero de 2022, con su respectiva constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Comprobante de pago n.° 104 de 12 de enero de 2022, con su respectiva constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Informe n.° 825-2021-GIDURDC/RCHY/MDI de 20 de diciembre de 2021.
- Informe n.° -018-2022-GIDURDC/RCHY/MDI de 13 de enero de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Memorándum n.° 0054-2022-GM-MDI de 13 de enero de 2022.
- Comprobante de pago n.° 115 de 14 de enero de 2022, con su respectiva constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Libro de registro 2022 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Defensa Civil, folios 138, 139, 140 y 141.
- Informe técnico n.° 002-2024-CG/GRMD-BJHHCH de 2 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 001144-2024-CG/GRMD de 29 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 001030-2024-MTPE/3/24.1.13 de 6 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.

Impresión con firma digital de mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 001112-2024-MTPE/3/24.1.13 de 27 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.
- Oficio n.° 538-2024-MDI-ALC/MAGD de 17 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.
- Oficio n.° 516-2024-MDI-ALC/MAGD. de 14 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.
- Oficio n.° 001662-2024-MTPE/3/24.1.13 de 6 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.

Impresión con firma digital del oficio n.° 001323-2024-CG/GRMD de 14 de octubre de 2024, con su documento adjunto en fotocopia simple.

Fotocopia simple de la siguiente documentación:

- Orden servicio n.° 00052 de 23 de enero 2020.
- Oficio n.° 0555-2021-ALC-MDI de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 10: Impresión simple descargada del Sistema de Seguimiento de Inversiones de la siguiente documentación:

- Formato n.° 07-A con fecha de viabilidad de 30 de enero de 2020.
- Formato n.° 08-A Registros en la fase de ejecución, con fecha de modificación de 18 de febrero de 2022.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 22-2020-GM-MDI de 6 de marzo de 2020.
- Acta de compromiso de apoyo con mano de obra no calificada de 2 de marzo de 2020.
- Acta de compromiso de operación y mantenimiento del proyecto de 2 de marzo de 2020.
- Acta de libre disponibilidad de terrenos de 2 de marzo de 2020.
- Formato n.° 21: Cronograma de adquisición de materiales, sin fecha, suscrito por Yuri Valderrama Quispe y Jorge Arturo Rivas Huamán.
- Título de afectación en uso registrado de COFOPRI 2011-2016.
- Formato n.° 07 Memoria descriptiva, sin fecha, suscrito por Yuri Valderrama Quispe y Jorge Arturo Rivas Huamán.
- Formato n.° 8: Presupuesto del expediente técnico, suscrito por Yuri Valderrama Quispe y Jorge Arturo Rivas Huamán.
- Formato n.° 18 del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles Chachacomayoc, Gamarra y Cusco, distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco".
- Informe n.° 009-2020-MDI/GM/OPP/UF-ETM de 6 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Informe n.° 050-2020-CJPS-GIDURDC/MDI de 6 de mayo de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Informe n.° 736-2021-GIDURDC/RCHY/MDI de 3 de diciembre de 2021.
- Requerimiento de servicios n.° 00734 de 2 de diciembre de 2021, con su documento adjunto.
- Solicitud de cotización n.° 00602 de 6 de diciembre de 2021, con su documento adjunto, suscrito por Percy Oswaldo Huanca Arotaipe.
- Solicitud de cotización n.° 00602 de 6 de diciembre de 2021, con su documento adjunto, suscrito por Yeysson Villaca Arone.
- Solicitud de cotización n.° 00602 de 6 de diciembre de 2021, con su documento adjunto, suscrito por Luque Mamani Cliserio.
- Cuadro comparativo de cotizaciones – servicios n.° 00575 de 7 de diciembre de 2021.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000751, con fecha de aprobación de 9 de diciembre de 2021.
- Orden de servicio n.° 00370 de 9 de diciembre de 2021.
- Carta n.° 01-2021-OSWALDO HUANCA AROTAIPE PERCY de 15 de diciembre de 2021.
- Expediente técnico "Creación de infraestructura deportiva con grass sintético en el barrio Alto Perú del distrito de Iberia – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios".
- Orden de servicio n.° 00371 de 9 de diciembre de 2021.

- Carta n.° 001-2021 de 15 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.° 101 de 12 de enero de 2022, con su respectiva constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Comprobante de pago n.° 102 de 12 de enero de 2022, con su respectiva constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Informe n.° 826-2021-GIDURDC/RCHY/MDI de 20 de diciembre de 2021.
- Informe n.° -017-2022-GIDURDC/RCHY/MDI de 13 de enero de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Memorándum n.° 0055-2022-GM-MDI de 13 de enero de 2022.
- Comprobante de pago n.° 114 de 14 de enero de 2022, con su respectiva constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Oficio n.° 001030-2024-MTPE/3/24.1.13 de 6 de setiembre de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.
- Informe técnico n.° 001-2024-CG/GRMD-BJHHCH de 2 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 12: Fotocopia simple del oficio n.° 0556-2021-ALC-MDI de 15 de diciembre de 2021.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 001046-2024-MTPE/3/24.1.13 de 11 de setiembre de 2024, con su documento adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/GRMD-01-039 firmado digitalmente el 24 de octubre de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 001-2024-CG/GRMD-SCEMDI de 24 de octubre de 2024 y pliego de hechos n.° 001-2024-CG/GRMD-SCEMDI.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/GRMD-01-039 firmado digitalmente el 24 de octubre de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 002-2024-CG/GRMD-SCEMDI de 24 de octubre de 2024 y pliego de hechos n.° 002-2024-CG/GRMD-SCEMDI.

Impresión con firma digital de mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República de la carta n.° 02-2024-RCHY. de 28 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución de Alcaldía n.° 032-2020-ALC-MDI de 2 de marzo de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 085-2021-ALC-MDI de 9 de noviembre de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 087-2021-ALC-MDI de 10 de noviembre de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 127-2022-ALC-MDI de 4 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Ordenanza Municipal n.° 002-2020-CM-MDI de 16 de enero de 2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Iberia, con fotocopias autenticadas de la carátula, folios 2, 3, 4, 68, 69, 70 y 71.

- Ordenanza Municipal n.° 003-2020-CM-MDI de 16 de enero de 2020, que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Iberia, con fotocopias autenticadas de los folios 1, 2, 3, 53 y 54.

Tambopata, 13 de noviembre de 2024

Luz Karen Bocangel Aguilar
Supervisor de la Comisión de Control

Perla Karina Gastelo Hidalgo
Jefe de la Comisión de Control

Noriko Fiorela Camani Mamani
Abogado de la Comisión de Control

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 13 de noviembre de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

Pedro Alexander De la Peña Alvarez
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control de Madre de Dios

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 25796-2024-CG/GRMD-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios contrataron servicios para elaboración de expediente técnico de una IOARR, pese a la existencia de un proyecto de inversión viable que abarcaba el mismo componente, área de intervención y población beneficiaria; así como, para elaboración de expediente técnico que ya contaba con aprobación mediante acto resolutivo; y otorgaron conformidad a tres servicios de consultoría, inobservando la normativa aplicable y los términos de referencia; lo que generó un perjuicio económico de s/ 69 800,00	Claudio Julio Ponce Saldivar	[redacted]	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil	2/3/2020	12/11/2021	DL n.° 1057	[redacted]	[redacted]	X			
2		Reinerio Chino Yuca	[redacted]	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Defensa Civil	15/11/2021	4/10/2022	DL n.° 1057	[redacted]	[redacted]		X		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SANTA DE ÁNCASH

0074

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 11:36:47 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tambopata, 02 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 001509-2024-CG/GRMD

Señor:
Miguel Angel Gomez Diaz
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Iberia
Av. Máximo Rodríguez N° 124 Mz. Y1 Lt. 4
Madre De Dios/Tahuamanu/Iberia

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 25796-2024-CG/GRMD-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 001206-2024-CG/GRMD (13SEP2024)
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de servicios para la elaboración de expedientes técnicos" en la Municipalidad Distrital de Iberia a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 25796-2024-CG/GRMD-SCE, adjunto al presente en formato digital.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Pedro Alexander De La Peña Alvarez
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(PDA/pgh)

Nro. Emisión: 08440 (L482 - 2024) Elab:(U66058 - L482)

94 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OANJXFI**

Firmado digitalmente por GASTELO HIDALGO Perla Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 14:14:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/GRMD-01-039

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001509-2024-CG/GRMD
EMISOR	:	PERLA KARINA GASTELO HIDALGO - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MIGUEL ANGEL GOMEZ DIAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199902068
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1559

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 25796-2024-CG/GRMD-SCE, adjunto al presente en formato digital.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles y al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 4[F]
2. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 10[F]
3. OFICIO-001509-2024-GRMD[F]
4. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7NV8Z4K**

Firmado digitalmente por GASTELO HIDALGO Perla Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 14:14:56 -05:00

5. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 2[F]
6. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 3[F]
7. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 5[F]
8. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 6[F]
9. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 7[F]
10. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 8[F]
11. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 9[F]
12. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 11[F]
13. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 12[F]
14. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 13[F]
15. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 14[F]
16. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 15[F]
17. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 16[F]
18. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 17[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7NV8Z4K**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 14:16:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001509-2024-CG/GRMD
EMISOR	:	PERLA KARINA GASTELO HIDALGO - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MIGUEL ANGEL GOMEZ DIAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 25796-2024-CG/GRMD-SCE, adjunto al presente en formato digital.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles y al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199902068**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/GRMD-01-039
2. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 4[F]
3. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 10[F]
4. OFICIO-001509-2024-GRMD[F]
5. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 1[F]
6. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 2[F]
7. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 3[F]
8. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 5[F]
9. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TFI9YU**

10. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 7[F]
11. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 8[F]
12. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 9[F]
13. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 11[F]
14. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 12[F]
15. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 13[F]
16. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 14[F]
17. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 15[F]
18. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 16[F]
19. Informe n.° 25796-2024-CG_GRMD-SCE 17[F]

NOTIFICADOR : PERLA KARINA GASTELO HIDALGO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TFI9YU**